

MEMORIA

de actividades

2017



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León



COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL A15 DE MAYO DE 2018

Presidente: D. Germán Barrios García
Vicepresidente: D. Faustino Temprano Vergara
Vicepresidente: D. Santiago Aparicio Jiménez. Empresarial

Consejeros Titulares

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

D. Vicente Andrés Granado
D. Carlos Castedo Garvi
Dña. Cristina de la Torre Sanz
Dña. Inmaculada de Pablo Arranz
D. Saturnino Fernández de Pedro
Dña. Yolanda Martín Ventura

•Unión General de Trabajadores. UGT

D. Evelio Angulo Alvarez
Dña. María del Carmen Amez Revuelta
D. Miguel Angel Gutiérrez Fierro
D. Raúl Santa Eufemia Rodríguez
D. Faustino Temprano Vergara
Dña. Victoria Zumalacarregui Suárez

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALE

D. Santiago Aparicio Jiménez
D. Miguel Angel Benavente de Castro
D. José Ignacio Carrasco Asenjo
D. Luis Javier Cepedano Valdeón
Dña. Angela de Miguel Sanz
D. José María Esbec Hernández
D. David Esteban Miguel.
Dña. María Angeles Fernández Vicente
D. Pedro García Díaz
D. Andrés Ortigas García
Dña. Carmen Rodrigo Martín
D. Juan Saborido Lecaroz

GRUPO III.

•Expertos designados por la Junta de Castilla y León

D. Luis Barbado García
D. Germán Barrios García
Dña. María Blanco Ahumada
Dña. María Paz Rodríguez Cantero

•Expertos designados por las Cortes de Castilla y León

D. Juan Carlos de Margarida Sanz
D. Ignacio Molina de la Torre

•Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
D. Donaciano Dujó Caminero
D. José María Llorente Ayuso
-Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL
D. Moisés de la Puente Fernández
-Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG
D. Aurelio González del Río

•Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE
D. Prudencio Prieto Cardo

•Cooperativas y Sociedades Laborales

-Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de Castilla y León. AEMTA
D. Santiago Molina Jiménez

Consejeros Suplentes

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

D. Alfonso Ábalos González
Dña. Carmen Alvarez Alvarez
Dña. Elsa Caballero Sancho
D. Fernando Fraile Sanz
Dña. Patricia Santamaría Rioboo
Dña. Beatriz Sanz Parra

•Unión General de Trabajadores UGT

D. Miguel Angel Gómez Aguado
Dña. Ana Isabel Martín Díaz
Dña. Nuria Pérez Aguado
Dña. Azucena Pérez Alvarez
D. Agustín Prieto González
Dña. María Lourdes Rodríguez Delgado

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALE

Dña. Judit Borobio Sanz.
Dña. Elisa Cavia García
D. Avelino Fernández Fernández
D. Angel Hernández Mata
Dña. Mercedes Lozano Salazar
Dña. Sonia Martínez Fontano
Dña. Emiliana Molero Sotillo
D. Angel Nieto Niño
D. Félix Sanz Esteban
D. Manuel Soler Martínez
D. Enrique Suárez Santos
D. José Luis de Vicente Huerta

GRUPO III.

•Expertos designados por la Junta de Castilla y León

D. Antonio León Hervás
D. Luis Rogel de la Fuente
D. Gregorio Muñoz Abad
D. Ignacio Rosell Aguilar

•Experto designados por las Cortes de Castilla y León

D. Pedro Luis de la Fuente Fernández
D. Miguel Angel de la Fuente Triana

•Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
Dña. Nuria Ruiz Corral
Dña. Sonia González Romo
-Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL
Dña. Pilar Nielfa Pascual
-Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG
D. Aurelio Pérez Sánchez

•Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE
D. José María Vega Calvo



COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL CES

A 15 DE MAYO DE 2018

COMISIÓN PERMANENTE

Presidente	Germán Barrios García	EXPERTOS
Vicepresidentes	Faustino Temprano Vergara Santiago Aparicio Jiménez	UGT CECALE
Vocal Mesa de Gobierno	Vicente Andrés Granado	CCOO
Consejeros	Carlos Castedo Garvi David Esteban Miguel Pedro García Díaz Luis Barbado García Santiago Molina Jiménez	CCOO CECALE CECALE EXPERTOS AEMTA
Secretario	Mariano Veganzones Díez	

COMISIONES DE TRABAJO

I- Economía

II- Mercado Laboral

III- Calidad de vida y protección social

Presidenta

Angela de Miguel Sanz **CECALE**

Vicepresidenta

Miguel Angel Benavente de Castro **CECALE**

Consejeros

Evelio Angulo Alvarez **UGT**
Victoria Zumalacarregui Suárez **UGT**
Saturnino Fernández de Pedro **CCOO**
José María Esbec Hernández **CECALE**
Juan Carlos de Margarida Sanz **EXPERTOS**
Paz Rodríguez Cantero **EXPERTOS**
Donaciano Dujó Caminero **ASAJA**

Secretaria

Cristina García Palazuelos

Presidenta

Yolanda Martín Ventura **CCOO**

Vicepresidenta

Cristina de la Torre Sanz **CCOO**

Consejeros

Raúl Santaefemia Rodríguez **UGT**
José Ignacio Carrasco Asenjo **CECALE**
Luis Javier Cepedano Valdeón **CECALE**
Juan Saborido Lecaroz **CECALE**
María Blanco Ahumada **EXPERTOS**
Moisés de la Puente Fernández **UCCL**
Aurelio González del Río **UPA-COAG**

Secretaria

Beatriz Rosillo Niño

Presidente

Jose María Llorente Ayuso **ASAJA**

Vicepresidente

Prudencio Prieto Cardo **UCE**

Consejeros

Miguel Angel Gutiérrez Fierro **UGT**
M^a del Carmen Amez Revuelta **UGT**
Inmaculada de Pablo Arranz **CCOO**
M^a Angeles Fernández Vicente **CECALE**
Andrés Ortega García **CECALE**
Carmen Rodrigo Martín **CECALE**
Ignacio Molina de la Torre **EXPERTOS**

Secretaria

Susana García Chamorro



ÚLTIMAS PUBLICACIONES

Informes Anuales

Situación económica y social de Castilla y León en 2016

Informes Previos

Informes Previos emitidos por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2017

Informes a Iniciativa

Propia del CES

- IIP 1/03** El Empleo de los Jóvenes en Castilla y León
- IIP 2/03** Repercusiones y Expectativas Económicas generadas por la Ampliación de la UE en los Sectores Productivos de Castilla y León
- IIP 3/03** Investigación, Desarrollo e Innovación en Castilla y León
- IIP 1/04** Las Mujeres en el Medio Rural en Castilla y León
- IIP 2/04** Crecimiento Económico e Inclusión Social en Castilla y León
- IIP 1/05** Las Empresas Participadas por Capital Extranjero en Castilla y León
- IIP 2/05** La Situación de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Castilla y León
- IIP 1/06** La Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos
- IIP 2/06** La Evolución de la Financiación Autonómica y sus repercusiones para la Comunidad de Castilla y León
- IIP 3/06** La Cobertura de la Protección por Desempleo en Castilla y León
- IIP 4/06** La Gripe Aviar y su Repercusión en Castilla y León
- IIP 1/07** Incidencia y expectativas económicas para los sectores productivos de Castilla y León generadas por "la ampliación a 27" y "el programa de perspectivas financieras 2007-2013" de la Unión Europea
- IIP 2/07** La Conciliación de la vida personal, laboral y familiar en Castilla y León
- IIP 1/08** La Relevancia de los Medios de Comunicación en Castilla y León
- IIP 2/08** El régimen impositivo al que están sometidas las empresas de Castilla y León y su relación con el de otras Comunidades Autónomas
- IIP 1/09** Perspectivas del Envejecimiento Activo en Castilla y León
- IIP 2/09** Expectativas del Sector de la Bioenergía en Castilla y León
- IIP 1/10** Integración del sector metal-mecánico de Castilla y León en el ámbito de la fabricación de los sectores aeronáutico y ferroviario
- IIP 2/10** Bienestar Social y riesgo de pobreza en Castilla y León
- IIP 3/10** Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Aplicación de la Ley 39/2006 en Castilla y León
- IIP 1/11** Veinte años de los Informes Anuales del CES de Castilla y León (1991-2010)



- IIP 2/11 Evolución de la inserción laboral de las mujeres en Castilla y León
- IIP 3/11 El Sistema Educativo Universitario en Castilla y León (especial referencia al sistema público)
- IIP 1/12 Población y poblamiento en Castilla y León
- IIP2/12 La minería del carbón en Castilla y León desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica
- IIP 3/12 La empleabilidad de los jóvenes en Castilla y León
- IIP 1/15 Empleo y formación a lo largo de la vida en Castilla y León
- IIP 1/17 Análisis dinámico del tejido empresarial de Castilla y León
- IIP 2/17 La distribución funcional y personal de la renta en Castilla y León

TRABAJOS PREMIADOS EN DISTINTAS CONVOCATORIAS PUBLICADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

- 2003**
 - Aspectos comerciales de los Productos Agroalimentarios de Calidad en Castilla y León
 - Valoración económica de bienes públicos en relación al patrimonio cultural de Castilla y León. Propuesta metodológica y aplicación empírica
- 2004**
 - Perfil económico y financiero de los cuidados de larga duración. Análisis de la situación en Castilla y León
 - Este número también publica el accésit: La Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en Castilla y León y el trabajo seleccionado: Distribución y Consumo de Productos Ecológicos en Castilla y León: Modelos de Canales Comerciales, Localización y Hábitos de Consumo. Análisis y Evaluación
 - El sector de Automoción en Castilla y León. Componentes e Industria Auxiliar
- 2005**
 - Participación y representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Especial referencia a las previsiones al respecto contenidas en los convenios colectivos de Castilla y León

Este número también publica el accésit: La Compraventa On-Line de Alimentos en Castilla y León. Opiniones de Empresas y Consumidores y el trabajo seleccionado: Representación y Clase Política en Castilla y León. Un Estudio de los Procuradores (2003-2007)
 - Aplicación del Protocolo de Kyoto para Castilla y León

- 2006**
- Desarrollo Agroindustrial de Biocombustibles en Castilla y León
 - Las disparidades territoriales en Castilla y León: Estudio de la convergencia económica a nivel municipal
- Este número también publica el trabajo seleccionado: Análisis de la Burbuja Inmobiliaria en España y su Impacto sobre Castilla y León: Un Estudio Jurídico-Económico
- 2007**
- Satisfacción de los ciudadanos con el servicio de las Administraciones Públicas
 - Las Universidades de Castilla y León ante el reto del Espacio Europeo de Educación Superior. Un análisis de su competitividad y eficiencia.
- Este número también publica el accésit: Los efectos redistributivos del presupuesto municipal en un estado descentralizado
- 2008**
- Estimación de los beneficios de los ecosistemas forestales regionales para los habitantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
 - Este número también publica el accésit: Principales líneas programáticas y normativas diseñadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la tutela de las situaciones de monoparentalidad
 - El IRPF en Castilla y León desde la perspectiva de género. Una propuesta a favor de las mujeres asalariadas
- 2009**
- Sectores y Subsectores sin regulación colectiva en Castilla y León
 - Impacto de la transposición de la “Directiva de Servicios en Castilla y León”
 - El desarrollo del potencial empresarial de los estudiantes en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (accésit)
- 2010**
- Estado actual y perspectivas de la colaboración público-privada
 - Estado actual de los modelos de capital intelectual y su impacto en la creación de valor en empresas de Castilla y León (accésit)
- 2011**
- Influencia del grado de dependencia sobre el gasto sanitario y social en Castilla y León
 - Colaboración: Normativa de la formación profesional. Extensión y complejidad



- 2012 • Progreso y desarrollo: retos para el futuro de Castilla y León
- 2014 • Mapa de Ecoindustrias de Castilla y León. El Potencial de desarrollo y extensión de la Ecoinnovación
- 2015 • La Transparencia Pública en Castilla y León
• Los Museos de Castilla y León ante el reto de la Web Social
- 2016 • Normativa de la Formación Profesional: extensión y complejidad

MEMORIAS ANUALES DE ACTIVIDADES

[Memoria de Actividades 2017](#)

Anexo: Informes Previos emitidos por el CES en 2017



PRÓXIMAS PUBLICACIONES

Informes Anuales

Situación económica y social de Castilla y León en 2017

Informes Previos

Informes Previos emitidos por el CES de Castilla y León en 2018

Informes a Iniciativa Propia del CES

- Ordenación y desarrollo del Medio Urbano en Castilla y León: sostenibilidad, urbanismo social y empleo.
- Presente y Futuro de la Formación Profesional Agraria en Castilla y León.
- Estrategias para el impulso de un nuevo modelo de política de vivienda en Castilla y León.

Memoria anual de Actividades

Memoria de Actividades 2018

ÍNDICE

1. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO..... 1

1.1 CREACIÓN	1
1.2 NATURALEZA	2
1.3 FUNCIONES	3
1.4 COMPOSICIÓN	5
1.4.1 Grupo de enlace.....	6
1.5 ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO	11
1.5.1 Órganos Colegiados	12
A) El Pleno	12
B) La Comisión Permanente	13
C) Las Comisiones de Trabajo.....	14
D) La Mesa de Gobierno	14
1.5.2 Órganos Unipersonales	14
A) El Presidente	14
B) Los Vicepresidentes	15
1.5.3 Funcionamiento.....	16
A) Sesiones	17
B) Proceso de elaboración de los Informes Previos del CESCyL.....	18
C) Deliberaciones y enmiendas	19
D) Régimen económico-presupuestario, gestión administrativa, asesoría jurídica y personal al servicio del Consejo	22
E) Composición de los órganos colegiados del CESCyL en 2017.....	26
F) Ceses y Nombramientos en el CESCyL en 2017.....	28
1.6 ACTIVIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2017.....	28
A) Sesiones celebradas por el Pleno del CESCyL en 2017.....	29
B) Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo Permanentes del CESCyL en 2017	31

2. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y

SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN..... 33

2.1 INFORMES PREVIOS EMITIDOS EN 2017	35
2.2 INFORMES A INICIATIVA PROPIA ELABORADOS EN 2017	36
2.3 INFORME ANUAL	37
• La Situación Económica y Social de Castilla y León en 2016.....	37
2.4 CUADERNO A ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL	48
2.5 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA.....	48
2.6 FICHAS DE ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL.....	49
2.7 INFOGRAFÍAS.....	51
2.8 NOTAS INFORMATIVAS.....	51

3. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

DE CASTILLA Y LEÓN EN 201652

3.1 COMPARENCIA DEL PRESIDENTE DEL CES EN LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	52
---	----

4. GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN.....67

4.1 INFORMES PREVIOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE APROBACIÓN Y/O PUBLICACIÓN	68
4.2 INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PUBLICADAS EN BOCYL/BOCCYL* EN 2016 Y 2017 (por orden de emisión)	69
IP 8/16 sobre la Propuesta de Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020.....	71
IP 1/17-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas	79
IP 2/17 Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León.....	92
IP 3/17-U Proyecto de Decreto de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León	99
IP 4/17 Proyecto de Decreto por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León	103
IP 7/17 Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de concentración parcelaria en la Comunidad de Castilla y León	115
IP 9/17 Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "de los Terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León....	121
IP 10/17 Proyecto de Decreto por el que se modifican diversos Decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas.	125
IP 11/17 Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril de Cooperativas de Castilla y León	128
IP 14/17-U Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias.....	136

5. RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2017144

5.1 RELACIONES INSTITUCIONALES	144
A) Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León	144
B) Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León	145
C) Relaciones Institucionales con otras Instituciones Propias de la Comunidad.....	146
D) Relaciones con Organizaciones y Entes vinculados al área de actuación del CESCyL.....	146
E) Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales y con el Comité Económico y Social Europeo.....	148
F) Actividad desarrollada por el CES en la Red Transnacional Atlántica de Agentes Económicos y Sociales	149
5.2 JORNADAS ORGANIZADAS POR EL CES EN 2017	150
A) Jornada: "La Creación de Empresas en España y su Impacto en el Empleo	150
B) Encuentro Europeo "El Diálogo Social en Europa, España y Castilla y León".....	150
C) Jornada "La Sostenibilidad del Sector Agroalimentario de Castilla y León.....	150
D) Jornada Sobre "La Sostenibilidad del Sistema Público de Pensiones de España"	151
E) Jornada Sobre "Potencialidades del Diálogo Social"	151
F) Jornada Sobre Patrimonio Medioambiental y Sostenibilidad del Medio Rural	152
G) Jornada Sobre "Empleo 4.0. Las Relaciones Laborales y Empleo en la era digital"	152
5.3 PRESENCIA DEL CESCYL EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD	153
5.4. PREMIO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTO CES -CEI TRIANGULAR.....	153

6. DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN.....156

6.1 ESTUDIOS, DOCUMENTACIÓN Y TRABAJOS TÉCNICOS	156
a) Red local e Intranet.....	157
b) Biblioteca y colección digital	157
6.2 PRESENCIA EN INTERNET DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN	158
a) Página Web del Consejo (http://www.cescyl.es)	158
b) Interactividad con los internautas y web social	162
6.3 PUBLICACIONES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN.....	167

7. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL CONSEJO

ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN.....177

7.1 RECURSOS ECONÓMICOS.....	177
a) Ejecución del presupuesto del Consejo en el ejercicio 2017	178
b) Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2018	180
7.2 INFRAESTRUCTURA.....	182
7.3 RECURSOS INFORMÁTICOS.....	182
7.4 RECURSOS HUMANOS	184
• Plantilla del CES a 31 de diciembre de 2017	
7.5 FORMACIÓN Y BECAS	185

8. PLAN DE ACTUACIÓN PARA 2018 DEL CONSEJO

ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN187

8.1 CONTEXTO	187
8.2 RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL CES	188
8.3 ACTUACIONES PRECEPTIVAS.....	189
8.4 ACTUACIONES A INICIATIVA PROPIA	190
8.5 ACTUACIONES DE MEJORA ORGANIZATIVA.....	192

9. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN.....193

• Legislación relativa a su creación y reglamentación	193
---	-----

➤ ANEXO: RECOPIACIÓN DE INFORMES PREVIOS EMITIDOS POR EL CES EN 2017

.....



Jornada sobre "Empleo 4.0. Las Relaciones Laborales y Empleo en la Era Digital"

1. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1.1 CREACIÓN

El Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León fue creado por Ley 13/1990, de 28 de noviembre (modificada por Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, que añade el artículo 18 en la Ley del CES, por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la citada Ley del CES, por la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, que modifica el artículo 18.3 de la señalada Ley del Consejo y por la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León) para facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, social y cultural de la Comunidad.



Tal y como se recoge en la propia Ley de creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León responde al reconocimiento de la importancia del establecimiento de un marco estable y permanente de comunicación y diálogo, tanto de las organizaciones empresariales, sindicales, agrarias, de consumidores y de la economía social, entre sí, como de éstas con la Administración Autónoma de Castilla y León, logrando hacer más fluida su relación y colaboración mutua.

La Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León que se cita anteriormente, amplía este marco de participación en el CES de Castilla y León con la constitución en su artículo 4 bis del denominado “*Grupo de Enlace*” con la sociedad civil organizada lo que ha permitido que organizaciones de diversos sectores sociales: infancia, familia, juventud, mujer, personas mayores, personas con discapacidad, salud, protección social, minorías, inmigrantes, colectivos en riesgo de exclusión social, educación y desarrollo rural, puedan a través de sus representantes en esta Institución, canalizar sus demandas y propuestas de carácter socioeconómico así como desarrollar funciones de asesoramiento, colaboración y apoyo en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo.

1.2 NATURALEZA

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su última redacción por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, incluye al CES entre las instituciones de autogobierno de la Comunidad, estableciendo en su artículo 81 que el Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Consejo Económico y Social se configura más precisamente como una Institución Propia de la Comunidad (*artículo 19.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León*), con personalidad jurídica propia e independiente respecto a la Administración Autónoma en el ejercicio de sus funciones y como órgano permanente de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento y diálogo entre éstos y la Administración Autónoma.

El CES se rige además por su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, aprobado por Decreto 2/1992, de 16 de enero, y modificado por resolución de 20 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

1.3 FUNCIONES

1. De acuerdo con su naturaleza, corresponden al Consejo las siguientes funciones:

- a) Emitir, con carácter previo y preceptivo, informes sobre los anteproyectos de leyes relacionados con la política socioeconómica y proyectos de decretos que posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias. De forma particular emitirá informe previo y preceptivo sobre los anteproyectos de la ley reguladora de las medidas financieras, tributarias y administrativas. La solicitud de informe se efectuará por la Consejería proponente con carácter previo a su remisión a la Junta de Castilla y León y a la misma se acompañará la documentación necesaria que haya servido para la elaboración de la disposición correspondiente.

El Consejo deberá emitir su informe en el plazo de veinte días desde la recepción de la solicitud. No obstante el órgano solicitante podrá reducir este plazo siempre y cuando justifique la urgencia, en cuyo caso el plazo será de diez días.

Transcurrido el correspondiente plazo, sin que se haya emitido informe, la Administración podrá continuar con la tramitación, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo a la Junta de Castilla y León con posterioridad, si lo estima oportuno.

Los informes del Consejo Económico y Social se limitarán exclusivamente al análisis socioeconómico de los textos remitidos, sin que puedan extenderse a valoraciones de oportunidad o conveniencia o a formular propuestas alternativas, salvo que así les sea expresamente solicitado por la autoridad consultante.

- b) Conocer los planes o programas de contenido socioeconómico, con independencia de su forma de aprobación, así como los proyectos de ley que no sean objeto de informe preceptivo. A tal efecto, y respecto de estos últimos, la Junta de Castilla y León procederá a su remisión al Consejo Económico y Social simultáneamente a su envío a las Cortes de Castilla y León.
- c) Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre materias competencia de este Consejo.
- d) Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León previo acuerdo de sus Comisiones.
- e) Servir de cauce de participación de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos.

- f) Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.
 - g) Conocer y evaluar la información estadística autonómica sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.
 - h) Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe general sobre la «Situación Económica y Social de la Comunidad» correspondiente al ejercicio anterior, que remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes de Castilla y León.
 - i) Formular recomendaciones y propuestas, en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados, a las instituciones básicas de la Comunidad Autónoma.
 - j) Conocer las proposiciones de ley y las iniciativas legislativas populares que regulen materias socioeconómicas y laborales cuando las Cortes de Castilla y León lo consideren oportuno.
 - k) Evacuar informe, en el trámite de audiencia, respecto de los proyectos normativos que afecten sustancialmente a su organización, competencias y funciones.
2. El Consejo podrá recabar de la Administración de la Comunidad la realización de estudios técnicos, así como cuanta información y documentación considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá solicitar informes de organizaciones profesionales, económicas y culturales.
3. La Junta, al remitir a las Cortes de Castilla y León los proyectos de ley a que se refiere la letra a) del apartado 1 del presente artículo, adjuntará, en su caso, el informe elaborado por el Consejo.
4. La Junta remitirá semestralmente al Consejo Económico y Social un informe sobre la situación general económica y social de la Comunidad de Castilla y León y la política económica de la Administración de la Comunidad.
5. El Consejo Económico y Social elaborará una memoria anual de su actividad que será presentada ante la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León.

1.4 COMPOSICIÓN

El Consejo Económico y Social estará compuesto por 36 miembros, con la siguiente distribución:

a) Doce representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas en los términos que establezcan las normas que sean de aplicación.

b) Doce representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representatividad institucional que ostenten.

c) Doce miembros, distribuidos y designados de la siguiente forma:

1. Seis expertos, de los cuales cuatro son designados por la Junta de Castilla y León y los otros dos por las Cortes de Castilla y León, en votación conjunta de los candidatos que corresponda presentar a los Grupos Parlamentarios en proporción al número de Procuradores integrado en cada uno de ellos. Los candidatos se entenderán designados si alcanzan el voto favorable de los tres quintos de la Cámara en primera votación o de la mayoría absoluta en segunda votación, si fuere necesaria.
2. Cuatro representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional designados por ellas mismas.
3. Un representante de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de ámbito regional designados por ellas mismas.
4. Un representante de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales designado por sus organizaciones de ámbito regional.

En los supuestos a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores, se designará igual número de suplentes que de miembros efectivos. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en sustitución de los miembros efectivos.

Los miembros del Consejo son nombrados y cesados por la Presidencia de las Cortes a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que representen, por un periodo de

cuatro años, sin perjuicio de su reelección. No obstante, cada una de las partes puede proponer la sustitución de los miembros designados como titulares o suplentes, quien acreditará con su firma los mismos. Los nombramientos y ceses se publicaran en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La condición de miembro del Consejo no dará derecho a retribución económica. Los miembros del Consejo Económico y Social, en su condición de tales, no percibirán indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por asistir a las reuniones de la institución a la que pertenecen ni por desempeñar las funciones propias de su condición de miembros.

1.4.1. GRUPO DE ENLACE

El 20 de marzo de 2015 tuvo lugar en la sede del CES, el acto de constitución del Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada integrado por representantes de organizaciones con actividad económica y social en la Comunidad de Castilla y León que no estén directa o indirectamente representadas en el seno del Consejo.

Intervención del Presidente

Es para mí un placer darles la bienvenida a la reunión de constitución del Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada.

El Consejo Económico y Social de Castilla y León inició su actividad en 1991, como un órgano colegiado de carácter asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma.

Desde entonces hasta el presente el CES ha sido un foro permanente y estable de participación y de diálogo entre los agentes económicos y sociales.

El CES está formado por 36 Consejeros, que pertenecen a las organizaciones sindicales, a las organizaciones empresariales, a organizaciones profesionales agrarias, a asociaciones o federaciones de asociaciones de consumidores, a cooperativas y sociedades anónimas laborales y expertos designados por la Junta de Castilla y León y por las Cortes de Castilla y León.

Entre las funciones que la Ley encomienda al Consejo, está la de “CANALIZAR demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e



instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.”

Cabe destacar que, gracias a la modificación de la Ley de creación del CES llevada a cabo en 2013 por la Ley de instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León, esta función puede ser ya plenamente desarrollada.

Así, con la modificación de nuestro marco normativo nuestra Institución, será la primera que en España abra sus puertas a la sociedad civil organizada, marcando nuevos horizontes a la participación

El Grupo de Enlace, va a permitir a distintos sectores tener voz en la vida pública y transmitirla a los proyectos legislativos y normativos de nuestra Comunidad.

En el nuevo Reglamento del CES, que aprobó la Mesa de las Cortes, define ya la regulación de la constitución, composición y funcionamiento del Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada, que nos permite estar hoy aquí celebrando esta sesión constitutiva.

Hoy comienza la andadura de este Grupo de Enlace, como un espacio de participación y diálogo, de la sociedad civil organizada, ahora representada nuestra Institución, en diversos ámbitos como son:

Infancia, Familia, Juventud, Mujer, Personas Mayores, Salud, Protección Social, Minorías, Inmigrantes, Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, Educación y Desarrollo Rural.

Gracias al trabajo en el seno de este Grupo seremos capaces de TRANSMITIR vuestras demandas y propuestas, además seremos capaces de que vuestro trabajo sirva para ASESORAR, COLABORAR Y APOYAR en aquellas cuestiones que sean requeridas por el CES.

Podremos CANALIZAR información sobre la situación de los colectivos representados y EXAMINAREMOS todas aquellas cuestiones que sean de interés común para todos vosotros.

Como os decía antes, en España somos pioneros en este mecanismo de canalización de demandas y propuestas de carácter socioeconómico, dando voz a las asociaciones e instituciones, en los órganos consultivos. Solo el Comité Económico y Social Europeo cuenta, desde hace más de diez años, con un Grupo de Enlace como vínculo institucional de las organizaciones europeas de la sociedad civil con las instituciones europeas.

Como Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León espero que la constitución de este grupo de trabajo acerque esta Institución a la sociedad, para que

contribuya a hacerla más sensible a las situaciones que vive la ciudadanía de nuestra Comunidad Autónoma en el día a día.

Os animo a que aportemos nuestro trabajo, nuestra ilusión y nuestro esfuerzo, para poder mejorar la calidad de vida de las personas.

Muchas gracias

FUNCIONES

- a) Transmitir demandas y propuestas de las organizaciones de los sectores representados, para ser canalizadas a través del Consejo.
- b) Asesorar, colaborar y apoyar en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo.
- c) Canalizar información sobre la situación de los colectivos representados.
- d) Examinar otras cuestiones de interés común.

COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y MANDATO DE REPRESENTANTES

- El Grupo de Enlace esta presidido por el Presidente del Consejo Económico y Social y forman parte del mismo sus Vicepresidentes, y trece miembros en representación de las principales organizaciones de ámbito autonómico legalmente constituidas en cualquier forma admitida en Derecho, inscritas en el correspondiente registro administrativo y sin ánimo de lucro, que actúen en los sectores sociales representados en este Grupo.
- El Grupo de Enlace está asistido por una persona designada por el Presidente de entre el personal al servicio del Consejo, que ejerce las funciones de Secretaría.
- Los trece miembros representan a cada uno de los sectores sociales siguientes:
 - a) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la infancia.
 - b) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la familia.
 - c) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la juventud.
 - d) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la mujer.
 - e) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de las personas mayores.
 - f) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de las personas con discapacidad.

- g) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la salud.
 - h) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la protección social.
 - i) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de las minorías.
 - j) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de los inmigrantes.
 - k) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de los colectivos en riesgo de exclusión social.
 - l) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la educación.
 - m) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector del desarrollo rural.
- Representando a cada sector hay un titular y un suplente para la asistencia a las reuniones.
 - Los suplentes podrán participar en las reuniones del Grupo de Enlace en sustitución del titular correspondiente.
 - Los miembros del Grupo de Enlace son designados por el Pleno del Consejo Económico y Social. En caso de existir consejos sectoriales constituidos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, éstos elegirán, de entre los representantes de los sectores sociales, el titular y el suplente que formarán parte del Grupo de Enlace. La misma organización no podrá estar representada en dos o más sectores del Grupo de Enlace.

PRINCIPAL NORMATIVA DE APLICACIÓN

- En el caso de no existir consejos sectoriales constituidos en alguno de los sectores sociales con representación en el Grupo de Enlace, la Mesa de Gobierno del Consejo Económico y Social, a propuesta de su Presidente, elegirá representante titular y suplente para el sector social correspondiente, pudiendo ser dicha propuesta a iniciativa propia, bien en virtud de convocatoria pública.
- La permanencia de los representantes en el Grupo de Enlace será de cuatro años; dicho periodo podrá ser renovado a su término o designarse a otros representantes. El mandato se entenderá, en todo caso, prorrogado por el tiempo que medie entre la finalización del período de cuatro años y la designación efectiva de los nuevos representantes.

- Los representantes en el Grupo de Enlace no tendrán la condición de miembros del Consejo Económico y Social. No tendrán derecho a retribución económica, ni percibirán indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por asistir a las reuniones del mismo.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- El Presidente convocará las reuniones del Grupo de Enlace cuando así lo decida en función de circunstancias que lo justifiquen, previo informe de la Comisión Permanente.
- En todo caso al menos una vez al año tendrá lugar una reunión del Grupo de Enlace.
- Las reuniones tendrán lugar en la sede del Consejo o en cualquier localidad de la Comunidad, a iniciativa del Presidente.
- Las organizaciones harán llegar sus demandas y propuestas de carácter socioeconómico a través de los representantes de los sectores en el Grupo de Enlace.
- El Presidente del Consejo ostentará la representación del Grupo de Enlace y presidirá las reuniones de este Grupo, pudiendo delegar estas funciones en los Vicepresidentes.
- De las reuniones se levantará acta por la persona que actúe con funciones de Secretaría, siendo sometida el acta a aprobación del Grupo en su siguiente reunión.
- Cada año el Grupo de Enlace adoptará su programa de trabajo en el que se tendrá en cuenta la actividad del Consejo.
- Las sesiones del Grupo de Enlace tendrán carácter de reuniones de trabajo, sobre temas relacionados con los sectores sociales en los que realice su actividad cada organización con representación en el Grupo, de acuerdo a las funciones que correspondan al mismo y podrán consistir en asesoramiento, colaboración y apoyo de las cuestiones requeridas por el Consejo, así como en transmitir demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de las organizaciones que forman parte del Grupo de Enlace.

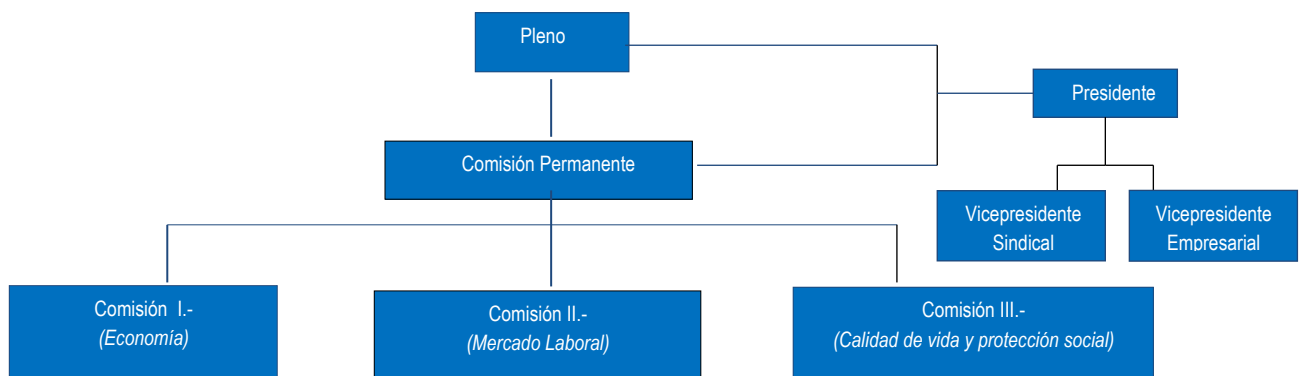
- Para asegurar el principio de transparencia en el trabajo del Grupo de Enlace, todos los documentos relacionados con su trabajo serán accesibles en el sitio web del Consejo.
- El Presidente trasladará al Pleno del Consejo las propuestas y demandas adoptadas por el Grupo de Enlace.

1.5 ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Los órganos del Consejo Económico y Social de Castilla y León son los siguientes:

- El Pleno
- La Comisión Permanente
- Las Comisiones de Trabajo
- El Presidente
- Los Vicepresidentes

Organigrama del CES de Castilla y León



1.5.1 ÓRGANOS COLEGIADOS

A) EL PLENO

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por los treinta y seis miembros que componen el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

El Pleno, previa convocatoria de su Presidente, se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros. Con carácter habitual, nuestro Pleno celebra reunión prácticamente una vez al mes.

El Pleno del Consejo queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten dos tercios de sus miembros, y, en segunda convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes.

Al Pleno le competen las siguientes funciones:

- Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, en los términos que se fijan en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León
- Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el Consejo.
- La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Consejo Económico y Social y la concesión y distribución de las transferencias y subvenciones consignadas anualmente en sus presupuestos.
- La elaboración de la propuesta de plantilla de personal del Consejo, que se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 17 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León
- La aprobación de la memoria anual del Consejo.
- Las demás que resulten de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Los miembros de la Junta y los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad pueden comparecer en ante el Pleno del CES para informar y participar en el debate de los asuntos de su competencia, bien a petición del pleno o de las Comisiones, bien por propia iniciativa.

B) LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente es el órgano de gobierno del Consejo. Está integrada por el Presidente, los dos Vicepresidentes y dos miembros de cada uno de los tres grupos de representación que componen el Consejo.

Sus competencias y funciones son las que se determinan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y las que le atribuya el Pleno del Consejo.

La Comisión Permanente se reúne en sesión ordinaria una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La Comisión Permanente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria, se reúne válidamente cuando están presentes la mitad más uno de su miembros.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos declarados de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
- Elevar al Pleno del Consejo, previo dictamen en su caso de la Comisión de Trabajo correspondiente, los Informes Previos a los Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decreto que éste ha de emitir.
- Preparar la documentación, estudio e informes necesarios para mejor conocimiento por los Consejeros de los asuntos que se hayan de tratar en el Pleno.
- Decidir la tramitación de las demandas y propuestas formuladas al Consejo.
- Cursar aquellas peticiones y propuestas que se formulen a través del Consejo, cuyo conocimiento corresponda a otras entidades u organismos de Castilla y León, dando cuenta al peticionario.
- Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, fijando la fecha de su celebración.
- Proponer al Presidente las sesiones extraordinarias del Pleno y conocer las que acuerde aquél o soliciten un tercio de los Consejeros.
- Programar las actuaciones del Consejo, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones de Trabajo y coordinar los trabajos de los distintos órganos.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual de gastos del Consejo y someterlo al Pleno para su aprobación.
- Estudiar y autorizar los expedientes de contratación que tengan un presupuesto entre 60.001 y 200.000 €.
- Constituir una Mesa de Gobierno.

C) LAS COMISIONES DE TRABAJO

Son grupos de estudio para la elaboración de los Informes y Dictámenes en materias propias de la competencia del Consejo.

Mediante el Decreto 1/2010, de 7 de enero, se modificó el Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, para lograr una mayor equiparación entre la denominación de las Comisiones y la temática de los Informes que analizan y elaboran, cambiando la denominación de las Comisiones de Trabajo Permanentes, de modo que, actualmente, son las siguientes:

- 1.- Economía
- 2.- Mercado laboral
- 3.- Calidad de vida y protección social

Además de las Comisiones de Trabajo Permanentes, por acuerdo del Pleno, podrán constituirse Comisiones de Trabajo Específicas para tratar temas concretos que aquél determine.

Las Comisiones de trabajo están compuestas por nueve miembros incorporados por el Pleno conforme a la proporción establecida para cada uno de los tres grupos de distribución de los miembros del CES.

D) LA MESA DE GOBIERNO

La Mesa de Gobierno está integrada por el Presidente del Consejo y los dos Vicepresidentes. Tiene como funciones el despacho de los asuntos diarios y, específicamente, la contratación de expedientes que tengan un presupuesto entre 20.001 y 60.000 €, así como la distribución entre los órganos del Consejo de las peticiones de Informes Previos.

1.5.2 ÓRGANOS UNIPERSONALES

A) EL PRESIDENTE

El Presidente del Consejo Económico y Social es nombrado, de entre los miembros del Consejo, por las Cortes de Castilla y León por mayoría absoluta, a propuesta de, al menos, dos tercios del Consejo.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León acreditará con su firma el nombramiento y cese del Presidente, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León»

El mandato del Presidente tendrá la misma duración que el de los miembros. El Presidente solo podrá ser reelegido para un segundo mandato. La sustitución en el cargo de Presidente, cuando no se produzca como consecuencia de la renovación de los miembros del Consejo, será por el tiempo que reste hasta su renovación. Este período de tiempo no se tendrá en cuenta a los efectos del límite máximo de dos mandatos.

Son funciones específicas del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y del Grupo de Enlace, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento.
- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- Dirimir los empates con voto de calidad.
- Dirigir los servicios técnicos y administrativos del Consejo.
- Presidir el Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada.
- Las demás funciones que le encomiende el reglamento de organización y funcionamiento.

El Presidente perderá su condición por la finalización de su mandato, por renuncia a su cargo de Presidente o por pérdida de su condición de miembro del Consejo. En los dos primeros casos continuará en el ejercicio de sus funciones hasta el nombramiento y toma de posesión del nuevo Presidente.

La renuncia al cargo de Presidente deberá formularse ante el Pleno del Consejo Económico y Social, quien dará traslado de la misma a la Presidencia de las Cortes de Castilla y León para su formalización

B) LOS VICEPRESIDENTES

El Pleno del Consejo elige entre sus miembros dos Vicepresidentes, que deberán pertenecer a dos grupos de representación distintos al que pertenezca el Presidente, y que, anualmente, se van alternando en el orden de las Vicepresidencias.

Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante o ausencia, además de cualquiera otras funciones que asuman por delegación de la Comisión Permanente o del Presidente, con el que colaboran en todos los asuntos para los que sean requeridos.

Son funciones propias de los Vicepresidentes:

- Sustituir al Presidente en los casos en que dicho cargo estuviera vacante y en los de ausencia o enfermedad. La sustitución se llevará a cabo en la forma que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo.
- Colaborar con el Presidente en todos los asuntos para los que sean requeridos.
- Cualesquiera otras que les sean expresamente delegadas o encomendadas por el Pleno del Consejo.
- Los Vicepresidentes no tendrán derecho a retribución económica, ni percibirán indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por el desempeño de su cargo.

1.5.3 FUNCIONAMIENTO

La actividad del Consejo se centra en la tarea consultiva y asesora en materia de índole social y económica.

Durante 2017, el CES de Castilla y León ha elaborado un **TOTAL DE 661** informes y trabajos técnicos de los que:

- **14** corresponden a **Informes Previos** emitidos sobre los proyectos normativos sometidos por el Gobierno Autonómico a su consideración;
- **5** se refieren a **Informes elaborados por propia iniciativa** del Consejo sobre temas de gran interés social y económico para nuestra Comunidad estando prevista la publicación de tres de ellos en 2018
- **1 Informe general** que recoge los datos, el análisis y las recomendaciones del Consejo sobre la **Situación económica y social** de Castilla y León en 2016. La complejidad y amplitud de las materias objeto de estudio y análisis, convierten este Informe en un voluminoso documento que, manteniéndose fiel a su estructura, se desglosa en tres grandes Capítulos que a lo largo de sus 25 epígrafes y más de 1.500 páginas, analizan de forma detallada y minuciosa la Economía, el Mercado Laboral y la Calidad de Vida y Protección social.
- **1 Memoria de Actividades** que constituye un resumen, lo más completo posible, de todos los trabajos y actividades realizados por nuestra Institución a lo largo del año;
- **10 Informes sobre el Grado de Aceptación** de los Informes Previos emitidos por el CES en 2016 y 2017, referidos a normas cuya publicación en BOCyL ha tenido lugar en 2017

- **319 Fichas de actualidad** económica y social, resultado de la evaluación, día a día, de datos sobre estadísticas de Castilla y León la mayor parte de ellas coyunturales, o del seguimiento de otros temas o estadísticas de interés que por su actualidad o novedad aporten datos o información relevante para el trabajo que desarrolla el CES.,
- **8 Infografías**, representación gráfica informativa que refleja los contenidos de las Fichas de Actualidad.
- **Cuadernos de Actualidad Económica (Balance)**, que consiste en un boletín con el objetivo de recopilar las estadísticas y documentos de actualidad e interés que han sido noticia cada mes y que se sirven como fuente de información de los organismos e instituciones que utiliza el CES en sus Informes y , por último,
- **2 Boletines de Conyuntura semestral**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso Informe anual del Consejo.
- **48 publicaciones sobre Principales Indicadores económicos y sociales**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso informe anual.
- **4 Informes de seguimiento del Diálogo Social (local, provincial y estatal)** donde se hace referencia a su desarrollo cronológico y ofreciendo un análisis de la situación actual.
- **248 Dosieres de información económica, social y laboral**, que recogen una selección diaria de información y referencias a documentos y estudios sobre las materias y temas de interés para el trabajo de la Institución.

Asimismo, el Consejo ha realizado un seguimiento diario de la actividad consultiva y asesora llevada a cabo por el CES de España, otros CES autonómicos y el Comité Económico y Social Europeo. Y, por otra parte, respecto a la actividad legislativa desarrollada por el Gobierno Autonómico, se ha mantenido puntualmente informado de los Proyectos normativos en trámite de Gobierno Abierto y de las principales noticias socioeconómicas de interés para la Comunidad destacadas por el mismo.

A) SESIONES

La Ley de creación del Consejo Económico y Social de Castilla y León y su Reglamento de Organización y Funcionamiento establecen el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo, esto es, procedimiento y plazos de convocatoria, quórum de constitución de las sesiones, asistencias, régimen de las deliberaciones, procedimiento de presentación de enmiendas, normas que rigen las votaciones, la adopción de acuerdos y la presentación de votos particulares y levantamiento de actas.

A las sesiones plenarias, de Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo se suman las reuniones celebradas como trabajo preparatorio de diferentes Informes por Comisiones de carácter técnico constituidas a tales efectos.

B) PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

- Todo Anteproyecto de Ley relacionado con la política socioeconómica, y todo Proyecto de Decreto que posea una especial trascendencia en la regulación de las citadas materias, será remitido al Consejo Económico y Social para la emisión del correspondiente informe preceptivo.
- La Consejería proponente de la Junta de Castilla y León remitirá al Consejo Económico y Social el texto de los Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decreto una vez finalizada la tramitación del expediente, sin perjuicio de las competencias del Consejo Consultivo de Castilla y León, con toda la documentación que haya servido para su elaboración, y en todo caso la relacionada en el artículo 75.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Una vez examinada la documentación remitida con la solicitud de informe preceptivo, el Presidente del Consejo podrá requerir al órgano solicitante para su ampliación o complementación.
- Son dos los procedimientos de elaboración de Informes Previos: ordinario y de urgencia.
- En el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, recibido el texto del Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto en el registro general del Consejo Económico y Social, el Presidente o, en su caso, la Mesa de Gobierno, lo someterá a la Comisión de Trabajo correspondiente, para que emita el preceptivo borrador de informe, y que dará traslado a la Comisión Permanente, y ésta a su vez al Pleno, que aprobará definitivamente el documento como informe preceptivo.
- La duración del procedimiento descrito en el apartado anterior no podrá ser superior a veinte días hábiles, siendo el día inicial del cómputo el día siguiente a aquel en el que sea recibido el correspondiente texto en el registro general del Consejo.
- No obstante, el órgano solicitante podrá reducir este plazo siempre y cuando justifique la urgencia, en cuyo caso el plazo será de diez días y se seguirá el procedimiento de urgencia.
- En el caso de anunciarse voto particular y no haberse recibido en el Consejo a la expiración del plazo señalado en los apartados 2 y 3, se remitirá el informe aprobado por el Consejo, sin perjuicio de la posterior remisión del voto particular para su anexión al informe.

- Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya emitido informe, la Administración Autónoma podrá continuar con la tramitación, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo a la Junta de Castilla y León con posterioridad, si lo estima oportuno.
- **PROCEDIMIENTO DE URGENCIA:** Si el correspondiente órgano de la Junta de Castilla y León considerase que concurren circunstancias de urgencia para la emisión por el Consejo Económico y Social del preceptivo informe previo, lo hará constar justificada y razonadamente en la solicitud que se acompañe al Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto sometido al Consejo.
- Una vez recibida la solicitud en el registro general del Consejo con carácter de urgencia, el Presidente dará cuenta a la Comisión Permanente para que, en el plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que conste como fecha de entrada en el registro, apruebe y remita a la Junta de Castilla y León el correspondiente informe preceptivo.
- En el caso de anunciarse voto particular y no haberse recibido en el Consejo a la expiración del plazo del apartado anterior, se remitirá el informe aprobado por el Consejo, sin perjuicio de la posterior remisión del voto particular para su anexión al informe.
- De todos los informes emitidos por la Comisión Permanente se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión inmediatamente posterior a su emisión Consejo Económico y Social de Castilla y León
- Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya emitido informe, la Administración Autónoma podrá continuar con la tramitación, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo a la Junta de Castilla y León con posterioridad, si lo estima oportuno.

C) DELIBERACIONES Y ENMIENDAS

- La Comisión de Trabajo elaborará un borrador de informe sobre el texto del Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto que se le haya asignado por el Presidente. Este borrador se hará llegar por medios telemáticos a todos los miembros del Consejo.
- Todos los Consejeros podrán presentar enmiendas individual o colectivamente al texto del borrador.
- Las enmiendas podrán presentarse hasta un día antes del fijado para la convocatoria de la Comisión Permanente en cuyo orden del día se haya incluido la deliberación del borrador de informe en cuestión, y deberán ser formuladas por escrito.
- Las enmiendas recibidas se remitirán a todos los miembros del Consejo por medios telemáticos.

- Las enmiendas serán de supresión, sustitución, modificación o adición y podrán ser acompañadas de una sucinta exposición de motivos.
- El Presidente del Consejo o la persona en la que delegue presentará el borrador elaborado por la Comisión de Trabajo ante la Comisión Permanente.
- Con carácter previo al inicio del debate, el Secretario del Consejo dará cuenta de las enmiendas recibidas.
- La Comisión Permanente debatirá las enmiendas presentadas por los Consejeros pertenecientes a organizaciones representadas en la misma siguiendo la estructura del borrador de informe. Como consecuencia del debate de las enmiendas, podrán formularse otras transaccionales sobre las ya presentadas o cualquier otra que se suscite de viva voz como consecuencia del debate.
- El texto que resulte de la Comisión Permanente se elevará al Pleno del Consejo.
- Las organizaciones no representadas en la Comisión Permanente podrán defender su posición en el Pleno.
- Las enmiendas presentadas por Consejeros pertenecientes a organizaciones que en ese momento no estén representadas en la Comisión Permanente deberán ser ratificadas por sus autores para su debate en Pleno con veinticuatro horas de antelación a la hora marcada para la primera convocatoria del mismo.
- El Pleno debatirá las enmiendas que hayan sido ratificadas, y cuantas nuevas enmiendas se hayan presentado con al menos un día de antelación al fijado para la convocatoria del Pleno.
- Previamente a la votación del informe final, todos los Consejeros dispondrán de un turno de palabra para expresar su opinión.
- Si el informe aprobado no lo ha sido por unanimidad, los miembros discrepantes del acuerdo mayoritario podrán formular individual o colectivamente voto particular y los miembros que se hayan abstenido no podrán formular voto particular, sin perjuicio de que puedan explicar el sentido y el contenido de la abstención, para que conste en acta.
- El Consejo podrá habilitar un trámite informático para facilitar el procedimiento de presentación de enmiendas.

TRÁMITES EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

ORDINARIO

(Plazo no superior a 20 días hábiles)

- ❖ Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña
- ❖ Notificación a los Consejeros de la petición de informe
- ❖ Adscripción a una Comisión de Trabajo
- ❖ Elaboración de un borrador por los Servicios Técnicos del Consejo
- ❖ Reunión/es de la Comisión de Trabajo para la aprobación de la propuesta de informe
- ❖ Traslado de la propuesta de Informe de la Comisión de Trabajo a todos los miembros del Consejo para, en su caso, presentación de enmiendas (hasta 1 día antes de la celebración de la Comisión Permanente)
- ❖ Traslado de las enmiendas recibidas a todos los miembros del Consejo
- ❖ Traslado a la Comisión Permanente de la propuesta de informe de la Comisión de Trabajo para su análisis, debate de enmiendas, en su caso, y elevación, si procede, al Pleno
- ❖ Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por el Pleno
- ❖ Remisión del Informe a la Consejería solicitante
- ❖ Seguimiento del grado de aceptación del informe

DE URGENCIA

(Plazo no superior a 10 días hábiles)

- ❖ Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña
- ❖ Notificación a los Consejeros de la petición de Informe
- ❖ Elaboración de un borrador por los Servicios Técnicos del Consejo
- ❖ Reunión/es, en su caso, de una Comisión de Trabajo para la aprobación de la propuesta de Informe y traslado a la Comisión Permanente
- ❖ Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por la Comisión Permanente)
- ❖ Remisión del Informe a la Consejería solicitante
- ❖ Comunicación al Pleno del Informe Previo emitido
- ❖ Seguimiento del del grado de aceptación del Informe

D) RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ASESORÍA JURÍDICA Y PERSONAL AL SERVICIO DEL CONSEJO

- El Consejo Económico y Social dispondrá de los medios materiales y personales necesarios de acuerdo con las previsiones contenidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.
- El Consejo goza de autonomía para la ejecución de su presupuesto. No obstante, se mantendrá la coordinación necesaria para la elaboración de su estado de gastos en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio, para lo cual recibirá asistencia de la Secretaría General de Apoyo.
- El régimen económico-presupuestario del Consejo se regirá por su Ley de Creación, y por su desarrollo reglamentario y subsidiariamente por la Ley Reguladora de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Anualmente, el Pleno del Consejo elaborará un anteproyecto de presupuesto de gastos, que será remitido a la Mesa de las Cortes de Castilla y León para su aprobación, si procede, e incorporación como un servicio dentro de la sección de las Cortes de Castilla y León de los Presupuestos Generales de la Comunidad.
- Las dotaciones presupuestarias del Consejo se librarán en firme y por trimestres anticipados.
- El Presidente del Consejo podrá acordar provisiones de fondos para la atención inmediata de gastos de carácter periódico o de importe inferior a la cuantía que determine.
- El Consejo está sometido al mismo régimen de Contabilidad Pública que rige para la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- La ejecución del gasto, la ordenación de los pagos, así como las transferencias de crédito y sus modificaciones presupuestarias son competencia del Consejo, y se ejercerán a través su Presidente, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 8.3 de la Ley 4/2013, de 19 de junio.
- El control interno de la gestión económica del Consejo corresponde al Departamento de Intervención de la Secretaría General de apoyo a las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León mediante el ejercicio de la función interventora.
- Si el Interventor discrepase del fondo o de la forma de los actos, expedientes o documentos examinados, formulará las objeciones por escrito. La unidad administrativa proponente del acuerdo podrá plantear la discrepancia ante el Presidente del Consejo, salvo para los asuntos relacionados con el artículo 8.3 de la Ley 4/2013, que lo será ante la Presidencia de las Cortes, y su resolución será obligatoria en ambos casos.
- No están sujetos a la intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato de que se derivan o sus modificaciones.

PATRIMONIO

- El Consejo Económico y Social de Castilla y León goza de autonomía para la gestión ordinaria, la conservación y el mantenimiento de los bienes y derechos que le sean adscritos, que podrán ser encomendadas a la Secretaría General de Apoyo. El patrimonio del Consejo Económico y Social se regirá por lo previsto en la legislación específica de patrimonio de la Comunidad.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Los contratos que celebre el Consejo Económico y Social se regirán por la legislación básica estatal de contratos del sector público.
- Son órganos de contratación del Consejo Económico y Social los mencionados en el presente Reglamento para los supuestos que en el mismo se establecen, salvo en los casos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León. Los contratos cuya tramitación corresponda a este Consejo se celebrarán en nombre de la Institución, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.
- En los casos en que sea necesaria la constitución de mesa de contratación, cuando la misma se refiera a contratos competencia de los órganos de contratación del Consejo, se constituirá de la forma prevista en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASESORÍA JURÍDICA

- Las funciones que se le atribuyen en este título a las Secretaría General de apoyo se ejercerán sin perjuicio de las competencias que corresponden al Presidente del Consejo, a la Mesa de Gobierno, a la Comisión Permanente o al Pleno.
- La Secretaría General de apoyo ejercerá sus funciones bajo la superior dirección del Presidente del Consejo y conforme a los criterios que determine el Presidente o el Pleno.
- El personal al servicio de la Secretaría General de apoyo tiene un deber de sigilo y deberá guardar la debida reserva en todos los asuntos que conozca por razón de sus cometidos y funciones y estén relacionados con las funciones del Consejo.

Funciones de gestión para el funcionamiento ordinario

- La Secretaría General de apoyo prestará asistencia a la Institución en la gestión material para su funcionamiento ordinario en los casos descritos en el artículo 6 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, en la gestión de la protección de datos, en la gestión, conservación y mantenimiento de patrimonio, en la custodia de la documentación que se le encomiende y aquellas otras que le sean requeridas por el Presidente para el impulso, la tramitación, la elaboración o la propuesta de estas actuaciones de gestión, cuya resolución o decisión corresponde en todo caso a los órganos de la Institución, salvo las competencias que la citada Ley reserva a la Mesa de las Cortes y a su Presidencia.

Asesoramiento jurídico y representación y asistencia en juicio

- Se atribuye a la Secretaría General de apoyo el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Institución, de su personal, y de sus Consejeros, respecto de las materias que estén directamente relacionadas con sus funciones, a través del letrado que preste sus servicios en dicha Secretaría, quien además prestará la colaboración cuando el Presidente de la Institución lo considere necesario.

Gestión documental y administración electrónica

- El diseño técnico, implantación y dirección de soluciones homogéneas de administración electrónica y gestión documental, necesarias para el funcionamiento ordinario del Consejo las realizará la Secretaría General de Apoyo.

Informática y telecomunicaciones

- La implantación, gestión y mantenimiento de proyectos y soluciones adecuadas a las necesidades de infraestructuras, aplicaciones y telecomunicaciones que demande el Consejo, se realizarán por la Secretaría General de Apoyo.

Personal al servicio del Consejo

- El personal al servicio del Consejo tendrá carácter laboral, rigiéndose por lo establecido en la propia Ley del Consejo, el presente Reglamento y las normas de régimen interior del Consejo que le sean de aplicación.
- Su régimen será el que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad en lo que sea adecuado a su condición.
- El personal al servicio del Consejo estará integrado por todas las personas a él vinculadas por una relación de servicios profesionales y retribuidos con cargo a las consignaciones de personal que figuren en su presupuesto.

- El personal será seleccionado por el Consejo de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, concurrencia y publicidad, y nombrado por su Presidente.
- A los efectos de la provisión para la cobertura de puestos vacantes, se podrá realizar previa convocatoria mediante selección entre empleados públicos que hayan adquirido esa condición de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad a través de un procedimiento selectivo de ingreso convocado al efecto, siempre que para el ingreso en sus Cuerpos, Grupos o puestos de origen se hubieran establecido al menos los mismos requisitos que estén fijados en la plantilla para los puestos vacantes convocados.
- Corresponden al Presidente el resto de atribuciones en materia de dirección y jefatura del personal del Consejo.
- El personal al servicio del Consejo está obligado a guardar reserva sobre los asuntos que conozca en razón de sus cometidos y funciones, y en todo caso hasta que las resoluciones, informes y dictámenes se hagan públicos oficialmente.
- El Consejo Económico y Social podrá contratar personal interino cuando resulte necesario y urgente de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
- El Consejo podrá contratar personal laboral con carácter temporal para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por el personal laboral fijo.
- El régimen jurídico-laboral del personal de esta Institución se regula mediante *Pacto de Adhesión Voluntaria de Relaciones Laborales para el Personal del Consejo Económico y Social de Castilla y León* donde se establecen las normas y condiciones de trabajo de dicho personal.

E) COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Presidente: D. Germán Barrios García
Vicepresidente: D. Santiago Aparicio Jiménez. Empresarial
Vicepresidente: D. Faustino Temprano Vergara

Consejeros Titulares

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

D. Vicente Andrés Granado
D. Carlos Castedo Garvi
D. Saturnino Fernández de Pedro
Dña. Bernarda García Córcoba
D. Angel Hernández Lorenzo
Dña. Rosa Eva Martínez Gómez

•Unión General de Trabajadores. UGT

Dña. María del Carmen Amez Revuelta
D. Miguel Angel Gutiérrez Fierro
D. Agustín Prieto González
D. Raúl Santa Eufemia Rodríguez
D. Faustino Temprano Vergara
Dña. Victoria Zumalacarregui Suárez

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALE

D. Santiago Aparicio Jiménez
D. Miguel Angel Benavente de Castro
D. José Ignacio Carrasco Asenjo
D. Luis Javier Cepedano Valdeón
Dña. Angela de Miguel Sanz
D. José María Esbec Hernández
D. David Esteban Miguel.
Dña. María Angeles Fernández Vicente
D. Pedro García Díaz
D. Andrés Ortega García
Dña. Carmen Rodrigo Martín
D. Juan Saborido Lecaroz

GRUPO III.

•Expertos designados por la Junta de Castilla y León

D. Luis Barbado García
D. Germán Barrios García
Dña. María Blanco Ahumada
Dña. María Paz Rodríguez Cantero

•Expertos designados por las Cortes de Castilla y León

D. Juan Carlos de Margarida Sanz
D. José Luis Lara Martín

•Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA

D. Donaciano Dujo Caminero

D. José María Llorente Ayuso

-Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL

D. Moisés de la Puente Fernández

-Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG

D. Aurelio González del Río

•Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE

D. Prudencio Prieto Cardo

•Cooperativas y Sociedades Laborales

-Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de Castilla y León. AEMTA

D. Santiago Molina Jiménez

Consejeros Suplentes

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

Dña. Luz María Bártulos Canelas
Dña. Elisa Caballero Sancho
D. Antonio Díez Méndez
D. Manuel Estacio Vígara
Dña. Montserrat Herranz Sáez
Dña. Beatriz Sanz Parra

•Unión General de Trabajadores UGT

D. Evelio Angulo Alvarez
D. Miguel Angel Gómez Aguado
Dña. Ana Isabel Martín Díaz
Dña. Nuria Pérez Aguado
Dña. Azucena Pérez Alvarez
Dña. María Lourdes Rodríguez Delgado

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALE

Dña. Judit Borobio Sanz.
Dña. Elisa Cavia García
D. Avelino Fernández Fernández
D. Angel Hernández Mata
Dña. Mercedes Lozano Salazar
Dña. Sonia Martínez Fontano
Dña. Emiliana Molero Sotillo
D. Angel Nieto Niño
D. Manuel Soler Martínez
D. Félix Sanz Esteban
D. Enrique Suárez Santos
D. José Luis de Vicente Huerta

GRUPO III.

•Expertos designados por la Junta de Castilla y León

D. Antonio León Hervás
D. Luis Rogel de la Fuente
D. Gregorio Muñoz Abad
D. Ignacio Rosell Aguilar

•Experto designados por las Cortes de Castilla y León

D. Francisco Barbillo Martínez
D. Miguel Angel de la Fuente Triana

•Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA

Dña. Nuria Ruiz Corral

Andrés Villayandre Llamazares

-Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL

Dña. Pilar Nielfa Pascual

-Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG

D. Aurelio Pérez Sánchez

•Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE

D. José María Vega Calvo

•Cooperativas y Sociedades Laborales

-Federación de Cooperativas de Trabajo de Castilla y León. FCTACyL

D. Juan Antonio San José Rodríguez

- **COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL CES A 31 de Diciembre de 2017**

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL CES

A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

COMISIÓN PERMANENTE

Presidente	Germán Barrios García	EXPERTOS
Vicepresidentes	Santiago Aparicio Jiménez Faustino Temprano Vergara	CECALE UGT
Vocal Mesa de Gobierno	Vicente Andrés Granado	CCOO
Consejeros	Carlos Castedo Garvi David Esteban Miguel Pedro García Díaz Luis Barbado García Prudencio Prieto Cardo	CCOO CECALE CECALE EXPERTOS UCE
Secretario	Mariano Veganzones Díez	

COMISIONES DE TRABAJO

I- Economía	II- Mercado Laboral	III- Calidad de vida y protección social
Presidenta Angela de Miguel Sanz CECALE Vicepresidente Miguel Angel Benavente de Castro CECALE Consejeros Agustín Prieto González UGT Victoria Zumalacarregui Suárez UGT Vicente Andrés Granado CCOO José María Esbec Hernández CECALE Juan Carlos de Margarida Sanz EXPERTOS José Luis Lara Martín EXPERTOS Donaciono Dujó Caminero ASAJA Secretaria Cristina García Palazuelos	Presidente Saturnino Fernández de Pedro CCOO Vicepresidenta Rosa Eva Martínez Gómez CCOO Consejeros Raúl Santaefemia Rodríguez UGT José Ignacio Carrasco Asenjo CECALE Luis Javier Cepedano Valdeón CECALE Juan Saborido Lecaroz CECALE Mª Paz Rodríguez Cantero EXPERTOS Moisés de la Puente Fernández UCCL Santiago Molina Jiménez AEMTA Secretaria Beatriz Rosillo Niño	Presidenta María Blanco Ahumada EXPERTOS Vicepresidente José María Llorente Ayuso ASAJA Consejeros Miguel Angel Gutiérrez Fierro UGT Mª del Carmen Amez Revuelta UGT Bernarda García Corcoba CCOO Mª Angeles Fernández Vicente CECALE Andrés Ortega García CECALE Carmen Rodrigo Martín CECALE Aurelio González del Río UPA-COAG Secretaria Susana García Chamorro

F) CESES Y NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN EL AÑO 2017

Durante el año 2017 se produjo la siguiente sustitución de **Consejeros**:

- Mediante Resolución de 18 de enero de 2017 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 18, de 27 de enero de 2017), a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, se dispuso el cese como Consejero Titular de D. Pedro Palomo Hernández y el nombramiento de **D. Andrés Ortega García** como Consejero Suplente, respectivamente.

1.6 ACTIVIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2017

Durante 2017, el Consejo ha celebrado un total de **856 reuniones y actividades**, del modo que se detalla a continuación:

TIPO DE REUNIÓN	NÚMERO
MESAS DE GOBIERNO	14
PLENO	9
COMISIÓN PERMANENTE	11
COMISIONES DE TRABAJO	
Economía	20
Mercado Laboral	10
Calidad de Vida y Protección Social	13
GRUPO DE ENLACE	5
PONENCIAS TÉCNICAS PREPARATORIAS DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	30
PONENCIAS TÉCNICAS PREPARATORIAS DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO	43
OTRAS REUNIONES PREPARATORIAS	
Informes Previos	14
Informes a Iniciativa Propia	5
Informes sobre el grado de aceptación	10
Informe Socioeconómico Anual	35
Fichas de Actualidad económica y social	327
Cuaderno de actualidad económica y social	1
Boletín de Coyuntura semestral	2
Principales indicadores económicos y sociales	48
Informes de seguimiento del Diálogo Social	4
Dosieres de información económica, social y laboral,	248
JORNADAS	7
TOTAL REUNIONES	856

Asimismo, los Consejeros y Consejeras que componen el CES, así como los técnicos representantes de cada una de las Organizaciones integradas en el mismo, han celebrado un intenso número de reuniones de trabajo preparatorias y de análisis y estudio de numerosos textos, elaborando propuestas, conclusiones y recomendaciones que fueron objeto de debate en las distintas reuniones preparatorias de Comisiones Permanentes y Comisiones de Trabajo para su traslado y la aprobación, en su caso, por las distintos órganos del CES.

● **Nº de Plenos, Comisiones Permanente y Comisiones de Trabajo celebradas por el CES 2006-2017**

	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Plenarias	9	9	6	6	12	7
Comisión permanente	11	11	14	15	16	12
Comisiones de Trabajo	43	45	36	44	33	32
1.- Economía	20	16	11	16	13	10
2.- Mercado Laboral	10	9	11	13	9	9
3.- Calidad de vida Y protección social	13	20	14	15	11	13
TOTAL	63	65	56	65	61	51

A) SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN EN 2017

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
5-04-17	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> Nombramiento de Consejeros del Consejo Económico y Social. Liquidación de Presupuestos del Consejo Económico y Social y. Aprobación de Cuentas Anuales. Distribución de Subvenciones del Consejo Económico y Social Aprobación del Informe a Iniciativa Propia IIP 1/2017 sobre el “Análisis Dinámico del Tejido Empresarial de Castilla y León”. Aprobación del informe a Iniciativa Propia IIP 2/2017 “La Distribución Funcional y Personal de la Renta en Castilla y León”. Aprobación de la Memoria de Actividades del Consejo Económico y Social.
19-04-17	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> PUNTO ÚNICO: JORNADA “LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN ESPAÑA Y SU IMPACTO EN EL EMPLEO”, celebrada en Valladolid

22-05-17	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> ENCUENTRO EUROPEO: EL DIÁLOGO SOCIAL EN EUROPA, ESPAÑA Y CASTILLA Y LEÓN
29-06-17	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES INFORMES PREVIOS: <ol style="list-style-type: none"> Informe Previo 1/17-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas Informe Previo 2/17 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de camping en la Comunidad de Castilla y León. Informe Previo 3/17 sobre el Proyecto de Decreto de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León Informe Previo 4/17 sobre el Proyecto de Decreto de regulación del recurso micológico silvestre en Castilla y León. Informe Previo 5/17 sobre Proyecto de Decreto por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León, se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de prevención ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, y se regula el régimen de comunicación ambiental para el inicio del funcionamiento de estas actividades. APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES INFORMES PREVIOS: <ol style="list-style-type: none"> Informe Previo 6/17 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de prevención ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, en relación con determinadas industrias agroalimentarias de Castilla y León, y se determinan las condiciones ambientales mínimas y se regula el régimen de comunicación ambiental. Informe Previo 7/17 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de concentración parcelaria en la Comunidad de Castilla y León. Informe Previo 8/17 sobre el Proyecto de Decreto sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de los establecimientos industriales y sobre el registro industrial único de Castilla y León. APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2016.
21-09-17	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES INFORMES PREVIOS: <ol style="list-style-type: none"> Informe Previo 9/17 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los Terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León. Informe Previo 10/17 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifican diversos Decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas Informe Previo 11/17 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León Informe Previo 12/17 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de las denominaciones geográficas de calidad y las marcas de calidad alimentaria de Castilla y León Informe Previo 13/17-U sobre el Anteproyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León Informe Previo 14/17-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias JORNADA "LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO DE CASTILLA Y LEÓN", celebrada en Ponferrada

27-10-17	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> PUNTO ÚNICO: JORNADA SOBRE “SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES EN ESPAÑA”, celebrada en Valladolid
22-11-17	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> PUNTO UNICO: JORNADA “POTENCIALIDADES DEL DIÁLOGO SOCIAL” celebrada en Ávila
01-12-17	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> PUNTO ÚNICO: JORNADA “ MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO RURAL” celebrada en Palencia
14-12-17	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> PUNTO ÚNICO: JORNADA “EMPLEO 4.0. LAS RELACIONES LABORALES ANTE LA ERA DIGITAL.”EL MUNDO celebrada en Valladolid

B) SESIONES CELEBRADAS POR LAS COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN EN 2017

Durante 2017, y al margen de las **sesiones plenarias**, se celebraron **11** reuniones de la **Comisión Permanente**:

COMISIÓN PERMANENTE	
Número	Fecha
CP 1/17	20 de marzo de 2017
CP 2/17	31 de marzo de 2017
CP 3/17	10 de abril de 2017
CP 4/17	8 de mayo de 2017
CP 5/17	5 de junio de 2017
CP 6/17	12 de junio de 2017
CP 7/17	29 de junio de 2017
CP 8/17	13 de julio de 2017
CP 9/17	24 de julio de 2017
CP 10/17	22 de septiembre de 2017
CP 11/17	10 de octubre de 2017

Asimismo, las **Comisiones de Trabajo** Permanentes celebraron **43 sesiones**, según la siguiente distribución:

- **Comisión I (Economía)**
- **Comisión II (Mercado laboral)**
- **Comisión III (Calidad de vida y protección social)**

COMISIÓN DE ECONOMIA	
Número	Fecha
CE 1/17	26 de enero de 2017
CE 2/17	9 de febrero de 2017
CE 3/17	21 de febrero de 2017
CE 4/17	2 de marzo de 2017
CE 5/17	16 de marzo de 2017
CE 6/17	27 de marzo de 2017
CE 7/17	7 de abril de 2017
CE 8/17	18 de abril de 2017
CE 9/17	25 de abril de 2017
CE 10/17	4 de mayo de 2017
CE 11/17	11 de mayo de 2017
CE 12/17	1 de junio de 2017
CE 13/17	12 de junio de 2017
CE 14/17	19 de junio de 2017
CE 15/17	22 de junio de 2017
CE 16/17	23 de junio de 2017
CE 17/17	26 de junio de 2017
CE 18/17	12 de julio de 2017
CE 19/17	21 de julio de 2017
CE 20/17	3 de noviembre de 2017

COMISIÓN DE MERCADO LABORAL	
Número	Fecha
CML 1/17	24 de enero de 2017
CML 2/17	31 de marzo de 2017
CML 3/17	21 de abril de 2017
CML 4/17	5 de mayo de 2017
CML 5/17	16 de mayo de 2017
CML 6/17	26 de mayo de 2017
CML 7/17	7 de junio de 2017
CML 8/17	15 de junio de 2017
CML 9/17	20 de junio de 2017
CML 10/17	6 de noviembre de 2017

COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN SOCIAL	
Número	Fecha
CCPS 1/17	25 de enero de 2017
CCPS 2/17	3 de febrero de 2017
CCPS 3/17	15 de febrero de 2017
CCPS 4/17	21 de abril de 2017
CCPS 5/17	26 de abril de 2017
CCPS 6/17	3 de mayo de 2017
CCPS 7/17	10 de mayo de 2017
CCPS 8/17	7 de junio de 2017
CCPS 9/17	9 de junio de 2017
CCPS 10/17	15 de junio de 2017
CCPS 11/17	21 de junio de 2017
CCPS 12/17	20 de septiembre de 2017
CCPS 13/17	10 de noviembre de 2017



Jornada “Potencialidades del Diálogo Social”

2. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Conforme a lo previsto en su Ley de Creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha ejercido la función consultiva que se le ha encomendado, emitiendo a 31 de diciembre de 2017 un **TOTAL DE 661** informes y trabajos técnicos de los que:

- **14** corresponden a **Informes Previos** emitidos sobre los proyectos normativos sometidos por el Gobierno Autónomo a su consideración;
- **5** se refieren a **Informes elaborados por propia iniciativa** del Consejo sobre temas de gran interés social y económico para nuestra Comunidad. 2 de ellos publicados, estando prevista la finalización y publicación de tres de ellos en 2018
- **1 Informe general** que recoge los datos, el análisis y las recomendaciones del Consejo sobre la **Situación económica y social** de Castilla y León en 2016. La complejidad y amplitud de las materias objeto de estudio y análisis, convierten este Informe en un voluminoso documento que, manteniéndose fiel a su estructura, se desglosa en tres grandes Capítulos que a lo largo de sus 25 epígrafes y más de 1.500 páginas analiza de forma detallada y minuciosa la Economía, el Mercado Laboral y la Calidad de Vida y Protección social. En este sentido, el Informe se centra en la situación

de los principales indicadores económicos y sociales profundizando en temas como: la economía regional, nacional e internacional, el sector agrícola ganadero, los sectores energéticos, la I+D+i, las Infraestructuras, el sector de los transportes y las telecomunicaciones; las cifras de empleo, las políticas de empleo, el diálogo social, la salud laboral e inspección de trabajo; la evolución de las cifras de población, la situación de la educación, la sanidad, la vivienda, el medio ambiente, el consumo y los servicios sociales.

- **1 Memoria de Actividades** que constituye un resumen, lo más completo posible, de todos los trabajos y actividades realizados por nuestra Institución a lo largo del año;
- **10 Informes sobre el Grado de Aceptación** de los Informes Previos emitidos por el CES en 2016 y 2017, referidos a normas cuya publicación en BOCyL ha tenido lugar en 2017.
- **319 Fichas de actualidad** económica y social, resultado de la evaluación, día a día, de datos sobre estadísticas de Castilla y León la mayor parte de ellas coyunturales, o del seguimiento de otros temas o estadísticas de interés que por su actualidad o novedad aporten datos o información relevante para el trabajo que desarrolla el CES.,
- **8 Infografías**, representación gráfica informativa que refleja los contenidos de las Fichas de Actualidad.
- **Cuadernos de Actualidad Económica (Balance)**, que consiste en un boletín electrónico con el objetivo de recopilar las estadísticas y documentos de actualidad e interés que han sido noticia cada mes y que se sirven como fuente de información de los organismos e instituciones que utiliza el CES en sus Informes y , por último,
- **2 Boletines de Coyuntura semestral**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso Informe anual del Consejo.
- **48 publicaciones sobre Principales Indicadores económicos y sociales**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso informe anual.
- **4 Informes de seguimiento del Diálogo Social** (local, autonómico y estatal) donde se hace referencia a su desarrollo cronológico y ofreciendo un análisis de la situación actual.
- **248 Dosieres de información económica, social y laboral**, que recogen una selección diaria de información y referencias a documentos y estudios sobre las materias y temas de interés para el trabajo de la Institución.

Asimismo, el Consejo ha realizado un seguimiento diario de la actividad consultiva y asesora llevada a cabo por el CES de España, otros CES autonómicos y el Comité Económico y Social Europeo. Y, por otra parte, respecto a la actividad legislativa desarrollada por el Gobierno Autonómico, se ha mantenido puntualmente informado de los Proyectos normativos en trámite de Gobierno Abierto y de las principales noticias socioeconómicas de interés para la Comunidad destacadas por el mismo.

2.1 INFORMES PREVIOS EMITIDOS EN 2017



Nº	Informe Previo	Consejería remitente	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
1/17-U	Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas	Economía y Hacienda	31-03-2017	urgente	10-04-17
2/17	Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León	Cultura y Turismo	22-03-2017	ordinario	10-04-17
3/17	Proyecto de Decreto de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León	Consejería de Familia e igualdad de Oportunidades	25-04-17	Ordinario	8-05-17
4/17	Proyecto de Decreto por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León	Consejería de Fomento y Medio Ambiente	08-05-17	Ordinario	05-06-17
5/17	Proyecto de Decreto por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León, se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, y se regula el régimen de comunicación ambiental para el inicio del funcionamiento de estas actividades	Consejería de Fomento y Medio Ambiente	17-05-17	Ordinario	12-06-17
6/17	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre en relación con determinadas industrias agroalimentarias de Castilla y León, se determinan las condiciones ambientales mínimas y se regulan el régimen de comunicación ambiental.	Consejería de Fomento y Medio Ambiente	26-05-17	Ordinario	29-6-17
7/17	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de concentración parcelaria en la Comunidad de Castilla y León	Consejería de Agricultura y Ganadería	01-06-17	Ordinario	29-06-17
8/17	Proyecto de Decreto sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de los establecimientos industriales y sobre el registro industrial único de Castilla y León	Consejería de Economía y Hacienda	05-06-17	Ordinario	29-06-17
9/17	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los Terrenos" de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León	Consejería de Fomento y Medio Ambiente	15-06-17	Ordinario	13-07-17

10/17	Proyecto de Decreto por el que se modifican diversos decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas	Sanidad	23-06-17	ordinario	24-07-17
11/17	Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril de Cooperativas de Castilla y León	Empleo	27-06-17	ordinario	24-07-17
12/17	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de las denominaciones geográficas de calidad y las marcas de calidad alimentaria de Castilla y León	Agricultura y Ganadería	7-07-17	ordinario	24-07-17
13/17-U	Anteproyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León	Consejería de Familia e igualdad de Oportunidades	7-09-17	Urgente	22-09-17
14/17-U	Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias	Consejería de Economía y Hacienda	3-10-17	Urgente	10-10-17

INFORMES PREVIOS EMITIDOS CADA AÑO POR EL CES DE CASTILLA Y LEÓN

TIPO	AÑO					
	2017	2016	2015	2014	2013	2012
URGENTES	3	1	3	5	6	5
ORDINARIOS	11	12	5	8	15	5
TOTAL	14	13	8	13	21	10

2.2. INFORMES A INICIATIVA PROPIA ELABORADOS EN 2017



Informe a Iniciativa Propia	Comisión de Trabajo que lo elabora	Fecha de aprobación
<ul style="list-style-type: none"> Análisis Dinámico del tejido empresarial de Castilla y León: Descripción del panorama actual, factores determinantes y , líneas de actuación 	Economía	Pleno 5 de abril
<ul style="list-style-type: none"> La Distribución funcional y personal de la Renta en Castilla y León* 	Mercado Laboral	Pleno 5 de abril
<ul style="list-style-type: none"> Ordenación y desarrollo del Medio Urbano en Castilla y León: sostenibilidad, urbanismo social y empleo*. 	Economía	En elaboración
<ul style="list-style-type: none"> Presente y Futuro de la Formación Profesional Agraria en Castilla y León*. 	Mercado Laboral	En elaboración
<ul style="list-style-type: none"> Estrategias para el impulso de un nuevo modelo de política de vivienda en Castilla y León*. 	Calidad de Vida y Protección Social	En elaboración

*Prevista su publicación en 2018

2.3 INFORME ANUAL



- **Situación económica y social de Castilla y León en 2016**

Comisiones de elaboración:	Economía, Mercado Laboral, Calidad de Vida y protección Social
Sesión de aprobación	29 de junio de 2017. Por unanimidad
Votos particulares	ninguno

EQUIPO TÉCNICO EXTERNO AL CES QUE HA COLABORADO EN LA REALIZACIÓN DE ESTE INFORME:

Este Consejo agradece la inestimable colaboración aportada por los equipos técnicos externos, en su mayoría pertenecientes a diversas Universidades de Castilla y León que han realizado con rigor los análisis básicos que han servido de punto de partida a las Comisiones de Trabajo Permanentes del CES para la elaboración de este Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León.

- ❖ En la elaboración del **CAPÍTULO I. LA ECONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN EN 2016** han participado:
 - **JOSÉ LUIS ROJO GARCÍA, JESÚS CARLOS CAVERO ALVAREZ e ISABEL GÓMEZ VALLE**, Profesores del Departamento de Economía Aplicada, Estadística y Econometría de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid
 - **JOSÉ JORGE NOGALES GARCÍA**, Profesor del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid

- ❖ En la elaboración del **CAPÍTULO II. EL MERCADO LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN EN 2016** han participado:
 - **CARLOS AURELIANO PÉREZ DOMÍNGUEZ, y ANGEL LUIS MARTÍN ROMÁN**, profesores del Departamento de Fundamentos del Análisis Económico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid
 - **LAURENTINO JAVIER DUEÑAS HERRERO** profesor del Departamento de Derecho Mercantil y de Derecho del Trabajo de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Valladolid y **JULIA FERNÁNDEZ DE LA MORA** profesora del Departamento de Economía Aplicada (Estadística y Econometría) de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Valladolid

- ❖ En la elaboración del **CAPÍTULO III. CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN EN 2016** han participado:

- **JOSÉ MARÍA DELGADO URRECHO** Profesor de Geografía Humana del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.
- **PABLO DE LA ROSA** y **JUAN MARIA PRIETO LOBATO** Profesores del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Facultad de Educación y Trabajo Social de la Universidad de Valladolid
- **MARGARITA** y **MARÍA DEL CAMINO FERNÁNDEZ ALÁEZ** profesoras del Departamento de Ecología, Genética y Microbiología de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales de la Universidad de León

SÍNTESIS

PANORAMA ECONÓMICO

LA ECONOMÍA MANTIENE EL CRECIMIENTO Y VUELVE A NIVELES PREVIOS A LA CRISIS

Estamos en un momento de reajuste global y tenemos que ser proactivos para evitar que los desequilibrios se cronifiquen y la desigualdad se incremente.

Las secuelas de la crisis no se van a solucionar sólo con política social. Es el momento de evaluar, tomar decisiones y planificar: es el tiempo de la política económica y el diálogo social para mejorar la vida los ciudadanos.

- La economía de Castilla y León creció en 2016 a un ritmo del 3,3%, una décima más que la nacional. Sin embargo, este dinamismo económico de la Comunidad no se trasladó en la misma medida al empleo (2,8%).
- En los indicadores de los costes laborales y salariales se sigue constatando el mantenimiento de un nivel inferior a la media nacional.
- Gran parte del actual diferencial de los salarios entre nuestra Comunidad y la media nacional se puede explicar por la menor productividad regional. Por ello, es imprescindible conseguir un incremento de la productividad que conduzca a una disminución análoga del diferencial salarial, posibilitando un reparto más equitativo de los resultados del desarrollo económico.
- En este contexto, el Consejo recomienda poner el foco de atención en el modelo de tejido empresarial, impulsando una competitividad más orientada hacia una producción industrial y de servicios de mayor valor añadido, para el impulso de la productividad y el empleo de calidad.
- El CES recomienda aprovechar este escenario de crecimiento económico para reducir los desequilibrios a través de un seguimiento muy cercano de la eficacia de las políticas económicas e industriales, con especial énfasis en aumentar el crecimiento y mejorar el mercado laboral, impulsando las nuevas tecnologías y favoreciendo el crecimiento del tamaño de las empresas.
- En opinión del CES, Castilla y León necesita una reconducción de su modelo productivo. La creación de empleo debe estar liderada por los sectores de mayor productividad y valor añadido y de mayores efectos de arrastre sobre otras actividades tales como la industria y los servicios de alta cualificación.
- La formación es uno de los elementos clave para la reorientación de nuestro modelo productivo. Debemos mejorar la formación de la fuerza laboral mediante un incremento del peso de la formación profesional. Pero también en este modelo productivo es imprescindible aprovechar el importante porcentaje de población con educación superior.

- Para el CES el incremento de los niveles de desigualdad es el mayor de los riesgos a los que se enfrenta el progreso económico y no puede convertirse en un problema estructural, ya que supone cronificar los escenarios de crisis. Para lograrlo son necesarios más derechos sociales y mejores políticas públicas que garanticen la equidad, el empleo de calidad, el poder adquisitivo de los salarios y los servicios públicos de calidad, pues estos son los factores de mayor impacto redistributivo.
- El CES recomienda avanzar en el modelo de Diálogo Social, como instrumento para la formación de consensos que coadyuven la adopción de medidas que mejoren el funcionamiento de los mercados de bienes y servicios y a garanticen la intensidad y la calidad en la prestación de servicios esenciales. Lo que redundará en un incremento en el ritmo del crecimiento económico y la generación de empleo.

AGRICULTURA

- El Consejo considera que es necesario seguir completando el desarrollo normativo de la ley agraria, pues la agricultura, la ganadería y la industria agroalimentaria no solo son una importante fuente de riqueza y empleo, sino que fijan población y dan estabilidad al territorio. Así mismo, sería adecuado el reconocimiento de las OPAS como entidades colaboradoras para el desarrollo de aspectos clave de la Ley Agraria.
- Es fundamental que las Administraciones se impliquen en la apertura al exterior del sector primario aprovechando la experiencia de subsectores maduros como el del vino y la carne. También es importante apostar por los distintivos de calidad y por las denominaciones de origen, así como mejorar su repercusión en los agricultores y ganaderos.
- La formación es un elemento clave en el sector primario por su elevada tecnificación, por ello el CES considera necesario disponer de un Mapa de formación agraria. En este ámbito el Consejo está elaborando un informe a iniciativa propia sobre la formación en el sector agrario.
- Ante la actual sequía el CES recomienda que se concreten a la mayor brevedad posible las medidas de apoyo, de forma integral y coordinada, configurándose un Plan de Rescate, que se dirija con preferencia a los agricultores profesionales, sin descartar ningún tipo de medida, para que se garantice la liquidez en el sector.

INDUSTRIA

- El CES considera que la industria debe ser la clave de un crecimiento estable, ya que es el sector que más solidez proporciona al conjunto de la economía y el que mejor contribuye a la creación de empleo cualificado y de calidad, convirtiéndose en factor de cohesión territorial y social.
- En este sentido, es necesario alcanzar un pacto de Estado por la industria que tenga en cuenta prioritariamente las ramas incluidas en el Pacto para la Reindustrialización de Castilla y León.
- Para el CES el crecimiento del tejido industrial, el tamaño de las industrias y el tipo de industria es imprescindible para el futuro de la economía regional, para que el peso de la industria manufacturera represente el 20% del PIB regional y que en la industria ganen peso las nuevas tecnologías.
- El CES recomienda tomar medidas proactivas para evitar deslocalizaciones de empresas. En este sentido es prioritario buscar los factores de competitividad que permitan establecer la cadena de valor en nuestro territorio y diseñar programas de I+D+i o de internacionalización y defender ante los estamentos nacionales y europeos un marco normativo adecuado.
- Para el CES las Administraciones Públicas tienen un papel fundamental para relanzar la política industrial, sirviendo como ejemplo el máximo consenso del Pacto para la Reindustrialización de Castilla y León, en el marco del Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020, sobre el que este Consejo emitió su correspondiente informe.

ENERGÍA

- Desde el punto de vista energético Castilla y León es una región exportadora de energía. Por ello el CES considera que se debe impulsar el debate sobre la repercusión de esta aportación en beneficio de nuestra Comunidad.
- El CES recomienda a la Junta a que haga valer los potenciales intereses energéticos de la Comunidad instando a las administraciones nacional y europea a la realización de los proyectos de interconexión recomendados en el informe.
- El CES valora muy positivamente los acuerdos alcanzados con el Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020, entre la Junta y los agentes económicos y sociales, y las entidades locales afectadas, y aprobado por las Cortes. El CES recuerda que hay prepararse para la supresión progresiva de la producción de carbón e insta a la realización de un pacto de mayor alcance, estableciendo diálogos políticos, cívicos y sociales, que aborden un periodo de transición de entre 25 y 50 años que permita elaborar planes de apoyo a la reestructuración industrial a las CCAA con producción de carbón.
- El Consejo considera que el carbón autóctono debe al menos duplicar su contribución actual al mix energético nacional para así garantizar el funcionamiento de las centrales térmicas de la Comunidad, hasta que el mineral sea sustituido por las energías renovables.

CONSTRUCCIÓN

- El CES entiende que una recuperación de la actividad y del empleo del sector de la construcción pasa inevitablemente por la recuperación de la obra pública, acompañada por la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbana.
- Si no se reactiva la construcción a unos niveles adecuados será difícil recuperar los niveles de empleo previos a la crisis, y es una prioridad de política económica recuperar el esfuerzo inversor, dados sus efectos de empuje y arrastre sobre la economía. Por ello, el Consejo desgana en sus recomendaciones una lista de posibles oportunidades para el sector.

SERVICIOS

- Durante los últimos años en el sector servicios ha crecido el fenómeno de las empresas multiservicios, algunas de las cuales han generado situaciones de competencia desleal, en ocasiones vinculadas a un empeoramiento de las condiciones laborales, por ello, el CES propone tener un control más exhaustivo sobre este tipo de empresas.
- En cuanto a la prestación de servicios financieros, el CES recomienda que se haga valer el carácter "exportador" del ahorro regional para que las Administraciones reclamen a las entidades financieras una prestación de servicios suficiente y adecuada a los ciudadanos. El CES también insta a las entidades financieras que operan en esta Comunidad a que apoyen los proyectos planteados en el territorio y a la Lanzadera Financiera.
- El CES considera decisivo apoyar la actividades del "sector cuaternario" o servicios relacionados con la economía del conocimiento, con un alto nivel de especialización y de generación de valor añadido y relacionados, en gran medida, con intangibles ligados la I+D+i o al uso de las nuevas tecnologías.

I+D+i

- El gasto en I+D+i en España y en Castilla y León, expresado como porcentaje del PIB, sigue disminuyendo, mientras que en la UE asciende. Por ello el CES pide que se cumpla el Acuerdo suscrito entre la Junta y los grupos políticos, y el consenso de los agentes del diálogo social, con el compromiso de dedicar a Ciencia y Tecnología en 2020 el 3% del gasto no financiero de las consejerías y un total – capital público y privado – del 3% del PIB.
- El CES considera que Castilla y León debería seguir incrementando el gasto y el número de empresas innovadoras que den prioridad a la I+D+i dentro de sus estrategias de crecimiento.

- Los Centros Tecnológicos deberían coordinarse bajo el auspicio de la Administración, para que la gestión sus investigaciones aproveche las sinergias y concentren sus esfuerzos en generar masa crítica en las áreas que marca la RIS3, de este modo se podrían cumplir mejor no sólo los objetivos básicos incluidos en la misma, sino también los del III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial en Castilla y León.

SECTOR PÚBLICO

- Los ingresos fiscales respecto del PIB continúan siendo en España muy inferiores a la media de la UE. Por ello el CES considera necesaria una estructura fiscal adecuada y suficiente para generar ingresos públicos a través de los cuales redistribuir los beneficios.
- El CES considera que las cuentas de la región todavía no han superado por completo los efectos de la crisis y continúan presentando factores significativos de vulnerabilidad. La mejora de los saldos presupuestarios registrada en los últimos ejercicios proviene en buena parte de la caída de las partidas de inversión desde niveles que ya eran bajos.
- Así, el Consejo estima que para recuperar las partidas de inversión sin aumentar el déficit estructural sería necesario un esfuerzo de incremento de los ingresos no financieros y de contención del gasto corriente en partidas que no comprometen la prestación de los servicios públicos, así como que el nuevo modelo de financiación proporcione más recursos a nuestra Comunidad.
- El CES considera fundamental impulsar el control del gasto improductivo, gasto corriente, ya que tiene mayor margen de mejora que el del servicio de la deuda. El margen que se derive de estas actuaciones debería utilizarse para recuperar la inversión en proyectos que contribuyan a dinamizar la actividad económica y el empleo, a la mejora de los servicios públicos básicos y a la corrección de los desequilibrios territoriales y sociales acumulados durante la crisis.
- El CES plantea la mejora del actual modelo de financiación autonómica, para que tenga en cuenta, además del diferente dinamismo económico, las necesidades de gasto ligadas a elementos como el envejecimiento y la dispersión poblacional y que, con ello, favorezca el equilibrio y la cohesión territorial entre comunidades.
- Además, estas reformas han de hacerse favoreciendo la equidad y progresividad en el reparto de la carga tributaria y la reducción de nuestros excesivos niveles de desigualdad.
- En este contexto, desde el CES consideramos que debe abordarse con mayor celeridad la definición y el establecimiento de un suelo de gasto social en una norma de rango legal, en cuya elaboración deben participar también los agentes económicos y sociales de la Comunidad, y cuyo objetivo sea garantizar unos niveles adecuados de calidad y de prestación de servicios públicos esenciales.
- Desde el CES pedimos a la Junta el desarrollo de las previsiones que la Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León (LORSERGO) sobre la elaboración de un Plan Plurianual de Convergencia Interior (PPCI) y a la configuración de las áreas funcionales estratégicas.

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

- El CES considera que los seis sectores contenidos en la RIS3 de Castilla y León, sobre los que está pivotando el cambio de modelo productivo, junto con las TIC, se deben consolidar como bloques sectoriales sobre los que impulsar las políticas de crecimiento y competitividad.
- Este Consejo recomienda promover el desarrollo de actividades innovadoras intensivas en conocimiento, capital humano y tecnología, ya que, entiende que la innovación debe ser el centro del modelo económico y social y que la necesaria transformación del modelo económico debe partir del desarrollo de iniciativas que avancen en la sociedad y en la economía del conocimiento, impulsando el valor añadido, el empleo de calidad y la productividad del conjunto de la región.

- El CES estima importante reforzar mediante apoyos específicos las diferentes estrategias de crecimiento empresarial, en concreto, fomentar los clústeres y la cooperación empresarial como medida de innovación y de competitividad empresarial en el corto plazo.
- El Consejo considera que desde el Gobierno regional se debe continuar impulsando la internacionalización de las empresas, especialmente de las pymes y de las microempresas, fortaleciendo los apoyos directos e institucionales a su actividad exterior, centrándose no solo en los mercados actuales sino también en los futuros.
- El Consejo considera esencial que se mejoren las condiciones de acceso a la financiación por parte de las empresas, en este sentido el CES recomienda impulsar la Lanzadera Financiera de Castilla y León como instrumento permanente de colaboración público-privada, así como fortalecer IBERAVAL como palanca de acceso a la financiación.
- Dado que la Industria 4.0 se ha convertido en el nuevo paradigma industrial este Consejo quiere hacer hincapié en la urgencia de contar con una adecuada infraestructura de comunicaciones y de telecomunicaciones que garantice una eficiente cobertura y conectividad digital que abarque a todo el territorio de Castilla y León.

INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES

- A pesar de la paulatina mejora de las infraestructuras de transporte de la Comunidad, el Consejo considera que aún queda mucho por hacer en cuanto a dotación de infraestructuras.
- El CES considera que la administración regional debe impulsar ante el Estado un cambio de concepto del mapa de las infraestructuras viarias de la región, superando la concepción histórica de región de paso, e imponiendo una visión de integración propia y adaptada al territorio y las necesidades de Castilla y León.
- Para el CES una de las piezas clave es la Autovía del Duero (A-11), cuyos trabajos avanzan muy lentamente. En la provincia de Soria es necesario que se agilicen la conexión con la A-15 y la A-68 para unir el este de Castilla y León con el este y con el norte de España, y por lo tanto la conexión de Castilla y León con el principal eje industrial español. En la provincia de Zamora, el desdoblamiento de la N-122 para comunicar por vía rápida con Portugal. También es irrenunciable poner en funcionamiento el enlace León-Bragança.
- El CES destaca la importancia de la conexión de la Autovía A-6-Ávila-Maqueda, A-40, que es una infraestructura clave para el sur de la Comunidad, que servirá de pasarela a las autovías A-6, A-5, A-4 y A-3 y una alternativa ideal para evitar atravesar el área metropolitana de Madrid.
- En cuanto al ferrocarril el CES considera imprescindible realizar avances en la conexión Venta de Baños-Burgos-Vitoria por su inclusión en el corredor 4 (Atlántico). De igual modo el CES considera necesario que se incluyan dentro del Corredor Atlántico las conexiones ferroviarias con los puertos de Galicia, Asturias y Cantabria, de tal forma que la migración del ancho ibérico al estándar no aisle a la zona noroeste de nuestra comunidad.
- El CES entiende que en Castilla y León hay posibilidades para la mejora del transporte ferroviario especialmente para la carga y el ferrocarril convencional.
- En cuanto a la red de velocidad alta ferroviaria el Consejo recomienda la electrificación de la red actual y solucionar los problemas de desconexión que dejan a Ávila y Soria fuera de la velocidad alta.
- El CES recomienda que se siga impulsando el servicio de transporte en los municipios más pequeños, lo que sin duda redundaría en fijar población en nuestras zonas rurales.
- El CES insiste en que el acceso a las telecomunicaciones es una necesidad de primer orden que hay que solventar, si no queremos que cientos de miles de ciudadanos estén sometidos a una brecha digital que crea desigualdad y situaciones de desamparo, forzando el abandono de los núcleos rurales por falta de oportunidades.

PANORAMA LABORAL

HEMOS RECUPERADO EMPLEO PERO EN CASTILLA Y LEÓN TENEMOS QUE AVANZAR EN CREAR EMPLEO DE CALIDAD PARA QUE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO LLEGUE A LOS MÁS DESFAVORECIDOS

Son necesarias nuevas políticas para crear empleo estable y de calidad mediante un Plan de Choque que contenga medidas específicas para los colectivos con mayores dificultades, la revisión general de las Reformas Laborales, la mejora de los salarios, sin obviar el crecimiento de la productividad, y el refuerzo de las redes de protección social.

- En 2016, al igual que en los dos años precedentes, de nuevo se creó empleo, tanto en Castilla y León (25.900 empleos netos, un 2,8% más) como en el conjunto nacional (incremento del 2,7%), tras seis años de destrucción de empleo (durante el 2008-2013).
- A pesar de llevar tres años de crecimiento económico seguimos teniendo 117.000 personas ocupadas menos que en 2007, una tasa de paro aún muy elevada (16%) y un sistema de protección del desempleo insuficiente. Además, el nuevo empleo que se está generando es en buena parte de baja calidad.
- En el último trienio se ha recuperado el 29% del empleo destruido en nuestra Comunidad. Además, el 90% del empleo asalariado generado en nuestra Región en este periodo es temporal. A esta eventualidad de los nuevos empleos hay que añadirle la parcialidad, que en Castilla y León es del 17% (en el año 2012 era del 12%).
- El CES considera que la estacionalidad, la especialización productiva y las circunstancias de la producción no justifican ni la alta temporalidad ni el encadenamiento de contratos temporales, lo que evidencia la existencia de un alto volumen de contratación temporal acausal, por lo que el Consejo considera necesario realizar un análisis para determinar qué razones podrían estar llevando al abuso injustificado de la contratación temporal con el fin de establecer medidas correctoras.
- El CES recomienda, de acuerdo con la UE, que ha de fomentarse la estabilidad en el empleo, recurriendo al uso de la contratación temporal únicamente cuando existan las causas legalmente previstas.
- Al analizar el trabajo a tiempo parcial se destaca que no haber encontrado un trabajo a tiempo completo es el motivo del 61% de las personas ocupadas a tiempo parcial en 2016, por lo que desde este Consejo consideramos necesario velar por que la parcialidad realmente constituya una vía voluntaria de contratación para el trabajador.
- En los últimos años se ha reducido notablemente el desempleo, no obstante es necesario tener en cuenta que la reducción de la tasa de paro no es consecuencia exclusivamente de la generación de empleo, sino también de la reducción de la población activa que ha tenido lugar desde 2010 en Castilla y León, aproximadamente 51.100 personas.
- La contradicción entre que se haya empezado a crear empleo pero que siga cayendo la población en edad de trabajar se explica por dos procesos: en primer lugar por una nueva emigración, que incluye ya casi un 50% de españoles, y por otro lado, al envejecimiento, ya que en el año 2008 se alcanza el máximo número de personas en edad de trabajar, y desde el año 2009 hasta el 2016 las personas de entre 16 y 64 años han descendido en 119.000 y los mayores de 65 han aumentado en 22.400.
- El Consejo recomienda al Gobierno de la Comunidad que establezca nuevas políticas laborales con carácter de urgencia con el objetivo de asentar laboralmente a nuestros jóvenes dentro de la Comunidad, al ser el futuro del mercado laboral.
- El CES recomienda actuar de forma urgente ante aquellos jóvenes que prácticamente no tienen formación mediante itinerarios personalizados que, en muchos casos, deben pasar por pasarelas formativas al tratarse de jóvenes que abandonaron de forma prematura el sistema educativo.
- Hay que seguir potenciando la Formación Profesional Dual como modalidad ideal para, tras finalizar el componente educativo de las prácticas remuneradas a través del contrato de formación y aprendizaje, cubrir una franja de trabajos, primordialmente de carácter técnico, que en muchos casos se cubren con personas sobrecualificadas para el puesto.

- Teniendo en cuenta el alto número de personas jóvenes que queriendo trabajar no lo consiguen, a pesar de disponer de niveles formativos adecuados, consideramos que los esfuerzos realizados hasta ahora son insuficientes, por lo que es necesario el desarrollo de modelos de crecimiento que permitan avanzar en la economía del conocimiento y en actividades de alto valor añadido.
- Insistimos en la necesidad de una planificación en materia de Garantía Juvenil mediante un dispositivo de atención continuada que responda al espíritu original de este Programa tal y como fue diseñado.
- El CES recomienda potenciar las políticas y medidas destinadas a favorecer el mantenimiento de las mujeres en el mercado de trabajo, así como su reincorporación al ámbito laboral tras períodos largos de ausencia que tengan como causa el cuidado de la familia.
- El CES recuerda la conveniencia de que todas las empresas y trabajadores puedan llegar a tener un convenio colectivo de referencia, tal y como señala el Acuerdo entre CECAL, CC.OO. y UGT de 30 de marzo de 2016 para el impulso de la Negociación Colectiva en Castilla y León.
- Además, estimamos que el recurso a la flexibilidad interna es preferible al despido y al ajuste del empleo, por lo que, considerando que la empresa, llegado el caso, es el ámbito natural de adaptación de las previsiones contenidas en los convenios colectivos, desde esta Institución llamamos al establecimiento y previsión de mecanismos internos de flexibilidad negociada y pactada.
- Aunque se ha institucionalizado el Diálogo Social en el ámbito local su desarrollo está siendo muy desigual, por lo que desde el CES llamamos a las partes de cada uno de estos órganos al desarrollo efectivo del Diálogo Social para la conclusión de Acuerdos y la adopción de medidas.
- El CES pide un mayor apoyo a las Pymes para aprovechar sinergias y perfeccionar los modelos organizativos y logísticos en las empresas de nuestra Comunidad, puesto que las estructuras empresariales pequeñas, tanto por tamaño como por capitalización, constituyen la principal debilidad estructural de nuestro tejido empresarial.
- El Consejo considera necesario que los poderes públicos sigan desarrollando Estrategias y Programas que refuercen el emprendimiento y la innovación social, y que tiendan a mejorar la visibilidad de la Economía Social y el impacto que tiene en la sociedad.
- Desde el CES queremos destacar el importante papel de la Inspección de Trabajo en la lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido por el perjuicio que ocasiona a los derechos de los trabajadores, a la competencia entre empresas y a la Hacienda Pública. Es por ello que consideramos que es necesario reforzar la inspección para mejorar su eficacia y eficiencia.
- El CES también solicita mayor detalle y mejor tratamiento estadístico sobre cuestiones que requieren ser mejor analizadas, como por ejemplo: desagregación por sexo para visualizar la situación de la mujer, sobre las causas de la contratación parcial, los accidentes laborales, la negociación colectiva, la nueva intermediación extrajudicial en los conflictos individuales y los resultados del programa de Garantía Juvenil.

PANORAMA SOCIAL

HAY QUE RECUPERAR A LAS PERSONAS QUE NO HAN SALIDO DE LA CRISIS CON UN PLANTEAMIENTO INTEGRAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, APOYAR A LOS COLECTIVOS MÁS DÉBILES CON MEDIDAS ESPECÍFICAS Y AUMENTAR LOS PRESUPUESTOS SOCIALES

Es imprescindible mantener el estado del bienestar redistribuyendo la riqueza en forma de salud, educación, vivienda, pensiones y servicios sociales.

Ante las situaciones de exclusión es necesario dar rango de Ley y derecho subjetivo a las acciones y medidas de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica.

- El envejecimiento de la población, la emigración de los jóvenes y la fecundidad inferior a la tasa de reemplazo son los principales retos a los que hay que hacer frente para cambiar su tendencia, por ello el CES recomienda que en todas las políticas que se desarrollen en la Comunidad se tengan en cuenta estos cambios demográficos con carácter transversal y prioritario.
- El CES recomienda que se siga impulsando el nuevo modelo de ordenación, gobierno y servicios en el territorio, con la finalidad de fortalecer a los municipios y garantizar las condiciones y la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente de los residentes en el medio rural.
- El desarrollo del modelo territorio debe ir acompañado inexorablemente de un marco de actuaciones de carácter adicional y extraordinario, con el propósito de recuperar unos niveles adecuados de población, renta, empleo, dinamización de la actividad productiva, infraestructuras así como del reforzamiento de los servicios públicos básicos, de calidad, especialmente en aquellos territorios con menor desarrollo y cohesión social.
- Para el Consejo hay prestar especial atención al medio rural y establecer planes específicos de empleo que palien los efectos de la pérdida de actividad, que supongan fijar población y prestar servicios en las áreas rurales, garantizando actividades laborales, priorizando aquellas que generen dinámicas económicas de crecimiento.
- El CES recomienda elaborar y desarrollar, a la mayor brevedad posible, una Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, de naturaleza global y transversal, que diseñe una respuesta conjunta y de futuro para paliar la problemática del progresivo envejecimiento poblacional, del despoblamiento territorial y de los efectos de la población flotante.
- En el ámbito educativo el Consejo recomienda seguir impulsando la elaboración de un nuevo proyecto de ley orgánica educativa que cumpla con los requisitos de consenso político e institucional y un pacto social, que asegure su permanencia, en lo fundamental, independientemente de los cambios en el Gobierno que se produzcan.
- El primer ciclo de educación Infantil (de 0 a 3) se debe convertir, según el CES, en una prioridad para la política educativa de nuestra Comunidad, extendiendo esta etapa educativa mediante convenios con los ayuntamientos para incrementar el número de centros y plazas y manteniendo la gestión de la Administración regional en los ya existentes bajo su titularidad.
- El CES recomienda que en las etapas obligatorias, y especialmente en la ESO, se dote con profesorado suficiente a los centros que permita recuperar e impulsar las medidas de refuerzo educativo, acogida de alumnado extranjero, diversificación curricular y optatividad de determinadas materias en información, educación y profesional para atender a un alumnado cada vez más heterogéneo.
- En cuanto a la formación profesional reglada, el CES recomienda que se cumpla el Plan de Formación Profesional 2016/2020, con atención especial a materias como la red pública de centros integrados de formación profesional, la oferta de formación profesional inicial, ya sea de ciclos completos, o adaptada a las particularidades del alumnado, la formación profesional dual y la orientación profesional en el ámbito educativo, entre otras.
- Hay que reducir el abandono escolar implantando medidas de intervención educativa que incidan en los factores de riesgo de abandono temprano, detectando los casos de riesgo para poder intervenir lo más rápidamente posible, y sensibilizando y formando a los profesionales y las familias.
- Se debe promover un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula que tenga en cuenta los niveles de renta de la unidad familiar, que permita mantener un marco coherente en el conjunto del Estado, asegurando así la igualdad de oportunidades. También, es necesaria una mejora de las becas en sus presupuestos, extensión y cuantías, incluyendo la reposición del complemento autonómico de las becas Erasmus.
- El CES considera necesario que se incrementen los presupuestos para desarrollar una adecuada prestación de servicios sanitarios en un contexto en que la situación económica ya permite afrontar este esfuerzo.

- Las listas de espera quirúrgicas son uno de los mayores problemas que presenta la sanidad pública, y aunque se han puesto en marcha planes y medidas, en el período al que corresponde este informe no se ha visto una mejora significativa, por lo que desde el CES recomendamos que se incrementen los esfuerzos y se destinen los recursos necesarios para evitar los perjuicios que dichos retrasos pueden suponer en la salud de las personas.
- El CES considera necesario reforzar, reordenar y equilibrar los recursos, en particular los recursos humanos, destinados a la atención primaria, en todos los ámbitos territoriales de la Comunidad, no solo para evitar que se den sobrecargas diferenciales según la zona de atención, sino también, y derivado de ello, acabar con el aumento de las demoras en las citaciones en aquellas zonas especialmente afectadas que conllevan aumento de la demanda de los servicios de urgencia.
- El Consejo considera necesario que, en tanto continúe existiendo el copago farmacéutico, se sigan adoptando medidas para conseguir que las personas que no dispongan de recursos económicos suficientes puedan estar exentas del copago y que se adecuen mejor los tramos de copago según el poder adquisitivo.
- El CES recomienda que se elabore un Plan de vivienda de Castilla y León, con objetivos claros, adecuados a la realidad de la Comunidad y realizables como instrumento estratégico para la racionalización y gestión de las actuaciones públicas en materia de vivienda. Este Plan habrá de tener un enfoque integrador e involucrar a todas las Administraciones, incluir a todos los agentes implicados y ordenar de manera equilibrada, social y territorialmente, las demandas y necesidades de alojamiento.
- Este Consejo demanda que con carácter urgente se efectúe una reducción de los valores catastrales de los bienes inmuebles, siguiendo la tendencia a la baja que ha experimentado el mercado inmobiliario durante los años de crisis económicas.
- Es prioritario configurar un parque público de vivienda de alquiler con dotación distribuida en toda la Comunidad, constituido con aportación de todas las Administraciones y organismos con disposición de viviendas en Castilla y León.
- Es imprescindible realizar un mayor esfuerzo inversor en medio ambiente para garantizar, entre otras prioridades, abordar los desafíos del cambio climático, evitar la pérdida de biodiversidad, la degradación de los ecosistemas y la contaminación ambiental.
- Es preciso evaluar la necesidad de nuevas plantas de transferencia para residuos industriales en los polígonos, dada la reactivación de la actividad industrial, y promover y avanzar en la recogida selectiva de materia orgánica con contenedores próximos y accesibles.
- El CES recomienda seguir trabajando para conseguir que el periodo de contratación de las cuadrillas forestales dure todo el año, que permita la profesionalización de los trabajadores y la mejora de las condiciones de trabajo.
- A pesar del incipiente crecimiento económico, la situación social de nuestra Comunidad Autónoma sigue presentando altas tasas de riesgo de pobreza y exclusión social. Esta Institución recomienda que se planteen más medidas efectivas y transversales para poder luchar contra la alta desigualdad social y la pobreza persistente, que son un grave problema.
- El CES considera clave el compromiso político y social en la defensa del mantenimiento y el reforzamiento del sistema público de servicios sociales en Castilla y León, con la financiación necesaria y suficiente que permita la viabilidad y el futuro de la prestación de los servicios de naturaleza pública y garantice al conjunto de la población unas condiciones de vida dignas, la cohesión social y la igualdad de oportunidades.
- El sistema de atención a la dependencia, como cuarto pilar del estado del bienestar, necesita de propuestas que lo consoliden y adapten mejorándolo. Por ello, el CES estima necesario un mayor conocimiento del presupuesto específico destinado a la atención a la dependencia, reclamar al Estado que aporte lo que proporcionalmente le corresponde, que las listas de espera disminuyan para lograr que todas las personas usuarias con derecho reconocido reciban la prestación y agilizar los trámites para el reconocimiento de los servicios y ayudas del sistema.
- Es necesario garantizar la plena cobertura de las necesidades de las personas dependientes en todo el territorio de Castilla y León, reforzando los servicios profesionales públicos en aquellas zonas rurales, que por sus características,

no se encuentran suficientemente dotadas, asegurando así niveles de cobertura homogénea y equilibrada en toda la Región.

- El CES considera necesario revisar la normativa sobre el cálculo de la capacidad económica de las personas dependientes, de forma que los copagos sean más justos y adecuados a su contexto económico y sociolaboral.
- Es necesario seguir luchando contra la violencia machista, una de las peores lacras de nuestra sociedad. Se debe proteger a las víctimas de la violencia de género con una atención psicológica adecuada a cada caso.
- El CES insta a alcanzar un Pacto de Estado contra la violencia de género en el que participen todos los agentes implicados en esta materia.
- Es necesario continuar ajustando la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) pensando en las personas y familias empobrecidas, así como en los trabajadores cuyas rentas de trabajo no les permiten siquiera cubrir sus necesidades básicas de subsistencia. En este sentido, es imprescindible mejorar los plazos en la tramitación de los expedientes, tanto de la RGC como de la ayuda económica para la atención de necesidades básicas.
- El Consejo considera que es fundamental e inaplazable revalorizar las pensiones para que no pierdan poder adquisitivo e insiste en asegurar la sostenibilidad del Sistema para que el derecho a una pensión digna y adecuada no se vea en riesgo y las pensiones sigan cumpliendo su importante función.
- Respecto a la implantación de la tarjeta social, el CES recomienda que se establezca un marco de negociación en el Diálogo Social Nacional para que englobe un mapa completo de las prestaciones gestionadas por todas las Administraciones, que permita diseñar eficazmente las políticas de empleo y sociales, para que suponga una simplificación de los trámites y se le dé una naturaleza universal y obligatoria.

El CES considera necesario dar una respuesta adecuada a la crisis de refugiados respetando y cumpliendo la legalidad internacional en materia de derechos humanos y buscando soluciones a corto, medio y largo plazo. es necesario activar con urgencia los mecanismos de reubicación y especialmente de reasentamiento que corresponden y facilitar las condiciones de asilo. y, a pesar de las incertidumbres, estamos en un punto de inflexión para mejorar el tejido empresarial, el empleo y los salarios

2.4 CUADERNO DE ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL



Recopila mensualmente las estadísticas y los documentos más relevantes del mes, comentando su actualidad y enlazándolos en Internet para su consulta, así como informando de las noticias y publicaciones del CES en ese periodo.

2.5. BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA

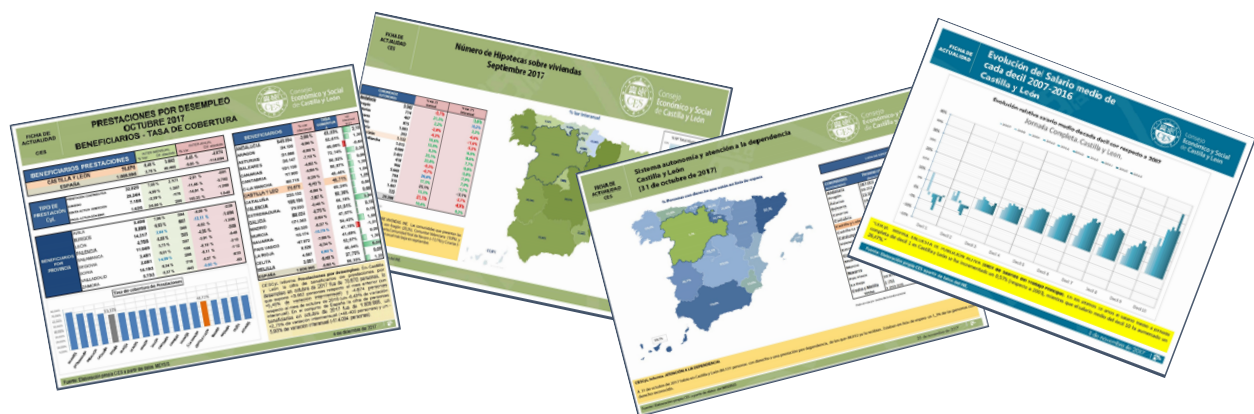


El Boletín de Coyuntura del CES es una publicación de actualización continua del Consejo que recoge y analiza los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos. Con carácter semestral se elabora un Informe cuyo objetivo es ofrecer un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso Informe anual del Consejo.

Este Boletín se presenta en una selección de:

- **Principales indicadores económicos y sociales de Castilla y León:** consisten en una selección de indicadores ordenada en tres bloques: 1. Economía, 2. Mercado laboral y 3. Calidad de vida y protección social. Los datos se presentan en valor absoluto y distintas variaciones.
- y un **Boletín de Coyuntura** propiamente dicho que recoge y analiza los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos. De este Boletín, se elabora, con carácter semestral un Informe cuyo objetivo es ofrecer un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral. Los datos compilados se pueden consultar en cinco tablas: 1. Actividad, 2. Sector público, 3. Precios y salarios, 4. Mercado laboral y 5. relaciones laborales.

2.6 FICHAS DE ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL



La serie de fichas de actualidad económica y social editada por el Consejo son el resultado de la evaluación al día de datos de estadísticas de Castilla y León, la mayor parte de ellas coyunturales, o del seguimiento de otros temas o estadísticas de interés que por su actualidad o novedad aporten datos o información relevante para el trabajo del CES. La relación de los tipos de fichas por Comisiones Técnicas es:

Comisión de Economía

Fichas estadísticas periódicas:

- Comercio al por menor
- Contabilidad Regional
- Encuesta de Coste Laboral
- Encuesta de Ocupación Hotelera
- IPC
- Licitación Oficial
- Precios industriales

- Recaudación tributaria
- Otras fichas sobre temas de interés puntual:
- Participación sectorial en el VAB regional
- Previsiones de la economía española
- Recaudación tributaria en Castilla y León
- Esfuerzo en I+D
- Impuesto sobre hidrocarburos
- Seguimiento de información económica

Comisión de Mercado laboral

Fichas estadísticas periódicas:

- Paro registrado
- Contratos registrados
- Afiliación a la Seguridad Social
- Principales indicadores de la EPA
- Activos
- Ocupados
- Parados

Otras fichas de temas de interés puntual:

- Normativa laboral
- Seguimiento del Diálogo Social
- Novedades del mercado de laboral e información sociolaboral

Comisión Calidad de vida y Protección social

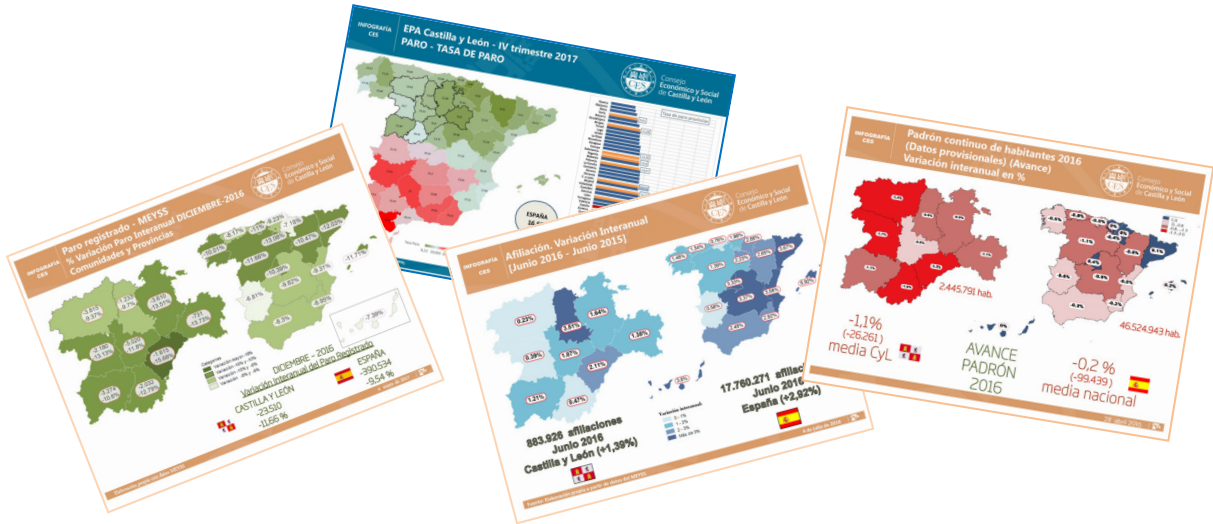
Fichas estadísticas periódicas:

- Dependencia
- Gasto Farmacéutico
- Hipotecas
- Pensiones contributivas
- Pensiones no contributivas

Otras fichas de temas de interés puntual:

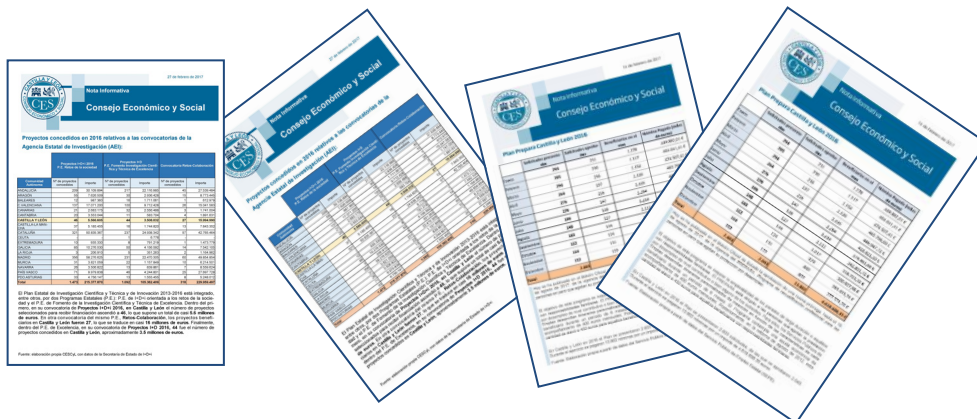
- Encuesta de Condiciones de vida
- Nuevas tecnologías de la información en los hogares
- Seguimiento de noticias y acuerdos en materia educativa, sanitaria, medioambiental, de consumo y servicios sociales

2.7 INFOGRAFÍAS



FICHA DE ACTUALIDAD con información gráfica que complementa la información estadística.

2.8 NOTAS INFORMATIVAS



Ficha de Actualidad que difunde contenidos estadísticos novedosos



Participación del CES en la Comisión Consultiva de Transformaciones Industriales del CES Europeo

3. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2016

3.1 COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL CES EN LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN (resumen ejecutivo)

[Enlace al texto completo de la Comparecencia]

<http://sirdoc.ccyl.es/SIRDOC/PDF/PUBLOFI/DS/COM/9L/DSCOM0900387A.pdf>

PANORAMA ECONÓMICO

LA ECONOMÍA MANTIENE EL CRECIMIENTO Y VUELVE A NIVELES PREVIOS A LA CRISIS Y, A PESAR DE LAS INCERTIDUMBRES, ESTAMOS EN UN PUNTO DE INFLEXIÓN PARA MEJORAR EL TEJIDO EMPRESARIAL, EL EMPLEO Y LOS SALARIOS

Estamos en un momento de reajuste global y tenemos que ser proactivos para evitar que los desequilibrios se cronifiquen y la desigualdad se incremente.

Las secuelas de la crisis no se van a solucionar sólo con política social. Es el momento de evaluar, tomar decisiones y planificar: es el tiempo de la política económica y el diálogo social para mejorar la vida los ciudadanos.

- La economía de Castilla y León creció en 2016 a un ritmo del 3,3%, una décima más que la nacional. Sin embargo, este dinamismo económico de la Comunidad no se trasladó en la misma medida al empleo (2,8%).
- En los indicadores de los costes laborales y salariales se sigue constatando el mantenimiento de un nivel inferior a la media nacional.
- Gran parte del actual diferencial de los salarios entre nuestra Comunidad y la media nacional se puede explicar por la menor productividad regional. Por ello, es imprescindible conseguir un incremento de la productividad que conduzca a una disminución análoga del diferencial salarial, posibilitando un reparto más equitativo de los resultados del desarrollo económico.
- En este contexto, el Consejo recomienda poner el foco de atención en el modelo de tejido empresarial, impulsando una competitividad más orientada hacia una producción industrial y de servicios de mayor valor añadido, para el impulso de la productividad y el empleo de calidad.
- El CES recomienda aprovechar este escenario de crecimiento económico para reducir los desequilibrios a través de un seguimiento muy cercano de la eficacia de las políticas económicas e industriales, con especial énfasis en aumentar el crecimiento y mejorar el mercado laboral, impulsando las nuevas tecnologías y favoreciendo el crecimiento del tamaño de las empresas.
- En opinión del CES, Castilla y León necesita una reconducción de su modelo productivo. La creación de empleo debe estar liderada por los sectores de mayor productividad y valor añadido y de mayores efectos de arrastre sobre otras actividades tales como la industria y los servicios de alta cualificación.
- La formación es uno de los elementos clave para la reorientación de nuestro modelo productivo. Debemos mejorar la formación de la fuerza laboral mediante un incremento del peso de la formación profesional. Pero también en este modelo productivo es imprescindible aprovechar el importante porcentaje de población con educación superior.
- Para el CES el incremento de los niveles de desigualdad es el mayor de los riesgos a los que se enfrenta el progreso económico y no puede convertirse en un problema estructural, ya que supone cronificar los escenarios de crisis. Para lograrlo son necesarios más derechos sociales y mejores políticas públicas que garanticen la equidad, el empleo de calidad, el poder adquisitivo de los salarios y los servicios públicos de calidad, pues estos son los factores de mayor impacto redistributivo.
- El CES recomienda avanzar en el modelo de Diálogo Social, como instrumento para la formación de consensos que coadyuven la adopción de medidas que mejoren el funcionamiento de los mercados de

bienes y servicios y a garanticen la intensidad y la calidad en la prestación de servicios esenciales. Lo que redundará en un incremento en el ritmo del crecimiento económico y la generación de empleo.

AGRICULTURA

- El Consejo considera que es necesario seguir completando el desarrollo normativo de la ley agraria, pues la agricultura, la ganadería y la industria agroalimentaria no solo son una importante fuente de riqueza y empleo, sino que fijan población y dan estabilidad al territorio. Así mismo, sería adecuado el reconocimiento de las OPAS como entidades colaboradoras para el desarrollo de aspectos clave de la Ley Agraria.
- Es fundamental que las Administraciones se impliquen en la apertura al exterior del sector primario aprovechando la experiencia de subsectores maduros como el del vino y la carne. También es importante apostar por los distintivos de calidad y por las denominaciones de origen, así como mejorar su repercusión en los agricultores y ganaderos.
- La formación es un elemento clave en el sector primario por su elevada tecnificación, por ello el CES considera necesario disponer de un Mapa de formación agraria. En este ámbito el Consejo está elaborando un informe a iniciativa propia sobre la formación en el sector agrario.
- Ante la actual sequía el CES recomienda que se concreten a la mayor brevedad posible las medidas de apoyo, de forma integral y coordinada, configurándose un Plan de Rescate, que se dirija con preferencia a los agricultores profesionales, sin descartar ningún tipo de medida, para que se garantice la liquidez en el sector.

INDUSTRIA

- El CES considera que la industria debe ser la clave de un crecimiento estable, ya que es el sector que más solidez proporciona al conjunto de la economía y el que mejor contribuye a la creación de empleo cualificado y de calidad, convirtiéndose en factor de cohesión territorial y social.
- En este sentido, es necesario alcanzar un pacto de Estado por la industria que tenga en cuenta prioritariamente las ramas incluidas en el Pacto para la Reindustrialización de Castilla y León.
- Para el CES el crecimiento del tejido industrial, el tamaño de las industrias y el tipo de industria es imprescindible para el futuro de la economía regional, para que el peso de la industria manufacturera represente el 20% del PIB regional y que en la industria ganen peso las nuevas tecnologías.
- El CES recomienda tomar medidas proactivas para evitar deslocalizaciones de empresas. En este sentido es prioritario buscar los factores de competitividad que permitan establecer la cadena de valor en nuestro territorio y diseñar programas de I+D+i o de internacionalización y defender ante los estamentos nacionales y europeos un marco normativo adecuado.

- Para el CES las Administraciones Públicas tienen un papel fundamental para relanzar la política industrial, sirviendo como ejemplo el máximo consenso del Pacto para la Reindustrialización de Castilla y León, en el marco del Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020, sobre el que este Consejo emitió su correspondiente informe.

ENERGÍA

- Desde el punto de vista energético Castilla y León es una región exportadora de energía. Por ello el CES considera que se debe impulsar el debate sobre la repercusión de esta aportación en beneficio de nuestra Comunidad.
- El CES recomienda a la Junta a que haga valer los potenciales intereses energéticos de la Comunidad instando a las administraciones nacional y europea a la realización de los proyectos de interconexión recomendados en el informe.
- El CES valora muy positivamente los acuerdos alcanzados con el Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020, entre la Junta y los agentes económicos y sociales, y las entidades locales afectadas, y aprobado por las Cortes. El CES recuerda que hay prepararse para la supresión progresiva de la producción de carbón e insta a la realización de un pacto de mayor alcance, estableciendo diálogos políticos, cívicos y sociales, que aborden un periodo de transición de entre 25 y 50 años que permita elaborar planes de apoyo a la reestructuración industrial a las CCAA con producción de carbón.
- El Consejo considera que el carbón autóctono debe al menos duplicar su contribución actual al mix energético nacional para así garantizar el funcionamiento de las centrales térmicas de la Comunidad, hasta que el mineral sea sustituido por las energías renovables.

CONSTRUCCIÓN

- El CES entiende que una recuperación de la actividad y del empleo del sector de la construcción pasa inevitablemente por la recuperación de la obra pública, acompañada por la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbana.
- Si no se reactiva la construcción a unos niveles adecuados será difícil recuperar los niveles de empleo previos a la crisis, y es una prioridad de política económica recuperar el esfuerzo inversor, dados sus efectos de empuje y arrastre sobre la economía. Por ello, el Consejo desgana en sus recomendaciones una lista de posibles oportunidades para el sector.

SERVICIOS

- Durante los últimos años en el sector servicios ha crecido el fenómeno de las empresas multiservicios, algunas de las cuales han generado situaciones de competencia desleal, en ocasiones vinculadas a un empeoramiento de las condiciones laborales, por ello, el CES propone tener un control más exhaustivo sobre este tipo de empresas.
- En cuanto a la prestación de servicios financieros, el CES recomienda que se haga valer el carácter "exportador" del ahorro regional para que las Administraciones reclamen a las entidades financieras una prestación de servicios suficiente y adecuada a los ciudadanos. El CES también insta a las entidades financieras que operan en esta Comunidad a que apoyen los proyectos planteados en el territorio y a la Lanzadera Financiera.
- El CES considera decisivo apoyar la actividades del "sector cuaternario" o servicios relacionados con la economía del conocimiento, con un alto nivel de especialización y de generación de valor añadido y relacionados, en gran medida, con intangibles ligados la I+D+i o al uso de las nuevas tecnologías.

I+D+i

- El gasto en I+D+i en España y en Castilla y León, expresado como porcentaje del PIB, sigue disminuyendo, mientras que en la UE asciende. Por ello el CES pide que se cumpla el Acuerdo suscrito entre la Junta y los grupos políticos, y el consenso de los agentes del diálogo social, con el compromiso de dedicar a Ciencia y Tecnología en 2020 el 3% del gasto no financiero de las consejerías y un total – capital público y privado – del 3% del PIB.
- El CES considera que Castilla y León debería seguir incrementando el gasto y el número de empresas innovadoras que den prioridad a la I+D+i dentro de sus estrategias de crecimiento.
- Los Centros Tecnológicos deberían coordinarse bajo el auspicio de la Administración, para que la gestión sus investigaciones aproveche las sinergias y concentren sus esfuerzos en generar masa crítica en las áreas que marca la RIS3, de este modo se podrían cumplir mejor no sólo los objetivos básicos incluidos en la misma, sino también los del III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial en Castilla y León.

SECTOR PÚBLICO

- Los ingresos fiscales respecto del PIB continúan siendo en España muy inferiores a la media de la UE. Por ello el CES considera necesaria una estructura fiscal adecuada y suficiente para generar ingresos públicos a través de los cuales redistribuir los beneficios.
- El CES considera que las cuentas de la región todavía no han superado por completo los efectos de la crisis y continúan presentando factores significativos de vulnerabilidad. La mejora de los saldos

presupuestarios registrada en los últimos ejercicios proviene en buena parte de la caída de las partidas de inversión desde niveles que ya eran bajos.

- Así, el Consejo estima que para recuperar las partidas de inversión sin aumentar el déficit estructural sería necesario un esfuerzo de incremento de los ingresos no financieros y de contención del gasto corriente en partidas que no comprometen la prestación de los servicios públicos, así como que el nuevo modelo de financiación proporcione más recursos a nuestra Comunidad.
- El CES considera fundamental impulsar el control del gasto improductivo, gasto corriente, ya que tiene mayor margen de mejora que el del servicio de la deuda. El margen que se derive de estas actuaciones debería utilizarse para recuperar la inversión en proyectos que contribuyan a dinamizar la actividad económica y el empleo, a la mejora de los servicios públicos básicos y a la corrección de los desequilibrios territoriales y sociales acumulados durante la crisis.
- El CES plantea la mejora del actual modelo de financiación autonómica, para que tenga en cuenta, además del diferente dinamismo económico, las necesidades de gasto ligadas a elementos como el envejecimiento y la dispersión poblacional y que, con ello, favorezca el equilibrio y la cohesión territorial entre comunidades.
- Además, estas reformas han de hacerse favoreciendo la equidad y progresividad en el reparto de la carga tributaria y la reducción de nuestros excesivos niveles de desigualdad.
- En este contexto, desde el CES consideramos que debe abordarse con mayor celeridad la definición y el establecimiento de un suelo de gasto social en una norma de rango legal, en cuya elaboración deben participar también los agentes económicos y sociales de la Comunidad, y cuyo objetivo sea garantizar unos niveles adecuados de calidad y de prestación de servicios públicos esenciales.
- Desde el CES pedimos a la Junta el desarrollo de las previsiones que la Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León (LORSERGO) sobre la elaboración de un Plan Plurianual de Convergencia Interior (PPCI) y a la configuración de las áreas funcionales estratégicas.

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

- El CES considera que los seis sectores contenidos en la RIS3 de Castilla y León, sobre los que está pivotando el cambio de modelo productivo, junto con las TIC, se deben consolidar como bloques sectoriales sobre los que impulsar las políticas de crecimiento y competitividad.
- Este Consejo recomienda promover el desarrollo de actividades innovadoras intensivas en conocimiento, capital humano y tecnología, ya que, entiende que la innovación debe ser el centro del modelo económico y social y que la necesaria transformación del modelo económico debe partir del

desarrollo de iniciativas que avancen en la sociedad y en la economía del conocimiento, impulsando el valor añadido, el empleo de calidad y la productividad del conjunto de la región.

- El CES estima importante reforzar mediante apoyos específicos las diferentes estrategias de crecimiento empresarial, en concreto, fomentar los clústeres y la cooperación empresarial como medida de innovación y de competitividad empresarial en el corto plazo.
- El Consejo considera que desde el Gobierno regional se debe continuar impulsando la internacionalización de las empresas, especialmente de las pymes y de las microempresas, fortaleciendo los apoyos directos e institucionales a su actividad exterior, centrándose no solo en los mercados actuales sino también en los futuros.
- El Consejo considera esencial que se mejoren las condiciones de acceso a la financiación por parte de las empresas, en este sentido el CES recomienda impulsar la Lanzadera Financiera de Castilla y León como instrumento permanente de colaboración público-privada, así como fortalecer IBERAVAL como palanca de acceso a la financiación.
- Dado que la Industria 4.0 se ha convertido en el nuevo paradigma industrial este Consejo quiere hacer hincapié en la urgencia de contar con una adecuada infraestructura de comunicaciones y de telecomunicaciones que garantice una eficiente cobertura y conectividad digital que abarque a todo el territorio de Castilla y León.

INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES

- A pesar de la paulatina mejora de las infraestructuras de transporte de la Comunidad, el Consejo considera que aún queda mucho por hacer en cuanto a dotación de infraestructuras.
- El CES considera que la administración regional debe impulsar ante el Estado un cambio de concepto del mapa de las infraestructuras viarias de la región, superando la concepción histórica de región de paso, e imponiendo una visión de integración propia y adaptada al territorio y las necesidades de Castilla y León.
- Para el CES una de las piezas clave es la Autovía del Duero (A-11), cuyos trabajos avanzan muy lentamente. En la provincia de Soria es necesario que se agilicen la conexión con la A-15 y la A-68 para unir el este de Castilla y León con el este y con el norte de España, y por lo tanto la conexión de Castilla y León con el principal eje industrial español. En la provincia de Zamora, el desdoblamiento de la N-122 para comunicar por vía rápida con Portugal. También es irrenunciable poner en funcionamiento el enlace León-Bragança.

- El CES destaca la importancia de la conexión de la Autovía A-6-Ávila-Maqueda, A-40, que es una infraestructura clave para el sur de la Comunidad, que servirá de pasarela a las autovías A-6, A-5, A-4 y A-3 y una alternativa ideal para evitar atravesar el área metropolitana de Madrid.
- En cuanto al ferrocarril el CES considera imprescindible realizar avances en la conexión Venta de Baños-Burgos-Vitoria por su inclusión en el corredor 4 (Atlántico). De igual modo el CES considera necesario que se incluyan dentro del Corredor Atlántico las conexiones ferroviarias con los puertos de Galicia, Asturias y Cantabria, de tal forma que la migración del ancho ibérico al estándar no aisle a la zona noroeste de nuestra comunidad.
- El CES entiende que en Castilla y León hay posibilidades para la mejora del transporte ferroviario especialmente para la carga y el ferrocarril convencional.
- En cuanto a la red de velocidad alta ferroviaria el Consejo recomienda la electrificación de la red actual y solucionar los problemas de desconexión que dejan a Ávila y Soria fuera de la velocidad alta.
- El CES recomienda que se siga impulsando el servicio de transporte en los municipios más pequeños, lo que sin duda redundaría en fijar población en nuestras zonas rurales.
- El CES insiste en que el acceso a las telecomunicaciones es una necesidad de primer orden que hay que solventar, si no queremos que cientos de miles de ciudadanos estén sometidos a una brecha digital que crea desigualdad y situaciones de desamparo, forzando el abandono de los núcleos rurales por falta de oportunidades.

PANORAMA LABORAL

HEMOS RECUPERADO EMPLEO PERO EN CASTILLA Y LEÓN TENEMOS QUE AVANZAR EN CREAR EMPLEO DE CALIDAD PARA QUE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO LLEGUE A LOS MÁS DESFAVORECIDOS

Son necesarias nuevas políticas para crear empleo estable y de calidad mediante un Plan de Choque que contenga medidas específicas para los colectivos con mayores dificultades, la revisión general de las Reformas Laborales, la mejora de los salarios, sin obviar el crecimiento de la productividad, y el refuerzo de las redes de protección social.

- En 2016, al igual que en los dos años precedentes, de nuevo se creó empleo, tanto en Castilla y León (25.900 empleos netos, un 2,8% más) como en el conjunto nacional (incremento del 2,7%), tras seis años de destrucción de empleo (durante el 2008-2013).

- A pesar de llevar tres años de crecimiento económico seguimos teniendo 117.000 personas ocupadas menos que en 2007, una tasa de paro aún muy elevada (16%) y un sistema de protección del desempleo insuficiente. Además, el nuevo empleo que se está generando es en buena parte de baja calidad.
- En el último trienio se ha recuperado el 29% del empleo destruido en nuestra Comunidad. Además, el 90% del empleo asalariado generado en nuestra Región en este periodo es temporal. A esta eventualidad de los nuevos empleos hay que añadirle la parcialidad, que en Castilla y León es del 17% (en el año 2012 era del 12%).
- El CES considera que la estacionalidad, la especialización productiva y las circunstancias de la producción no justifican ni la alta temporalidad ni el encadenamiento de contratos temporales, lo que evidencia la existencia de un alto volumen de contratación temporal acausal, por lo que el Consejo considera necesario realizar un análisis para determinar qué razones podrían estar llevando al abuso injustificado de la contratación temporal con el fin de establecer medidas correctoras.
- El CES recomienda, de acuerdo con la UE, que ha de fomentarse la estabilidad en el empleo, recurriendo al uso de la contratación temporal únicamente cuando existan las causas legalmente previstas.
- Al analizar el trabajo a tiempo parcial se destaca que no haber encontrado un trabajo a tiempo completo es el motivo del 61% de las personas ocupadas a tiempo parcial en 2016, por lo que desde este Consejo consideramos necesario velar por que la parcialidad realmente constituya una vía voluntaria de contratación para el trabajador.
- En los últimos años se ha reducido notablemente el desempleo, no obstante es necesario tener en cuenta que la reducción de la tasa de paro no es consecuencia exclusivamente de la generación de empleo, sino también de la reducción de la población activa que ha tenido lugar desde 2010 en Castilla y León, aproximadamente 51.100 personas.
- La contradicción entre que se haya empezado a crear empleo pero que siga cayendo la población en edad de trabajar se explica por dos procesos: en primer lugar por una nueva emigración, que incluye ya casi un 50% de españoles, y por otro lado, al envejecimiento, ya que en el año 2008 se alcanza el máximo número de personas en edad de trabajar, y desde el año 2009 hasta el 2016 las personas de entre 16 y 64 años han descendido en 119.000 y los mayores de 65 han aumentado en 22.400.
- El Consejo recomienda al Gobierno de la Comunidad que establezca nuevas políticas laborales con carácter de urgencia con el objetivo de asentar laboralmente a nuestros jóvenes dentro de la Comunidad, al ser el futuro del mercado laboral.

- El CES recomienda actuar de forma urgente ante aquellos jóvenes que prácticamente no tienen formación mediante itinerarios personalizados que, en muchos casos, deben pasar por pasarelas formativas al tratarse de jóvenes que abandonaron de forma prematura el sistema educativo.
- Hay que seguir potenciando la Formación Profesional Dual como modalidad ideal para, tras finalizar el componente educativo de las prácticas remuneradas a través del contrato de formación y aprendizaje, cubrir una franja de trabajos, primordialmente de carácter técnico, que en muchos casos se cubren con personas sobrecualificadas para el puesto.
- Teniendo en cuenta el alto número de personas jóvenes que queriendo trabajar no lo consiguen, a pesar de disponer de niveles formativos adecuados, consideramos que los esfuerzos realizados hasta ahora son insuficientes, por lo que es necesario el desarrollo de modelos de crecimiento que permitan avanzar en la economía del conocimiento y en actividades de alto valor añadido.
- Insistimos en la necesidad de una planificación en materia de Garantía Juvenil mediante un dispositivo de atención continuada que responda al espíritu original de este Programa tal y como fue diseñado.
- El CES recomienda potenciar las políticas y medidas destinadas a favorecer el mantenimiento de las mujeres en el mercado de trabajo, así como su reincorporación al ámbito laboral tras períodos largos de ausencia que tengan como causa el cuidado de la familia.
- El CES recuerda la conveniencia de que todas las empresas y trabajadores puedan llegar a tener un convenio colectivo de referencia, tal y como señala el Acuerdo entre CECAL, CC.OO. y UGT de 30 de marzo de 2016 para el impulso de la Negociación Colectiva en Castilla y León.
- Además, estimamos que el recurso a la flexibilidad interna es preferible al despido y al ajuste del empleo, por lo que, considerando que la empresa, llegado el caso, es el ámbito natural de adaptación de las previsiones contenidas en los convenios colectivos, desde esta Institución llamamos al establecimiento y previsión de mecanismos internos de flexibilidad negociada y pactada.
- Aunque se ha institucionalizado el Diálogo Social en el ámbito local su desarrollo está siendo muy desigual, por lo que desde el CES llamamos a las partes de cada uno de estos órganos al desarrollo efectivo del Diálogo Social para la conclusión de Acuerdos y la adopción de medidas.
- El CES pide un mayor apoyo a las Pymes para aprovechar sinergias y perfeccionar los modelos organizativos y logísticos en las empresas de nuestra Comunidad, puesto que las estructuras empresariales pequeñas, tanto por tamaño como por capitalización, constituyen la principal debilidad estructural de nuestro tejido empresarial.
- El Consejo considera necesario que los poderes públicos sigan desarrollando Estrategias y Programas que refuercen el emprendimiento y la innovación social, y que tiendan a mejorar la visibilidad de la Economía Social y el impacto que tiene en la sociedad.

- Desde el CES queremos destacar el importante papel de la Inspección de Trabajo en la lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido por el perjuicio que ocasiona a los derechos de los trabajadores, a la competencia entre empresas y a la Hacienda Pública. Es por ello que consideramos que es necesario reforzar la inspección para mejorar su eficacia y eficiencia.
- El CES también solicita mayor detalle y mejor tratamiento estadístico sobre cuestiones que requieren ser mejor analizadas, como por ejemplo: desagregación por sexo para visualizar la situación de la mujer, sobre las causas de la contratación parcial, los accidentes laborales, la negociación colectiva, la nueva intermediación extrajudicial en los conflictos individuales y los resultados del programa de Garantía Juvenil.

PANORAMA SOCIAL

HAY QUE RECUPERAR A LAS PERSONAS QUE NO HAN SALIDO DE LA CRISIS CON UN PLANTEAMIENTO INTEGRAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, APOYAR A LOS COLECTIVOS MÁS DÉBILES CON MEDIDAS ESPECÍFICAS Y AUMENTAR LOS PRESUPUESTOS SOCIALES

Es imprescindible mantener el estado del bienestar redistribuyendo la riqueza en forma de salud, educación, vivienda, pensiones y servicios sociales.

Ante las situaciones de exclusión es necesario dar rango de Ley y derecho subjetivo a las acciones y medidas de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica.

- El envejecimiento de la población, la emigración de los jóvenes y la fecundidad inferior a la tasa de reemplazo son los principales retos a los que hay que hacer frente para cambiar su tendencia, por ello el CES recomienda que en todas las políticas que se desarrollen en la Comunidad se tengan en cuenta estos cambios demográficos con carácter transversal y prioritario.
- El CES recomienda que se siga impulsando el nuevo modelo de ordenación, gobierno y servicios en el territorio, con la finalidad de fortalecer a los municipios y garantizar las condiciones y la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente de los residentes en el medio rural.
- El desarrollo del modelo territorio debe ir acompañado inexorablemente de un marco de actuaciones de carácter adicional y extraordinario, con el propósito de recuperar unos niveles adecuados de población, renta, empleo, dinamización de la actividad productiva, infraestructuras así como del reforzamiento de los servicios públicos básicos, de calidad, especialmente en aquellos territorios con menor desarrollo y cohesión social.

- Para el Consejo hay prestar especial atención al medio rural y establecer planes específicos de empleo que palien los efectos de la pérdida de actividad, que supongan fijar población y prestar servicios en las áreas rurales, garantizando actividades laborales, priorizando aquellas que generen dinámicas económicas de crecimiento.
- El CES recomienda elaborar y desarrollar, a la mayor brevedad posible, una Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, de naturaleza global y transversal, que diseñe una respuesta conjunta y de futuro para paliar la problemática del progresivo envejecimiento poblacional, del despoblamiento territorial y de los efectos de la población flotante.
- En el ámbito educativo el Consejo recomienda seguir impulsando la elaboración de un nuevo proyecto de ley orgánica educativa que cumpla con los requisitos de consenso político e institucional y un pacto social, que asegure su permanencia, en lo fundamental, independientemente de los cambios en el Gobierno que se produzcan.
- El primer ciclo de educación Infantil (de 0 a 3) se debe convertir, según el CES, en una prioridad para la política educativa de nuestra Comunidad, extendiendo esta etapa educativa mediante convenios con los ayuntamientos para incrementar el número de centros y plazas y manteniendo la gestión de la Administración regional en los ya existentes bajo su titularidad.
- El CES recomienda que en las etapas obligatorias, y especialmente en la ESO, se dote con profesorado suficiente a los centros que permita recuperar e impulsar las medidas de refuerzo educativo, acogida de alumnado extranjero, diversificación curricular y optatividad de determinadas materias en información, educación y profesional para atender a un alumnado cada vez más heterogéneo.
- En cuanto a la formación profesional reglada, el CES recomienda que se cumpla el Plan de Formación Profesional 2016/2020, con atención especial a materias como la red pública de centros integrados de formación profesional, la oferta de formación profesional inicial, ya sea de ciclos completos, o adaptada a las particularidades del alumnado, la formación profesional dual y la orientación profesional en el ámbito educativo, entre otras.
- Hay que reducir el abandono escolar implantando medidas de intervención educativa que incidan en los factores de riesgo de abandono temprano, detectando los casos de riesgo para poder intervenir lo más rápidamente posible, y sensibilizando y formando a los profesionales y las familias.
- Se debe promover un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula que tenga en cuenta los niveles de renta de la unidad familiar, que permita mantener un marco coherente en el conjunto del Estado, asegurando así la igualdad de oportunidades. También, es necesaria una mejora de las becas en sus presupuestos, extensión y cuantías, incluyendo la reposición del complemento autonómico de las becas Erasmus.

- El CES considera necesario que se incrementen los presupuestos para desarrollar una adecuada prestación de servicios sanitarios en un contexto en que la situación económica ya permite afrontar este esfuerzo.
- Las listas de espera quirúrgicas son uno de los mayores problemas que presenta la sanidad pública, y aunque se han puesto en marcha planes y medidas, en el período al que corresponde este informe no se ha visto una mejora significativa, por lo que desde el CES recomendamos que se incrementen los esfuerzos y se destinen los recursos necesarios para evitar los perjuicios que dichos retrasos pueden suponer en la salud de las personas.
- El CES considera necesario reforzar, reordenar y equilibrar los recursos, en particular los recursos humanos, destinados a la atención primaria, en todos los ámbitos territoriales de la Comunidad, no solo para evitar que se den sobrecargas diferenciales según la zona de atención, sino también, y derivado de ello, acabar con el aumento de las demoras en las citaciones en aquellas zonas especialmente afectadas que conllevan aumento de la demanda de los servicios de urgencia.
- El Consejo considera necesario que, en tanto continúe existiendo el copago farmacéutico, se sigan adoptando medidas para conseguir que las personas que no dispongan de recursos económicos suficientes puedan estar exentas del copago y que se adecuen mejor los tramos de copago según el poder adquisitivo.
- El CES recomienda que se elabore un Plan de vivienda de Castilla y León, con objetivos claros, adecuados a la realidad de la Comunidad y realizables como instrumento estratégico para la racionalización y gestión de las actuaciones públicas en materia de vivienda. Este Plan habrá de tener un enfoque integrador e involucrar a todas las Administraciones, incluir a todos los agentes implicados y ordenar de manera equilibrada, social y territorialmente, las demandas y necesidades de alojamiento.
- Este Consejo demanda que con carácter urgente se efectúe una reducción de los valores catastrales de los bienes inmuebles, siguiendo la tendencia a la baja que ha experimentado el mercado inmobiliario durante los años de crisis económicas.
- Es prioritario configurar un parque público de vivienda de alquiler con dotación distribuida en toda la Comunidad, constituido con aportación de todas las Administraciones y organismos con disposición de viviendas en Castilla y León.
- Es imprescindible realizar un mayor esfuerzo inversor en medio ambiente para garantizar, entre otras prioridades, abordar los desafíos del cambio climático, evitar la pérdida de biodiversidad, la degradación de los ecosistemas y la contaminación ambiental.

- Es preciso evaluar la necesidad de nuevas plantas de transferencia para residuos industriales en los polígonos, dada la reactivación de la actividad industrial, y promover y avanzar en la recogida selectiva de materia orgánica con contenedores próximos y accesibles.
- El CES recomienda seguir trabajando para conseguir que el periodo de contratación de las cuadrillas forestales dure todo el año, que permita la profesionalización de los trabajadores y la mejora de las condiciones de trabajo.
- A pesar del incipiente crecimiento económico, la situación social de nuestra Comunidad Autónoma sigue presentando altas tasas de riesgo de pobreza y exclusión social. Esta Institución recomienda que se planteen más medidas efectivas y transversales para poder luchar contra la alta desigualdad social y la pobreza persistente, que son un grave problema.
- El CES considera clave el compromiso político y social en la defensa del mantenimiento y el reforzamiento del sistema público de servicios sociales en Castilla y León, con la financiación necesaria y suficiente que permita la viabilidad y el futuro de la prestación de los servicios de naturaleza pública y garantice al conjunto de la población unas condiciones de vida dignas, la cohesión social y la igualdad de oportunidades.
- El sistema de atención a la dependencia, como cuarto pilar del estado del bienestar, necesita de propuestas que lo consoliden y adapten mejorándolo. Por ello, el CES estima necesario un mayor conocimiento del presupuesto específico destinado a la atención a la dependencia, reclamar al Estado que aporte lo que proporcionalmente le corresponde, que las listas de espera disminuyan para lograr que todas las personas usuarias con derecho reconocido reciban la prestación y agilizar los trámites para el reconocimiento de los servicios y ayudas del sistema.
- Es necesario garantizar la plena cobertura de las necesidades de las personas dependientes en todo el territorio de Castilla y León, reforzando los servicios profesionales públicos en aquellas zonas rurales, que por sus características, no se encuentran suficientemente dotadas, asegurando así niveles de cobertura homogénea y equilibrada en toda la Región.
- El CES considera necesario revisar la normativa sobre el cálculo de la capacidad económica de las personas dependientes, de forma que los copagos sean más justos y adecuados a su contexto económico y sociolaboral.
- Es necesario seguir luchando contra la violencia machista, una de las peores lacras de nuestra sociedad. Se debe proteger a las víctimas de la violencia de género con una atención psicológica adecuada a cada caso.
- El CES insta a alcanzar un Pacto de Estado contra la violencia de género en el que participen todos los agentes implicados en esta materia.

- Es necesario continuar ajustando la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) pensando en las personas y familias empobrecidas, así como en los trabajadores cuyas rentas de trabajo no les permiten siquiera cubrir sus necesidades básicas de subsistencia. En este sentido, es imprescindible mejorar los plazos en la tramitación de los expedientes, tanto de la RGC como de la ayuda económica para la atención de necesidades básicas.
- El Consejo considera que es fundamental e inaplazable revalorizar las pensiones para que no pierdan poder adquisitivo e insiste en asegurar la sostenibilidad del Sistema para que el derecho a una pensión digna y adecuada no se vea en riesgo y las pensiones sigan cumpliendo su importante función.
- Respecto a la implantación de la tarjeta social, el CES recomienda que se establezca un marco de negociación en el Diálogo Social Nacional para que englobe un mapa completo de las prestaciones gestionadas por todas las Administraciones, que permita diseñar eficazmente las políticas de empleo y sociales, para que suponga una simplificación de los trámites y se le dé una naturaleza universal y obligatoria.
- El CES considera necesario dar una respuesta adecuada a la crisis de refugiados respetando y cumpliendo la legalidad internacional en materia de derechos humanos y buscando soluciones a corto, medio y largo plazo. Es necesario activar con urgencia los mecanismos de reubicación y especialmente de reasentamiento que corresponden y facilitar las condiciones de asilo.



Jornada "Medio Ambiente y Sostenibilidad del medio rural"

4. GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Tras la emisión de cada Informe Previo preceptivo, resulta conveniente conocer el grado de aceptación que ha tenido en la norma definitiva cuyo proyecto lo motivó, razón por la cual se elaboran estos estudios de seguimiento una vez se ha publicado la norma objeto de dichos Informes.

Este "grado de aceptación" es un concepto subjetivo de difícil cuantificación pero que, siquiera sea de forma cualitativa, permite disponer de una "valoración" de la efectividad de la labor consultiva de este Consejo Económico y Social en la elaboración de normas de contenido socioeconómico, posibilitándose al órgano que solicita el informe la argumentación de la razones para la asunción o no de las propuestas del Consejo.

Para ello, además de hacer referencia a los **antecedentes**, se recogen en este capítulo las **observaciones del CES** resultantes de comparar los textos de la norma aprobada con el proyecto en su día informado. A continuación se presenta la aceptación de las **Recomendaciones** del Informe del Consejo en la norma, analizando si éstas han sido recogidas en todo o en parte dentro de los textos de las normas publicadas. Finaliza el informe con la **opinión de la Consejería**, argumentada por el órgano solicitante del informe en su día.

Existen pues dos niveles de comparación:

Primero: Inicialmente se produce el cotejo entre el texto que informa el Consejo y el Proyecto remitido a Cortes o a Junta, según se trate de Ley o Decreto, para apreciar hasta qué punto las Observaciones y Recomendaciones de los Informes del CES han sido tenidas en cuenta en el Proyecto. En esta fase de elaboración de la norma, el Consejo asesora directamente al Ejecutivo Regional, que es quién elabora el Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto, y por ello, la influencia es directa.

Segundo: Existe otro momento en la elaboración de la norma, el debate y trámite en las Cortes o Junta, según proceda, en el que aún cabe una influencia indirecta del Informe del CES en la misma, pues al remitirse el Proyecto normativo acompañado del Informe del Consejo, cabe que éste influya en las enmiendas de los Parlamentarios o en las deliberaciones de la Junta.

4.1 INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE APROBACIÓN Y/O PUBLICACIÓN POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A FECHA DE CIERRE DE ESTA MEMORIA

Consejería remitente	Código	Título del Informe Previo	Fecha Solicitud	Trámite	Fecha Aprobación
Economía y Hacienda	12/16	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual para la aplicación de tal deducción	15-10-16	ordinario	15-12-16

Consejería de Fomento y Medio Ambiente	5/17	Proyecto de Decreto por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León, se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, y se regula el régimen de comunicación ambiental para el inicio del funcionamiento de estas actividades	17-05-17	Ordinario	12-06-17
Consejería de Fomento y Medio Ambiente	6/17	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre en relación con determinadas industrias agroalimentarias de Castilla y León, se determinan las condiciones ambientales mínimas y se regulan el régimen de comunicación ambiental	26-05-17	Ordinario	29-6-17
Consejería de Economía y Hacienda	8/17	Proyecto de Decreto sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de los establecimientos industriales y sobre el registro industrial único de Castilla y León	05-06-17	Ordinario	29-06-17
Agricultura y Ganadería	12/17	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de las denominaciones geográficas de calidad y las marcas de calidad alimentaria de Castilla y León	7-07-17	ordinario	24-07-17
Consejería de Familia e igualdad de Oportunidades	13/17-U	Anteproyecto de Ley de ordenación y funcionamiento de la red de protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León	7-09-17	Urgente	22-09-17

4.2 INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PUBLICADAS EN BOCYL/BOCCYL* EN 2016 Y 2017 (hasta la fecha de cierre de esta memoria) (POR ORDEN DE EMISIÓN)

- Publicadas en Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL)

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	Código (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo/Dictamen	Norma (Bocyl)
Consejería de Economía y Hacienda (12/09/16. Ordinario)	IP 8/16 (13/10/16)	Propuesta de Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020	Acuerdo 26/2017 (12/06/17)
Consejería de Economía y Hacienda (31/03/17. Urgente)	IP 1/17-U (10/04/17)	Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas	Ley 2/2017 (6/07/17)

Consejería de Cultura y Turismo (22/03/17. Ordinario)	IP 2/17 (10/04/17)	Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León	Decreto 9/2017 (19/6/17)
Consejería de Familia e igualdad de Oportunidades (25/04/17. Urgente)	IP 3/17-U (08/05/17)	Proyecto de Decreto de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León	Decreto 14/2017 (31/07/17)
Consejería de Fomento y Medio Ambiente (08/05/17. Ordinario)	IP 4/17 (05/07/17)	Proyecto de Decreto por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León	Decreto 31/2017 (01/10/17)
Consejería de Agricultura y Ganadería (01/06/17 Ordinario)	IP 7/17 (29/06/17)	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de concentración parcelaria en la Comunidad de Castilla y León	Decreto 1/2018 (15/01/18)
Consejería de Fomento y Medio Ambiente (15/06/17. Ordinario)	IP 9/17 (13/07/17)	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "de los Terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.	Decreto 32/2017 (09/10/17)
Consejería de Sanidad (23/06/17 Ordinario)	IP 107/17 (24/07/17)	Proyecto de Decreto por el que se modifican diversos Decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas.	Decreto 2/2018 (01/02/18)
Consejería de Economía y Hacienda (3/10/17. Urgente)	14/17-U (10/10/17)	Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias	Ley 7/2017 (29/12/17)

- Publicadas en Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León (BOCCyL)*

Consejería de Empleo (27/06/17. Ordinario)	IP 11/17 (24/07/17)	Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril de Cooperativas de Castilla y León	Proyecto de Ley/000015-0* (18/12/17)
---	-------------------------------	---	---

*Textos aprobados por el Gobierno Regional que se encuentran en trámite parlamentario

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 8/16, sobre la Propuesta de Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020

Órgano solicitante: Consejería de Economía y Hacienda.

Fecha de solicitud: 12 de septiembre de 2016.

Fecha de Aprobación: 13 de octubre de 2016.

Trámite: Procedimiento ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Economía.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 110, de 12 de junio de 2017. Acuerdo 26/2017, de 8 de junio, por el que se aprueba el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León, 2017-2020.

Antecedentes

A nivel europeo debemos destacar la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Europa 2020. Una Estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” [Documento COM (2010) 2020 final, de 3 de marzo de 2010] que constituye la estrategia de crecimiento para la Unión Europea en el período 2010-2020. Dentro de sus siete “iniciativas emblemáticas” se encuentra la de “*Una política industrial para la era de la mundialización*”, para mejorar el entorno empresarial, especialmente para las PYME, y apoyar el desarrollo de una base industrial fuerte y sostenible, capaz de competir a nivel mundial.

También la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Por un Renacimiento Industrial Europeo” [Documento COM (2014) 14 final, de 22 de enero de 2014] que, entre otros objetivos para el horizonte 2020, plantea el de que la industria manufacturera europea represente el 20% del PIB y que el gasto en I+D+i represente el 3% del PIB. El Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 recoge como objetivo general el de que la industria manufacturera castellana y leonesa represente el 20% del PIB de nuestra Comunidad para 2020.

A nivel estatal está estrechamente relacionada con esta materia la “Agenda para el fortalecimiento del sector industrial en España”, aprobada en Consejo de Ministros de 11 de julio de 2014, que propone 97 medidas estructuradas en 10 líneas de actuación.

En cuanto a nuestra Comunidad, debemos mencionar nuestro Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León especialmente artículo 16, apartados 9 y 11; artículo 70.1, ordinales 14º, 18º y 22º.

Particularmente relevante resulta la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, sobre todo su Título III (“Fomento de la competitividad y la calidad industrial”) Capítulo I (“Promoción industrial: planificación y medios”, que comprende los artículos 26 a 30) y su Disposición Final Primera. Especial incidencia tiene el artículo 26.2 pues dispone que *“Para el desarrollo de la política de promoción industrial la Junta de Castilla y León establecerá planes y programas específicos de actuación conforme se determina en esta sección, de entre los que tendrá carácter necesario el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León”,* por lo que el Plan Director de Promoción Industrial se elabora en ejecución directa de esta previsión legal.

También guarda una estrecha relación con el Plan Director el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020, firmado el 4 de abril de 2014 en el marco del Diálogo Social que parte del objetivo general de reindustrializar Castilla y León recuperando progresivamente el tejido industrial perdido durante los últimos años, para lo cual se establecen un conjunto de medidas distribuidas en siete ejes de actuación.

Valoración

El CES realiza una valoración favorable del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 (Propuesta de “Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020” al tiempo del Informe del CES) tanto por constituir ejecución de las previsiones contenidas al respecto en el Capítulo I del Título III de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, como porque con este Plan se sigue promocionando y fomentando el sector industrial, que consideramos debe adquirir una mayor relevancia dentro de nuestra economía, puesto que la práctica ha demostrado que los países y las regiones con sectores industriales potentes muestran una mayor resiliencia ante las fases depresivas de los ciclos económicos, además de porque el empleo del sector industrial es, por regla general, de mayor calidad que el de otros

sectores económicos y porque el sector industrial tiene un importante efecto tractor sobre el resto de sectores económicos.

Ahora bien, resulta obvio para el Consejo que para que el Plan tenga verdaderos efectos se requiere que las medidas que contempla se desarrollen efectivamente, pues de lo contrario el Plan correría el riesgo de ser meramente declarativo y en este sentido nos parece apropiado que el Plan contenga un apartado dedicado al Presupuesto.

Además, valoramos favorablemente que, en aplicación del artículo 28.4 de la Ley 6/2014 de Industria de Castilla y León, el Plan Director de Promoción Industrial incorpore como programa territorial de fomento al Plan de Dinamización de los Municipios Mineros 2016-2022, aprobado con amplio consenso social y político.

Nos parece positiva tanto la inclusión como Anexo II del Plan del “Protocolo de actuación en los casos de deslocalizaciones y crisis de empresas en la Comunidad de Castilla y León”, atribuyendo la coordinación y gestión técnica de este protocolo a la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León (FAFECyL) como que el citado Protocolo incida sobre todo en las medidas preventivas e incluya posibles soluciones y medidas articuladas a través de un Plan de reindustrialización en el caso de que definitivamente no se pueda evitar el cierre empresarial o la deslocalización.

Dado que tanto los objetivos generales como los esenciales del Plan Director han sido planteados como Recomendaciones por parte del Consejo en diferentes informes merecen una valoración positiva por nuestra parte, si bien resulta necesario que la Administración Autonómica articule las actuaciones más adecuadas para lograr dichos objetivos, tanto de carácter transversal como sectorial. También nos parece adecuado que en el Plan los sectores identificados como prioritarios sean los que ya reconocía la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3) 2014-2020, de tal manera que entendemos que de esta forma se concentrarán las actuaciones de las diferentes Consejerías y los resultados serán más satisfactorios.

Finalmente, debe valorarse favorablemente que en la elaboración del Plan se hayan tenido en cuenta e integrado medidas de todas aquellas planificaciones que puedan incidir sobre esta materia, ya sea con un carácter general o transversal (la ya citada RIS3 para el período 2014-2020, el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020) ya sea con un carácter específico (el I Plan de Apoyo a la

Creación de Empresas en Castilla y León 2014-2016 o el Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía en Castilla y León de aplicación hasta 2020, entre muchos otros).

Observaciones y Recomendaciones del CES

La estructura del Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020 permanece inalterada respecto a la de la Propuesta de Plan Director 2016-2020 informada en su día por el CES, con los mismos 10 Apartados (e idéntica división en Subapartados) y dos Anexos.

Respecto a las propuestas de mejora planteadas por el CES en las Observaciones y Recomendaciones de su Informe Previo, cabe exponer lo que sigue.

El Subapartado 4.1 “Antecedentes y contexto actual” del Plan Director permanece inalterado, con lo que no se acoge la propuesta de la *Observación General Sexta* de nuestro Informe Previo donde recomendábamos que, con arreglo a lo establecido en el artículo 28.1 b) de la Ley 6/2014 de Industria, el Plan Director contuviera un más profundo análisis o diagnóstico de las políticas de promoción industrial previas. Sin embargo, sí se observa que el análisis cuantitativo del Plan se realiza con datos más actualizados (por ejemplo los datos del DIRCE constan a 1 de enero de 2016, última fecha disponible) tal y como igualmente recomendábamos en dicha *Observación General*.

Dentro del Subapartado 6.5.5 “Capital humano” se ha introducido la nueva Medida de “*Impulsar y favorecer el empleo estable y de calidad en la industria de Castilla y León a través de los planes y actuaciones que se contemplan en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020*”, en la línea de lo que solicitábamos en nuestra *Observación Particular Novena*, aunque no se ha incorporado ningún indicador para evaluar el resultado de esta medida, tal y como igualmente planteábamos en la misma *Observación Particular*.

También en la *Observación Particular Novena* recomendábamos que se procediera a la rápida aprobación de la “Estrategia General de Recursos Minerales de Castilla y León”, que, según figuraba en la propuesta del Plan Director en su día informado por el CES, se encontraba en fase de elaboración. Al respecto, debe decirse que el 13 de enero de 2017 finalizó el plazo para que cualquier ciudadano pudiera realizar aportaciones a la

propuesta de esta Estrategia a través de la web de Gobierno Abierto sin que, desde dicha fecha, haya trascendido más información sobre la elaboración o aprobación de dicha Estrategia.

En nuestra *Observación Particular Undécima* planteábamos que para los aspectos de mayor relevancia y a fin de poderse realizar una evaluación más satisfactoria de la evolución del Plan, además de la descripción de los indicadores que se realiza en el Subapartado 10.3 "Indicadores", deberían de incluirse objetivos cuantificables, pero no se observa modificación de la redacción del Plan en el sentido descrito.

Nuestra *Recomendación Tercera* planteaba la conveniencia de que en el Plan se delimitaran bien los conceptos de "Industria" y de "Industria manufacturera", indicando que esta última excluye las actividades industriales extractivas y del petróleo, así como la energía, agua y residuos, principalmente. El Subapartado 3.1 "Peso del sector industrial en la economía" inmediatamente antes de la Tabla 1 contiene una aclaración en la línea de lo propuesto por el Consejo.

En nuestra *Recomendación Cuarta* y en relación al Apartado 9 "Presupuesto" planteábamos que se aclarara qué parte del total de los fondos FEDER y FSE va destinada a la financiación del Plan (así como señalara qué parte del total del Plan se financia con fondos autónomos de la Comunidad. Se ha producido un cambio al alza en cuanto a los montantes del Plan tanto por ejes como en el total pero sigue sin poderse identificar el origen de los fondos conforme a lo que planteaba el Consejo ya que, entre otras cosas, se sigue mencionando la suma total de los fondos FEDER y FSE pero no qué parte de los mismos se destina a la financiación del Plan.

Igualmente, en la misma *Recomendación Cuarta* proponíamos que la parte del Presupuesto del Plan financiada con fondos autónomos no constituyera un límite y que, como resultado del seguimiento y evaluación del Plan y dependiendo de la eventual evolución satisfactoria o insatisfactoria de las distintas medidas contempladas en el mismo, pudiera decidirse por la entidad responsable de la coordinación y seguimiento del Plan Director una mayor dotación financiera o una redistribución de los recursos financieros previstos para cada uno de los ejes o para el apartado de actuaciones sectoriales específicas, todo ello dentro de los límites o requisitos que en su caso se establecieran en la normativa presupuestaria. No se observan cambios en el texto del Plan en el sentido descrito.

En el último párrafo del Subapartado 10.1 “Coordinación institucional” se ha añadido que *“Como resultado de los informes de seguimiento del Plan Director, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial podrá también realizar las propuestas de modificaciones o actualizaciones del Plan que considere convenientes”*, lo que supone recoger casi en su literalidad la propuesta que al respecto realizábamos en nuestra *Recomendación Sexta*.

En nuestra *Recomendación Décima* opinábamos que el Plan no era lugar apropiado para establecer requisitos en relación a los Proyectos industriales prioritarios más allá de los que reguló ya la Ley 6/2014 de Industria y que debía ser, a nuestro juicio y en buena técnica legislativa y para una mayor seguridad jurídica, el futuro Decreto de regulación del régimen de los proyectos industriales prioritarios que se prevé en el propio Plan el que en su caso regule en su totalidad estos aspectos y requisitos. Al respecto, la redacción del Plan sigue estableciendo los mismos requisitos que la Propuesta de Plan en su día informada por el CES.

El resto de Observaciones y Recomendaciones del Informe Previo 8/2016 del CES de Castilla y León contenían valoraciones generales acerca de la propuesta del Plan Director y del contexto en el que se enmarcaba así como propuestas de actuación dirigidas a los poderes públicos regionales pero no propuestas concretas de modificación de la redacción del Plan de las que pueda hacerse un seguimiento en el presente Informe.

Opinión de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del **Informe Previo 8/16 sobre la Propuesta de Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020**, esta Consejería opina lo siguiente:

“Esta Consejería valoró positivamente el contenido del Informe Previo 8/16 elaborado por el Consejo Económico y Social sobre la Propuesta del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020, por lo que fue analizado con gran interés y tenido en cuenta en el proceso de elaboración del Plan, aprobado finalmente como Plan Director de Promoción Industrial 2017-2020.

Se quiere destacar que dado el amplio contenido y la importancia del Plan Director de Promoción Industrial, en su proceso de elaboración se consideró necesario realizar un extenso trámite de información pública, a fin de garantizar que cualquier persona o entidad tuviera acceso al mismo y pudiera formular las observaciones que considerase oportunas. En relación con las observaciones y recomendaciones formuladas por el CES en el Informe Previo 8/16 y su grado de aceptación, se comparte el análisis realizado y en general el contenido del informe sobre el grado de aceptación, sobre el que únicamente se quieren realizar las siguientes consideraciones

En relación con la Recomendación Cuarta relativa al Presupuesto del Plan, se quiere señalar que según se refleja en el Capítulo 9, el periodo de ejecución abarca 2017-2020 y comprende actuaciones de un gran número de Consejerías y entidades públicas de la Junta de Castilla y León, que son responsables de su puesta en marcha atendiendo a la disponibilidad de crédito presupuestario de cada una de ellas, y en base a sus previsiones presupuestarias para los próximos ejercicios. En la medida en la que el Plan contiene directrices y líneas generales, no se contempla en el mismo la identificación de secciones presupuestarias con las acciones concretas.

El presupuesto del Plan procede de los Programas Operativos FEDER y FSE y fondos autónomos, pero no todos los fondos procedentes de los Programas Operativos de FEDER y FSE se destinan a financiar las actuaciones comprendidas en el Plan Director. Por eso se modificó ligeramente la redacción del documento final para recoger que la financiación del Plan Director y de las actuaciones y medidas, se realizará con parte del presupuesto procedente de FEDER y FSE, aunque no se ha considerado necesario especificar en el presupuesto del Plan el detalle de la cofinanciación.

También señalar que el Presupuesto que se ha reflejado no pretende ser un límite máximo, sino el marco financiero previsto del Plan, con las directrices y líneas generales que aseguran el desarrollo de las actuaciones y medidas que se contemplan, ya que se comparte la valoración que refleja el Consejo Económico y Social en el Informe sobre el grado de aceptación, que para que el Plan tenga verdaderos efectos en el tejido industrial de Castilla y León, es preciso llevar a la práctica las medidas que se han aprobado.

En relación con la Recomendación Décima relativa a los Proyectos Industriales Prioritarios, efectivamente en el documento final del Plan se ha mantenido la redacción de un conjunto de requisitos que se establecerán para definir proyectos industriales prioritarios en base a lo contemplado en el Artículo 30 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León. Esta redacción se ha mantenido para que el documento del Plan sea completo y recoja tanto los requisitos de este instrumento, como los requisitos para los Programas Territoriales de Fomento.

No obstante, tal y como se recoge en el documento final del Plan, se comparte la opinión del Consejo Económico y Social de la necesidad de instrumentar los requisitos, en base a los principios de la buena técnica legislativa, mediante un futuro Decreto de regulación del régimen de los proyectos industriales prioritarios.”

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 1/17-U, sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas

Órgano solicitante: Consejería de Economía y Hacienda.

Fecha de solicitud: 31 de marzo de 2017.

Fecha de Aprobación: 10 de abril de de 2017.

Trámite: Procedimiento urgente.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión Permanente.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 128, de 6 de julio de 2017. *Ley 2/2017, de 4 de julio de Medidas Tributarias y Administrativas.*

Antecedentes

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, principalmente artículo 33.1 por el que *“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.”* También artículos 133 sobre la potestad para establecer y exigir tributos y 157 sobre recursos de las Comunidades Autónomas.

A nivel estatal debe resaltarse la Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, que en sus artículos 6, 7 y 10 se refiere a la posibilidad de que las Comunidades Autónomas exijan sus propios tributos, al establecimiento de tasas por las mismas y a los tributos cedidos por el Estado. Además, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias; Ley 30/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

En cuanto a nuestra Comunidad, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece en su artículo 15 a) que “*Los ciudadanos de Castilla y León, según lo establecido en el artículo 8 del presente Estatuto, tendrán el deber de: (...) Contribuir al sostenimiento del gasto público de acuerdo con su capacidad económica*”. También debe traerse a colación su artículo 70.1.3º (Competencia exclusiva de nuestra Comunidad en materia de “*Ordenación de la Hacienda de la Comunidad*”) y 86 (sobre “*Organización y competencias de la Hacienda de la Comunidad*”).

Además, la siguiente normativa es modificada por la Ley 2/2017:

- Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León;
- Ley 4/1996, por la que se regula el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Castilla y León;
- Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía;
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León;
- Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León;
- Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León;
- Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León;
- Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León;
- Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León;
- Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León ;
- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León;
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León;
- Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública;
- Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación;
- Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León;
- Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León;
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León;

- Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León;
- Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León;
- Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León;
- Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León;
- Ley 1/1995, de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León;
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León;
- Ley 7/2002, de 3 de mayo, de Creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León;
- Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León;
- Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León;
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León;
- Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras;
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León ;
- Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León;
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León;
- Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León;
- Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León ;
- Ley 2/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León;
- Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos;
- Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León;
- Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León;
- Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La finalidad del Anteproyecto de Ley informado por el CES fue la de establecer un conjunto de medidas de naturaleza tributaria, que afectan a los ingresos de la Comunidad, y de naturaleza organizativa de los diferentes ámbitos de actuación de la Comunidad de Castilla y León, todo ello con la finalidad de contribuir a una mayor eficacia y eficiencia de los objetivos presupuestarios para el año 2017.

Valoración

El CES observa que se ha optado en el presente ejercicio por la regulación de un elevado número de materias no tributarias (como ya se evidencia en la propia denominación de la norma) lo que no estimamos apropiado, puesto que en una Ley de estas características consideramos que sólo deben incluirse medidas de naturaleza tributaria que afecten a los ingresos de la Comunidad.

Así, en relación a las materias de carácter administrativo, en ciertos supuestos contenidos en el Capítulo III de la Ley 2/2017 es cierto que la modificación se debe a una necesaria adaptación a la normativa estatal (particularmente a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público) pero existen otros supuestos del Capítulo III y todos los de la parte final de la Ley en que la modificación efectuada es de mucha mayor profundidad y consideramos que una norma de estas características no es el lugar más apropiado para acometer tales cambios, además de considerar que hubiera debido incluirse una mayor justificación de la necesidad y conveniencia de las modificaciones en la propia Exposición de Motivos de la Ley.

El CES manifiesta su duda por que las deducciones fiscales destinadas a la generalidad de los contribuyentes puedan tener un efecto directo y real en la reactivación del consumo, puesto que para los contribuyentes con una alta capacidad económica es dudoso que tales deducciones puedan tener alguna incidencia, mientras que en los contribuyentes con una más escasa capacidad económica es cierto que estas deducciones pueden suponer una incentivación al consumo, aunque en muchas ocasiones de una mínima cuantía.

Por su parte, en lo que respecta a las deducciones fiscales en el IRPF, el Consejo considera que se trata de un sistema inaccesible para los contribuyentes con rentas más bajas, y por ello recomienda que se modifique la estructura de los incentivos, no sólo como deducciones o desgravaciones, para que puedan beneficiarse todos los contribuyentes cuya base impositiva no alcance para la aplicación total o parcial de las mismas.

Este Consejo considera imprescindible abordar sin más dilación una reforma fiscal integral para garantizar la estabilidad del sistema público que lo haga más sencillo, equitativo, redistributivo y transparente, que permita recaudar más y mejor para incrementar el volumen de ingresos, y que garantice el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de todos.

Observaciones y Recomendaciones del CES

El Decreto finalmente publicado cuenta con 18 artículos divididos en tres Capítulos, una Disposición Adicional, cuatro Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria (en todos estos casos, el mismo número que en el Anteproyecto informado) y veinticuatro Disposiciones Finales (cinco más que en el texto remitido al Consejo).

Los cambios relevantes, que no respondan a cuestiones técnicas, entre el Anteproyecto en su día informado por el CES y la Ley publicada son los siguientes:

- Se incorpora un nuevo apartado 10 dentro del artículo 3 de la Ley 2/2017 por el que se introduce una nueva Disposición Transitoria Séptima (sobre “Bonificación de determinadas tasas para el ejercicio 2018”) en la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León
- Se incorpora un nuevo apartado 2 dentro del artículo 4 de la Ley 2/2017 por el que se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 78 (sobre “Circunstancias a tener en cuenta en la graduación de las sanciones”) de la Ley 4/1996, de 12 de julio, por la que se regula el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Se incorpora un nuevo segundo párrafo a la modificación (por artículo 7 de la Ley 2/2017) del artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León sobre especialidades en la tramitación de los proyectos de decretos legislativos.
- Desaparece el antiguo apartado 8 del artículo 9 de la ley 2/2017 (modificadorio de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León) y el antiguo apartado 9 pasa a ser el apartado 8 (modificadorio de los apartados 2 y 5 del artículo 42 de la citada Ley 7/2006 sobre “Prescripción de infracciones y sanciones”) que es además modificado, pues antes contenía una regulación sustantiva y ahora se remite a lo que al respecto establece la normativa del régimen jurídico del sector público.
- El apartado 4 del artículo 15 de la Ley 2/2017 modifica no solo el apartado 1 del artículo 79 (sobre “Sanciones y su Graduación”) de la Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León sino también el apartado 3.

- Desaparece el antiguo apartado 7 del artículo 17 de la Ley 2/2017 por el que se modificaba el artículo 75 (“Responsabilidad”) del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.
- El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 2/2017 además de los apartados 2,3 y 4 del artículo 12 (sobre “El Presidente”) de la Ley 1/1995, de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León, modifica ahora también el apartado 1 del mismo artículo 12.
- Se incorpora una nueva Disposición Final Sexta a la Ley 2/2017 por la que se modifica el apartado 5 del artículo 13 (sobre “Titularidad y recursos humanos de las oficinas de farmacia”) de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León.
- Se añade a la Ley 2/2017 una nueva Disposición Final Octava por la que se modifica el artículo 32 (sobre “Modalidad de contratación”) de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.
- La Disposición Final Undécima de la Ley 2/2017 por la que se modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León contiene numerosos cambios respecto a la regulación modificatoria contenida en el Anteproyecto en su día informado.
- Se introduce a la Ley 2/2017 una nueva Disposición Final Duodécima modificatoria de los artículos 18 (“Vinos de pagos”), 33 (“Recursos económicos de los órganos de gestión del resto de los v.c.p.r.d”), 36 (“Autoridad competente y organismos de control”), 37 (“Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones”), 38 (“Funciones del órgano de control de naturaleza pública”), 41 (“Funciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León”), 49 (“Infracciones graves”) y 50 (“Infracciones muy graves”) de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León.
- Se introduce una nueva Disposición Final Decimoquinta a la Ley 2/2017 por la que se modifica el artículo 5 (“Régimen de actuación”) de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública “Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León”.
- Finalmente, se añade a la Ley 2/2017 una nueva Disposición Final Vigésimoprimera por la que se modifican los artículos 205 (“Infracciones graves en materia de calidad diferenciada de productos agroalimentarios”), 206 (“Infracciones muy graves en materia de calidad diferenciada de productos agroalimentarios”) y 208 (“Sanciones en materia de calidad diferenciada de productos agroalimentarios”) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

Por lo que se refiere a las propuestas concretas planteadas por el CES en las Observaciones Particulares y Recomendaciones de su Informe Previo procede comentar lo que a continuación sigue.

No se ha atendido la *Observación Particular Octava* donde por razones de claridad proponíamos introducir en el artículo 3 del Anteproyecto una mención a que el artículo 139 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos quedaba vacío de contenido.

Sí se ha atendido la *Observación Particular Undécima*, en cuanto a que, como sugeríamos, el apartado 9 del artículo 3 de la Ley finalmente publicada se remite a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 12/2001 y no a la Disposición Transitoria Segunda.

El párrafo 2º del apartado 5 del artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (en modificación efectuada por el artículo 7 de la Ley 2/2017) sigue señalando que en la tramitación de Anteproyectos de Ley y de otras disposiciones de carácter general se recabará la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto "*si se considera oportuno*" y no "*en todo caso*", que era la propuesta que realizábamos en nuestra *Observación Particular Decimoquinta*.

El supuesto de "*Cuando concurren otras circunstancias extraordinarias que no hayan podido preverse con anterioridad que exijan la aprobación urgente de la norma*" como uno de los que habilitan para la tramitación de urgencia (letra b) del apartado 1 del nuevo artículo 76 bis de la Ley 3/2001, introducido por el artículo 7 de la Ley 2/2017) no se ha concretado más, tal y como solicitábamos en nuestra *Observación Particular Decimosexta*.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2017 hace expresa mención a que el nuevo Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León se subroga en las relaciones laborales y contratos de trabajo de la empresa pública "Castilla y León Sociedad Patrimonial, S.A.U.", en línea con la sugerencia de nuestra *Observación Particular Decimoséptima*.

En nuestra *Observación Particular Vigésimocuarta* realizábamos algunas sugerencias (que se señalara que quien ejerza las funciones de inspección en materia universitaria debía tener la formación adecuada, que se especificaran más los aspectos del procedimiento sancionador, que las infracciones tipificadas en esta materia eran excesivamente genéricas o que debía aclararse en qué situación quedaba el alumnado matriculado en los supuestos de suspensión temporal de actividades) relativas al nuevo Título VI (artículos 50 a 62) que la Disposición Final Octava del Anteproyecto (Décima en la Ley finalmente publicada)

introducía en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León. La Ley finalmente publicada no contiene modificación alguna relativa a los aspectos planteados en nuestro Informe.

El artículo 23 (“Catálogo de puestos tipo”) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (en modificación efectuada por Disposición Final Undécima de la Ley 2/2017) contiene aspectos tales como que cada puesto tipo contendrá como una de sus notas definitorias su descripción funcional básica o que la publicidad de este catálogo se garantizará a través de su publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que no se encontraban en el Anteproyecto en su día informado por el CES, por lo que en la Ley finalmente publicada se acogen en parte, algunas de las propuestas que al respecto realizábamos en nuestra *Observación Particular Vigesimoquinta*.

Finalmente, no se ha atendido la *Recomendación Novena* en la que planteábamos eliminar del Anteproyecto las modificaciones normativas no relacionadas directamente con lo que, a nuestro juicio, debía contener una Ley de medidas tributarias o, al menos, los artículos referentes a modificaciones de las Leyes de Universidades, de Función Pública, de Ordenación del Sistema de Salud y de Protección de animales de compañía, derivándolos a proyectos normativos específicos sometidos a tramitación ordinaria y en particular a los procesos de audiencia y participación ciudadana

El resto de Observaciones Particulares y Recomendaciones del Informe Previo del CES de Castilla y León contenían valoraciones generales acerca de la norma, propuestas genéricas de actuación o proposiciones dirigidas a los poderes públicos en relación a la regulación del Anteproyecto, pero no propuestas concretas de modificación de las que pueda hacerse un seguimiento en el presente Informe.

Opinión de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 1/17-U, sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas, esta Consejería opina lo siguiente:

“1. A la vista del informe del Consejo Económico y Social remitido, con fecha 11 de abril de 2017, sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas, se realizaron las siguientes modificaciones en el texto del anteproyecto de ley:

- Se corrigió en el apartado 9 del artículo 3 del anteproyecto de ley la mención a la disposición transitoria segunda de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

- Se corrigió la numeración del Capítulo 111 del anteproyecto de ley, relativo a las medidas administrativas.

En la modificación de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se aceptó la propuesta del CES y se sustituyó grupo A 1 por subgrupo A 1 al hacer referencia al funcionario de carrera que ejercerá las funciones de inspección en materia universitaria.

- Se corrigió en la Disposición Final decimosexta la remisión al Título 111 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de creación del ente público "Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial".

En relación con las consideraciones relativas a la incorporación en el artículo 3 del anteproyecto de ley de la derogación del artículo 65 y del apartado 3 del artículo 139 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, se suprimieron dichas referencias de la Disposición Derogatoria del anteproyecto y se incorporó una referencia expresa en el artículo 3 del anteproyecto, lo que conllevó una nueva enumeración de los apartados, sin perjuicio de considerarse, que de acuerdo con los criterios de técnica normativa, lo correcto era proceder a su derogación expresa en la Disposición Derogatoria del anteproyecto.

Se efectuó una revisión de la redacción de la modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, y se ajustó a las exigencias de la normativa básica en materia de régimen jurídico del sector público.

Se revisó el texto del anteproyecto de ley y se efectuó una adecuación técnica a la normativa básica en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público en las modificaciones de las leyes 7/2006, de 2 de octubre, 10/2008, de 9 de diciembre, 3/2009, de 6 de abril y 15/2010, de 10 de diciembre.

2. La Dirección de los Servicios Jurídicos emitió su informe 35-2017 con fecha 18 de abril de 2017.

En relación con las cuestiones señaladas por la Dirección de los Servicios Jurídicos, los apartados 5 y 8 del artículo 3 se eliminaron y se trasladaron a la Disposición Derogatoria, tal y como estaba planteado en el texto sometido al informe previo del Consejo Económico y Social.

3. El Consejo Consultivo de Castilla y León emitió, con fecha 26 de abril de 2017, el Dictamen al anteproyecto de ley de medidas tributarias y administrativas.

Así, ante la indicación genérica de revisión de errores de puntuación y/o tipográficos, se revisó el texto del anteproyecto de ley y se corrigieron los errores gramaticales y de signos de puntuación detectados.

Por otro lado, y en relación con las cuestiones planteadas de técnica normativa, se modificaron los preceptos para no hacer referencia concreta a las leyes 39/2015 y 40/2015, ni tampoco a los artículos concretos de dichas leyes.

De modo particular, se modificaron en los términos propuestos:

El artículo 32 de la Ley 51/1997, de 24 de abril,

Los artículos 79, y 82.6 de la Ley 4/1996, de 12 de julio,

El artículo 32 de la Ley 5/1997, de 24 de abril,

Los artículos 30, 31 Y 34 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre,

El artículo 32 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo,

El artículo 40 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre.

Se revisó el texto y se unificó el criterio de utilizar mayúsculas en las referencias a los Delegados Territoriales y, por tanto, se modificó el artículo 40 de la Ley 10/2008, único precepto en el que la mención estaba en minúsculas.

En los artículos 4 y 6 del anteproyecto, se modificaron las referencias a "expedientes sancionadores" por "procedimientos sancionadores".

En los términos exactos propuestos por el Consejo Consultivo, se modificó la letra e) del apartado 1 del artículo 78.

Por lo que se refiere al artículo 9 del anteproyecto, se modificaron en los términos propuestos la redacción de los apartados 2 y 5 del artículo 42.

Se modificó la redacción de la Disposición Transitoria cuarta del anteproyecto en los siguientes términos: "El primer catálogo de puestos tipo, que se apruebe tras la entrada en vigor de esta ley, contendrá un anexo con

los puestos de trabajo preexistentes cuyo mantenimiento sea necesario y que no hayan de servir de modelo para la creación de otros iguales."

Por lo que se refiere a la Disposición Final quinta del anteproyecto, y en atención a la observación de carácter sustantivo en cuanto a la imposibilidad de que la Junta de Castilla y León firme el convenio previsto. Se modificó la redacción en el sentido de precisar que el promotor no es la Junta de Castilla y León, sino la entidad institucional con competencias en materia de suelo industrial; lo que determina que no resulte de aplicación los límites legales de la representación de las consejerías.

Por lo que se refiere a la Disposición Final octava del anteproyecto, se aceptaron determinadas observaciones y se modificó la redacción de las letras c) y d) del apartado 4 del artículo 57 y del apartado 4 del artículo 58.

Atendiendo a las sugerencias del Consejo Consultivo, se modificó la redacción de los artículos 23.5 y 50.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

4. En relación con el borrador de informe de grado de cumplimiento, y sin entrar en la valoración del CES, se efectúan las siguientes consideraciones al apartado denominado "Observaciones y Recomendaciones del CES":

- En la primera línea debe modificarse "Decreto" por "Ley" en la medida que éste es el rango de la norma publicada. Esta Secretaría General no puede valorar las modificaciones introducidas en la tramitación parlamentaria del proyecto de ley de medidas tributarias y administrativas.

En cuanto a que no se ha atendido la observación particular octava donde por razones de claridad proponíamos introducir en el artículo 3 del Anteproyecto una mención a que el artículo 139 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos quedaba vacío contenido, resulta preciso realizar las siguientes manifestaciones:

Ese Consejo manifestaba expresamente en su Informe 1/17 "consideramos que sería necesario introducir en el artículo 3 del Anteproyecto que se informa, modificador de la Ley de Ley de Tasas y Precios Públicos, una mención a que el artículo 139 de dicha Ley queda sin contenido, por razones de claridad para el público destinatario de la norma. "

Al margen del error en la mención de la Ley 12/2001 , de 21 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, la admisión de la propuesta exacta formulada por ese Consejo hubiese supuesto dejar vacío de contenido todo el artículo 139 lo que hubiese supuesto derogar las exenciones y bonificaciones previstas a favor de 105 sujetos pasivos que sean miembros de las familias numerosas, sean personas con discapacidad y sean víctimas del terrorismo en el pago de la tasa por la expedición de títulos y certificados y por la realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Esta Consejería no comparte, ni compartía en su momento, la propuesta del CES de dejar sin contenido el artículo 139 de la Ley 12/2001 , de 21 de diciembre.

Por ello, y a pesar de no ser correcto desde la perspectiva de la técnica normativa y de contravenir las Instrucciones del Secretario General de la Consejería de la Presidencia, se suprimió de la Disposición Derogatoria la derogación expresa del apartado 3 del artículo 139 de la Ley 12/2001 , de 21 de diciembre, y se incorporó un nuevo apartado en el artículo 3 del anteproyecto para dejar sin contenido el apartado 3 del artículo 139.

A la vista de las observaciones de la Dirección de 105 Servicios Jurídicos, como se ha expuesto anteriormente, se volvió a la redacción del anteproyecto remitida al CES en cuanto a la derogación expresa del apartado 3 del artículo 139 de la Ley 12/2001 , de 21 de diciembre.

- Respecto al supuesto previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 76 bis de la Ley 3/2001 , de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ese Consejo manifestó expresamente que "planteamos que se debería concretar algo más este supuesto, si bien es cierto que en la redacción planteada del Anteproyecto en todo caso se exige detallar las razones que justifican esta tramitación de urgencia, lo que en principio supone una garantía de que este trámite no se utilice arbitrariamente",

El anteproyecto no se modificó porque, como el propio CES pone de manifiesto, está garantizado la utilización de este supuesto con la exigencia de detallar las razones que justifican la tramitación de urgencia,

En cualquier caso, se ha seguido la misma técnica plasmada en la legislación estatal para la tramitación de los anteproyectos y reglamentos por la Administración General del Estado, -, Por lo que se refiere a la observación particular vigesimocuarta del Informe 1/17, la modificación responde a sendos acuerdos de 27 de julio de 2016, entre la Consejería de Educación y las universidades públicas y las universidades privadas, sobre la implantación de nuevas enseñanzas de grado y máster en el periodo 2016- 2019, en los que se recoge el compromiso de promover la urgente modificación de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, para fortalecer los mecanismos de garantía del cumplimiento del marco normativo, Como se ha indicado anteriormente, se sustituyó grupo A 1 por subgrupo A 1, tal y como sugería el CES.”

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 2/17, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Cultura y Turismo.

Fecha de solicitud: 22 de marzo de 2017.

Fecha de Aprobación: 10 de abril de 2017.

Trámite: Procedimiento ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Economía.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 115, de 19 de junio de 2017. *Decreto 9/2017, de 15 de junio, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León.*

Antecedentes

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, artículo 148.1.18º, por el que “*Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: (...) Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.*”

Además, Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en su artículo 70.1.26º establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad en materia de “*Promoción del turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad*”. La Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, establece en su artículo 30 (“Tipos de establecimiento de alojamiento turístico”) que “*La actividad de alojamiento turístico se podrá ejercer en los siguientes establecimientos: (...) d) Camping*”, en base al que se dicta el presente Decreto 9/2017, de acuerdo a la habilitación normativa contenida en la Disposición Final Octava de la Ley 14/2010 y también con arreglo a los artículos 38 y 39 de la misma Ley 14/2010.

Los establecimientos de alojamiento en la modalidad de camping se unen así al resto de modalidades de

alojamiento reguladas en nuestra Comunidad y que también han sido objeto del preceptivo Informe Previo del CES: Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León (Informe Previo 15/2013); Decreto 17/2015, de 26 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León (IP 9/2014); Decreto 65/2015, de 8 octubre, por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León (IP 4/2015); Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León (IP 10/16).

La finalidad del Proyecto de Decreto informado por el CES de Castilla y León fue la de regular en el ámbito de nuestra Comunidad los establecimientos de alojamiento en la modalidad de camping a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León y de acuerdo a la habilitación normativa contenida en la Disposición Final Octava.

Valoración

La modalidad de alojamiento de los camping está cobrado un auge creciente en Castilla y León, por lo que se requiere un marco adecuado que asegure unos requisitos de calidad y seguridad dentro de un sector, el del turismo, que debe ser considerado como estratégico por su potencial de riqueza y empleo y aprovechamiento de recursos autóctonos (y más aún en el supuesto específico del camping, que está intrínsecamente ligado a nuestro patrimonio natural), y en el que los turistas cada vez demandan estándares más altos de calidad y, en este sentido, y en tanto nos parece que con carácter general el texto normativo tiende a la finalidad descrita, el CES valoró favorablemente el Decreto al tiempo de informarlo.

Más específicamente valoramos favorablemente la clasificación de los campings en cinco categorías (una, dos, tres, cuatro y cinco estrellas) ya que se consigue una homogeneización en beneficio tanto de los turistas como de los prestadores de servicios, dado que estas son las categorías que rigen en la mayoría de restantes alojamientos turísticos, que otras Comunidades Autónomas están empezando a incluir esta clasificación en los campings y que la división en cinco estrellas es universalmente admitida y conocida internacionalmente.

También consideramos adecuado que el Decreto se remita a la normativa sectorial correspondiente en vez de reproducirla en el texto y tener que cambiar su redacción cuando la citada normativa sectorial (urbanística, medioambiental, de tráfico, etcétera) sea modificada, máxime cuando algunos de estos aspectos normativos pueden incluso no ser de la competencia de la Comunidad de Castilla y León.

Observaciones y Recomendaciones del CES

El Decreto finalmente publicado cuenta con 53 artículos (uno más que el Proyecto informado), tres Disposiciones Adicionales (una menos), una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y un Anexo (en todos estos supuestos, igual que el Proyecto informado). Tales cambios de estructura, algunos de los cuales responden a sugerencias planteadas por el CES en su Informe Previo, son los siguientes:

- Eliminación del antiguo artículo 12 sobre “Requisitos de los establecimientos en la modalidad de camping” (que sencillamente declaraba que todos los establecimientos en dicha modalidad debían cumplir los requisitos del Capítulo II).
- El antiguo artículo 38 sobre “Limpieza” pasa a ser el nuevo artículo 26.
- Se incluye dos nuevos artículo 52 (“Fomento y promoción de actividades turísticas complementarias”) y 53 (“Régimen Sancionador”).
- Se elimina la antigua Disposición Adicional Cuarta sobre “Áreas de servicio y los puntos ecológicos sanitarios destinados al uso de Autocaravanas”.

Por lo que se refiere a las propuestas planteadas por el CES en las Observaciones Particulares y Recomendaciones de su Informe Previo procede comentar lo que a continuación sigue.

La sugerencia contenida en su *Observación Particular Segunda* se ha acogido, puesto que el contenido de la antigua Disposición Adicional Cuarta sobre áreas de servicio y puntos ecológicos sanitarios se ha trasladado al articulado de la norma, y en concreto al nuevo artículo 52.

El artículo 18 sobre “Instalación eléctrica” (actual 17) establecía que el número de vatios por parcela y día no podía ser inferior a los 600 vatios y esta redacción sigue igual en el Decreto finalmente publicado, con lo que no se acoge la sugerencia planteada en nuestra *Observación Particular Quinta* en la que planteábamos establecer un mínimo más elevado por considerar que ese mínimo de 600 vatios podía ser insuficiente, dado el consumo eléctrico de los dispositivos y accesorios con los que ordinariamente viajan los turistas bajo esta modalidad de alojamiento.

En nuestra *Observación Particular Sexta* planteábamos que se concretara algo más el concepto de “personal cualificado” del artículo 16 (“Recepción”) por considerarlo algo indeterminado y que al menos parte de este

personal contara con algún tipo de conocimiento acreditado básico en materia de primeros auxilios y que esto se hiciera constar en la redacción del artículo 25 del Proyecto (“Asistencia sanitaria y botiquín de primeros auxilios”, actual artículo 24). No se observan cambios en las respectivas redacciones en el sentido planteado por el Consejo.

En nuestra *Observación Particular Séptima* considerábamos conveniente en aras del bienestar de los turistas y por razones medioambientales que dentro del Capítulo III (“Requisitos de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de camping de conformidad con la categoría”) se estableciera el requisito de un porcentaje mínimo de árboles (decreciente según se tratara de las categorías de cinco, cuatro, tres, dos y una estrella) para dar sombra en la superficie de acampada en similares términos a lo que se contenía en el anterior y derogado Decreto 168/1996 relativo a los campings, pero no se observan alteraciones en la redacción del Capítulo III en este sentido.

La redacción final del artículo 32 sobre “Dispensa de requisitos” establece que los requisitos que afecten a la seguridad o salubridad de los turistas recogidos en los artículos 19, 20, 21 y 24 no son susceptibles de dispensa, con lo que se acoge la sugerencia expresada en nuestra *Observación Particular Novena*.

En nuestra *Observación Particular Décima* sugeríamos que se especificara, por considerarlo inconcreto, el término “o bien a través de otro medio” como vía para exponer a los turistas la información a que se refiere el artículo 37, pero no se ha modificado el artículo en este sentido.

También en la misma *Observación Particular Décima* estimábamos que, por razones de técnica normativa, resultaba conveniente ubicar el artículo 38 sobre “Limpieza” dentro del Capítulo II sobre requisitos a cumplir por todos los alojamientos en la modalidad de camping y así se ha realizado, pues el antiguo artículo 38 ha pasado a ser el nuevo artículo 26, dentro del Capítulo II.

El Decreto contiene un nuevo artículo 53 sobre “Régimen sancionador” en el que se realiza una remisión al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, con lo que se acoge en la norma finalmente publicada la sugerencia que planteábamos en nuestra *Recomendación Quinta*.

En cuanto a las modificaciones que ha experimentado el Decreto finalmente publicado que no responden a sugerencias planteadas en el Informe Previo del CES, son de carácter estrictamente técnico.

Por otra parte, el resto de Observaciones Particulares y Recomendaciones del Informe Previo del CES de Castilla y León contenían valoraciones generales acerca de la norma o del contexto en el que la misma se

enmarcaba pero no propuestas concretas de modificación de las que pueda hacerse un seguimiento en el presente Informe.

Opinión de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 2/17, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:

“Con carácter general, como consta en el Informe sobre la valoración y grado de aceptación del Informe Previo 2/17 del Consejo Económico y Social sobre la valoración del proyecto es favorable al Decreto, ya que esta modalidad de establecimiento de alojamiento turístico está cobrando un auge creciente en Castilla y León por lo que se requiere un marco adecuado que asegure la calidad y seguridad de un sector estratégico por su potencial de riqueza, empleo y aprovechamiento de los recursos de la Comunidad lo que hace que los turistas demanden unos estándares de calidad más altos.

Desde un punto de vista más específico en el referido Informe, el Consejo Económico y Social valora favorablemente la clasificación de los campings en cinco categorías al lograr una homogeneización, en beneficio tanto de los turistas como de los titulares de los establecimientos. Destaca que esta homogeneización es la que rige en la mayoría del resto de alojamientos turísticos, que otras Comunidades Autónomas están empezando a incluir esta clasificación y que, asimismo, es conocida internacionalmente. También considera adecuado que el Decreto se remita a la normativa sectorial correspondiente en lugar de introducirla en su articulado lo que obligaría a cambiar éste en el caso de modificar la normativa sectorial (urbanística, medio ambiental, etcétera).

Seguidamente el Consejo Económico y Social destaca que el Decreto definitivo cuenta con 53 artículos (uno más que el Proyecto informado), tres Disposiciones Adicionales (una menos), una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria, Dos Finales y un Anexo. Destaca que los referidos cambios de estructura se deben a la eliminación de los artículos 12 y 38, así como de la supresión de la Disposición Adicional Cuarta. En relación con lo expuesto, concluye que se han incorporado dos nuevos artículos, el artículo 52 sobre "Fomento y promoción de actividades turísticas complementarias" y el artículo 53 sobre "Régimen Sancionador".

En relación con las Observaciones Particulares a las que se refiere el Informe sobre valoración y grado de aceptación del Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de campings en la Comunidad de Castilla y León cabe informar:

- *En la Observación Particular Segunda del Informe, el CES destaca que se ha admitido la sugerencia sobre el contenido de la antigua Disposición Adicional Cuarta (Áreas de servicio y puntos ecológicos sanitarios) ya que su contenido ha sido trasladado al artículo 52 sobre "Fomento y promoción de actividades turísticas complementarias".*

- *En la Observación Particular Quinta, sobre el artículo 18 "Instalación eléctrica" (actual 17) el CES sugería que el número de vatios por parcela y día no podía ser inferior a 600 vatios ya que se debería establecer un mínimo más elevado pues los 600 vatios previstos podrían ser insuficientes dado el consumo eléctrico que requieren los nuevos dispositivos y accesorios con los que suelen contar los turistas. Esta Observación no se ha admitido ya que durante la tramitación del proyecto no se ha recibido ninguna alegación sobre la materia, y, por lo tanto, tampoco por parte de los representantes de la Asociación de Camping de Castilla y León; y, por otro lado, resaltar que es la potencia establecida en otra normativa autonómica reciente como es el Decreto 6/2015, de 23 de enero de la Comunidad Valenciana.*
- *En la Observación Particular Sexta sobre el artículo 16 "Recepción" relacionado con el artículo 25 del Proyecto sobre "Asistencia sanitaria y botiquín de primeros auxilios", el CES planteaba que se concretara algo más el concepto de "personal cualificado" que atiende en la recepción al ser éste un concepto indeterminado pudiéndose exigir al referido personal que, al menos, cuente con un curso en materia de primeros auxilios.*

Al respecto manifestar que se ha entendido por esta Consejería que, la formación con la que debe contar el personal de la recepción de los campings no debe recogerse en la normativa turística, ya que dependerá de la organización de la propia actividad turística y de las actividades demandas por lo turistas. Igualmente, en relación con la formación en primeros auxilios, debe ser la normativa sectorial que resulte de aplicación la que determine su exigencia por lo que no se considera preciso incluirlo en este decreto. Todo ello sin perjuicio de la remisión general a la normativa sectorial que se recoge en la disposición adicional primera.

- *En la Observación Particular Séptima sobre el Capítulo 111 "Requisitos de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de camping conforme a la categoría", en relación con el artículo 25 "Zonas verdes", el CES consideraba conveniente que se introdujera un porcentaje mínimo de árboles (decreciente según la categoría del establecimiento) para dar sombra en la superficie de acampada en similares a los que contenía el derogado Decreto 168/1999.*

En relación con esta sugerencia cabe informar que de acuerdo con los criterios menos intervencionistas en las exigencias a los titulares, que pudiera llevar a restringir la libertad de establecimiento, no se precisan el porcentaje de árboles, no previéndose en otras normativas autonómicas. Por tanto se considera suficiente reservar un 7% de zona verde.

- *En la Observación Particular Novena sobre el artículo 32 "Dispensa de requisitos", el CES sugiere que los requisitos que afecten a la seguridad o salubridad de los turistas alojados en el camping no sean susceptibles de dispensa, observación que se ha incorporado a la redacción definitiva.*

- *En la Observación Particular décima se hacían las siguientes dos propuestas: Sobre el artículo 37 "Información a los turistas" en la que el CES consideraba el término "o bien a través de otro medio" como vía para exponer dicha información a los turistas alojados en el camping como un concepto jurídico indeterminado, entendiendo que debería concretarse más en el texto del proyecto de decreto. Por parte de la Consejería de Cultura y Turismo se considera que esta regulación es suficiente ya que la información ha de ser pública dando cierta libertad al titular para elegir el medio, que ha de ser efectivo, para la difusión de esta información.*

Sobre el artículo 38 "Limpieza" (Artículo 26 en el texto definitivo) se propone incluir, por razones de técnica normativa, dentro del Capítulo 11 sobre requisitos que han de cumplir todos los establecimientos de alojamiento en la modalidad de camping, observación que se ha incorporado a la redacción definitiva.

Por lo que respecta a la Recomendación quinta el Consejo considera adecuado no regular el régimen sancionador el cual se somete a normas de rango legal, si bien cree necesario que se haga referencia a la Ley de Turismo. Se toma en consideración esta recomendación y se incluye un nuevo artículo en el Decreto definitivo referido al régimen sancionador.

En cuanto a otras modificaciones que ha experimentado el Decreto finalmente publicado que no responden a sugerencias planteadas en el Informe Previo del CES, son de carácter estrictamente técnico.

Por último el resto de Observaciones particulares y recomendaciones contenían valoraciones generales acerca de la norma o del contexto en el que la misma se enmarcaba, pero no propuestas de modificación objeto de seguimiento por este informe."

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 3/17-U sobre el Proyecto de Decreto de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Fecha de solicitud: 25 de abril de 2017.

Fecha de Aprobación: 8 de mayo de 2017.

Trámite: Procedimiento urgencia.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión Permanente.

Fecha de publicación de la norma: BOCYL nº 145/2017, de 31 de julio de 2017. *DECRETO 14/2017, de 27 de julio, de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León.*

Antecedentes

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dictó Sentencia el 29 de diciembre de 2016, declarando nulo de pleno derecho, por diversas razones, el Decreto 2/2016, de 4 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención de las personas mayores en Castilla y León.

Con el Proyecto de Decreto que se informó se venía a mantener, dentro del acervo jurídico autonómico, la norma que fue anulado por pronunciamiento judicial.

Este Decreto regula las condiciones para la autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores, creando así un nuevo marco regulador más actualizado y acorde con los nuevos criterios y planteamientos sociales en esta materia, que de hecho vienen a suponer la aplicación de un sistema nuevo.

Valoración

El CES valora favorablemente este Decreto, ya que se produce un cambio en la ordenación de los centros de carácter social para personas mayores, de forma que uno de los valores centrales del mismo es el poder hacer

participe a las personas usuarias de los apoyos que necesitan, y que los equipos profesionales les informen y propongan las intervenciones que la evidencia científica y su conocimiento estiman como más conveniente para su atención, pero es la propia persona quien toma la decisión sobre su futuro.

De esta forma se pasa de un modelo en el que exclusivamente se pretende la satisfacción de necesidades y provisión de cuidados fundamentalmente asistenciales y sanitarios a las personas usuarias, a otro modelo en el que la atención este basada en la dignidad de la persona y en los principios de autodeterminación e independencia, de modo que se respeten las preferencias de la persona usuaria, lo que, a juicio de este Consejo redundará en la calidad de vida de las personas atendidas.

Observaciones y Recomendaciones del CES

Las modificaciones introducidas en el Decreto aprobado respecto del Proyecto de Decreto que se informó por este Consejo responden, por una parte, a las aportaciones realizadas por el informe del CES, y por otra, a mejoras y aclaraciones técnicas al texto que se han llevado a cabo a lo largo de toda su tramitación.

La estructura de la norma finalmente aprobada incluye una nueva Disposición Transitoria Sexta que se dedica a regular los servicios sanitarios que, en función del número de usuarios, se deben continuar prestando con carácter temporal por el personal médico y de enfermería en los centros de carácter social.

Además, se elimina la Disposición Adicional Quinta del Proyecto de Decreto, de forma que el plan general del centro pasa a estar regulado en la Disposición Final Primera, en la que se hace referencia también al plan de calidad y el proyecto de vida.

Por lo que se refiere a las sugerencias formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo, procedemos a hacer el siguiente análisis de las observaciones particulares y de las recomendaciones del mismo:

- En la *Observación particular tercera* el CES consideraba que, cuando se hacer referencia a aquellas personas que no cumpliendo el requisito de edad presenten necesidad de apoyos similares a los de las personas dependientes (personas con necesidades afines a las de las personas dependientes), sería más apropiado eliminar de la referencia a la edad, y además sería necesario que se tuviera en cuenta que los apoyos han de ser los adecuados a la edad de quien los recibe y por tanto específicos. La norma finalmente aprobada no hace mención a estos aspectos.

- En la *Observación particular cuarta* considerábamos que al establecer las características arquitectónicas comunes de los centros (artículo 15) podría incluirse la luz de emergencia en las habitaciones, todo ello teniendo en cuenta que ha de cumplirse el código técnico de edificación. Este artículo no se modifica respecto a la redacción final de la norma.
- En la *Observación particular quinta* señalábamos que se podrían aclarar, a lo largo de la norma, aspectos como qué se entendía por “plazas de uso doble” (artículo 18), ya que entendíamos que se refería a “habitaciones de uso doble”, ya que las plazas son individuales en todo caso. Esta sugerencia ha sido incorporada a la redacción final de la norma, de forma que se hace referencia a habitaciones con uso para dos personas y habitaciones de uso individual.
- En la *Observación particular sexta* este Consejo estimaba necesario que la formación continuada del personal, cuando se hace referencia a los principios generales de organización y funcionamiento de los centros (artículo 26, letra h), tendría que hacerse extensiva a la fase en la que se inician proyectos nuevos (adaptación a los nuevos modelos, nuevas técnicas, etc.), al objeto de que el personal encargado de tales servicios se encuentre en situación de una aplicación eficaz y actualizada de los mismos. La redacción final de la norma recoge este extremo, ya que solo hace referencia a la formación continua del personal, sin establecer un límite temporal de la misma.
- En la *Observación particular séptima* el CES consideraba que hubiera sido interesante incluir protocolos de traslados a centros hospitalarios y de rehabilitación entre los protocolos que se establecen en las obligaciones de la entidad titular del centro (artículo 31). El Decreto incorpora estos protocolos de forma específica.
- En la *Observación particular novena* el CES apuntaba que sería necesario reflejar de una forma más específica la ratio mínima de personal técnico (artículo 36) según los perfiles profesionales, el número de personas usuarias y su situación personal, contando en la definición con la participación de los agentes implicados. Este aspecto no se refleja en la redacción final de la norma.
- En la *Observación particular décima*, en cuanto a la regulación del personal de atención directa (artículo 37) recomendábamos rebajar el límite de 60 personas para contar con, al menos, un profesional de atención directa. Además este Consejo consideraba recomendable que en los centros existiera por las noches al menos un profesional de atención directa por cada 35 usuarios, adaptable en caso de mayores necesidades en función de las características del centro y de los usuarios a atender. En la redacción final de la norma no se modifican estas ratios.
- En la *Recomendación cuarta* este Consejo consideraba imprescindible articular procesos coordinados de intervención de los diferentes niveles asistenciales que garanticen una atención integral e integrada de carácter social y sanitario y promuevan las sinergias entre los dos sistemas en línea con las iniciativas de atención

integrada que ya se van implantando en nuestro país. La redacción final de la norma incluye una nueva Disposición Transitoria Sexta referida a los servicios sanitarios que con carácter temporal y en función del número de usuarios, se deben continuar prestando por personal médico y de enfermería en los centros de carácter social., atendiendo así a la propuesta del CES.

El resto *de Observaciones y Recomendaciones* del Informe del CES, dada su naturaleza valorativa y los términos de su redacción, no presenta condiciones para ser asumidas en la norma definitiva.

Opinión de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del **Informe Previo 3/17-U sobre el Proyecto de Decreto de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León**, esta Consejería opina lo siguiente:

“Le participamos que estando de acuerdo con el contenido de dicho informe de grado de aceptación, no se efectúa consideración alguna sobre su contenido.”

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 4/17 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Fecha de solicitud: 8 de mayo de 2017.

Fecha de Aprobación: 5 de julio de 2017.

Trámite: Procedimiento ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Economía.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 194, de 9 de octubre de 2017. *Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.*

Antecedentes

A nivel estatal debemos destacar la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario y el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

En cuanto a nuestra Comunidad, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 70.1.14º establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad en materia de “Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía”; su artículo 71.1 dispone la competencia de desarrollo normativo y ejecución de nuestra Comunidad en materia de “Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Prevención ambiental. Vertidos a la atmósfera y a las aguas superficiales y subterráneas”(ordinal 7º) y “Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos”(ordinal 8º); su artículo 74.1 señala que “Son de competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública (...).”

Además, deben resaltarse las leyes siguientes: Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León; Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León; Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León; Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León.

Por su parte, el Decreto 31/2017 deroga el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León y la Orden de 29 de octubre de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen los métodos de búsqueda y recolección de la trufa negra de invierno.

La finalidad del Proyecto de Decreto informado por el CES de Castilla y León fue establecer una regulación integral del recurso micológico silvestre en nuestra Comunidad en todo lo relativo a conservación, gestión, aprovechamiento sostenible, comercialización y fomento de su conocimiento, valoración y respeto.

Valoración

El CES realiza una valoración general favorable del Decreto por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, pues tiene por finalidad constituirse en una regulación específica integral sobre la materia (conservación, recolección, aprovechamiento, comercialización, transporte, consumo, restauración, promoción del recurso micológico en nuestra Comunidad), toda vez que existía una regulación general sobre montes y patrimonio natural que resultaba de aplicación pero que a juicio del CES no era suficiente para cubrir todos los aspectos que la materia de recurso micológico demandaba, y a que la regulación específica sobre este sector que resulta derogada con este Decreto era parcial y, por su antigüedad, no adaptada a los cambios normativos y usos en esta materia.

Por otra parte, parece lógico y razonable al Consejo que se prohíba la comercialización para uso alimentario de las setas procedentes de aprovechamiento episódico, además de las provenientes de aprovechamiento reservado salvo cuando la comercialización la efectúe directamente el propietario del terreno.

La cantidad máxima recolectable de 3 kilogramos de setas por persona al día del aprovechamiento episódico, se estima adecuada por el CES, dado que consideramos que es una cantidad que equilibra adecuadamente la preservación del patrimonio natural y la participación en el mismo por los ciudadanos.

Este Consejo realiza una valoración favorable de la regulación de los Parques Micológicos en virtud de lo que se prevé la creación de la Red de Parques Micológicos de Castilla y León, si bien que nos parece obvio que en tanto no se desarrolle el procedimiento de declaración de parques micológicos, estas previsiones no podrán tener eficacia, por lo que consideramos necesario que este desarrollo tenga lugar a la mayor brevedad. Igualmente estimamos positivo el Capítulo VI del Decreto sobre Promoción turística y formación, puesto que supone la puesta en valor de una importante parte de nuestro patrimonio natural y también consideramos adecuadas las previsiones de control e inspección (del artículo 31) y de medidas provisionales (del artículo 33) de la norma, puesto que incide en la necesaria coordinación no solo ya dentro de nuestra propia Administración sino también con otras instancias, como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, lo que resulta clave en aspectos tales como impedir la recolección furtiva o la inobservancia de las condiciones de comercialización de las setas silvestres, toda vez que ello puede suponer competencia desleal y, en última instancia, puede afectarse incluso la salud pública.

Observaciones y Recomendaciones del CES

El Decreto publicado tiene 33 artículos (los mismos que el Proyecto en su día informado), cinco Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria (en ambos casos igual que el Proyecto) y tres Disposiciones Finales (una más que el texto informado por el CES).

Los principales cambios que se observan en el Decreto 31/2017 respecto al texto que fue objeto de Informe Previo del CES son los siguientes:

- Dentro del artículo 2 sobre “Definiciones”, se incorporan los términos de “Terreno reservado”, “Acotado o terreno acotado”, “Titular de acotado”, “Permiso de acceso público”, “Sistema de permisos”, “Plan de aprovechamiento micológico” y “Recinto SIGPAC”.
- Dentro del apartado 1 del artículo 9 (“Autorizaciones para la recolección con fines científicos o didácticos”) desaparece la mención a la ulterior regulación del procedimiento de autorización mediante Orden de la Consejería competente en materia de patrimonio natural.
- Se incorpora un nuevo apartado 3 al artículo 11 (“Vedados micológicos”) sobre señalización de los vedados.
- En cuanto a las “Características de los acotados” del artículo 14 se establece ahora en 100 hectáreas la superficie mínima de acotamiento, salvo para plantaciones truferas u otras plantaciones micorrizadas para producción micológica, en cuyo caso la unidad mínima será el recinto SIGPAC (en el Proyecto la unidad

mínima de acotamiento era el recinto SIGPAC sin perjuicio del establecimiento de superficies mínimas superiores por la Consejería competente).

- El artículo 14 (“Señalización”) pasa a ser el 23 (“Señalización de terrenos para el aprovechamiento micológico forestal”) con cambios en su contenido.
- El artículo 18 establece las “Disposiciones específicas de recolección en montes catalogados”, desapareciendo cualquier mención a la regulación específica de esta cuestión en vías pecuarias, como sí se hacía en el Proyecto.
- Dentro del artículo 32 (“Infracciones y sanciones”) desaparecen los apartados 5, 6 y 7.
- Desaparece la Disposición Adicional sobre “Utilización de medios electrónicos”.
- La Disposición Derogatoria no contiene la abrogación, que sí constaba en el Proyecto, de la Orden de 5 de noviembre de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se modifica la temporada de recolección de la trufa negra de invierno en la campaña 2002-2003.
- Se introduce una nueva Disposición Final Segunda sobre “Plazos para disposiciones de desarrollo”.
- La Disposición Final Tercera (“Entrada en vigor”) establece el plazo de veinte días desde la publicación del Decreto para la entrada en vigor del mismo salvo las previsiones del Capítulo III (“Regulación del aprovechamiento micológico forestal”, artículos 12 a 23) y del artículo 32 (“Infracciones y sanciones”) que no producirán efecto hasta el 1 de enero de 2018. El Proyecto establecía un plazo general de dos meses para la entrada en vigor.

Respecto a las propuestas de mejora planteadas por el CES en las Observaciones y Recomendaciones de su Informe Previo, cabe exponer lo que sigue.

En nuestra *Observación Particular Primera* considerábamos conveniente que el apartado 3 del artículo 3 referente al ámbito de aplicación del decreto se refiriera sólo a los terrenos que tuvieran la consideración de Monte con arreglo a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León dado que no existía un concepto como tal de “Terreno forestal” en la Ley 3/2009. Esta sugerencia se recoge en la redacción final del Decreto.

En nuestra *Observación Particular Segunda* considerábamos necesario que a la mayor brevedad se fijaran las especies de setas que se consideraran no recolectables en la totalidad o en parte de la Comunidad de Castilla y León mediante la Orden de la consejería competente en materia de patrimonio natural a que se refería el apartado 2 del artículo 7 y ello en aras de la preservación de nuestro medio. En este sentido, la nueva Disposición Final Segunda establece un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Decreto para que la Consejería competente apruebe esta Orden.

En nuestra *Observación Particular Tercera* considerábamos conveniente que se aclarar algo más la expresión “...cuando se pretenda llevar a cabo más allá del régimen ordinario previsto” como supuesto que habilitaba para que se concediera la autorización administrativa de recolección micológica con fines científicos o didácticos (artículo 9.1) por considerar que tal expresión podía ser considerada un concepto jurídico indeterminado. En este sentido, la redacción final del Decreto hace referencia en su lugar a que la autorización de recolección con estos fines se conceda “...cuando se pretenda llevar a cabo al margen de las prescripciones establecidas en el artículo precedente” (que hace referencia a las “Prescripciones de recolección”).

Por otra parte, la Exposición de Motivos del Decreto señala que “Se establece una regulación específica para la recolección con fines científicos o didácticos, mediante un procedimiento de autorización con efecto desestimatorio por implicar el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente” en similares términos a lo que recomendábamos en la misma *Observación Particular Tercera*.

En nuestra *Observación Particular Cuarta* considerábamos insuficiente la a regulación sobre “Compatibilidad entre aprovechamientos y usos” del artículo 10 y, sin perjuicio de que pudieran establecerse condiciones suplementarias por la consejería competente en materia de montes, estimábamos necesaria una mayor regulación al respecto en el propio Decreto, pero no se observan variaciones en la redacción en el sentido descrito.

En esta misma *Observación* estimábamos insuficiente la regulación de los vedados micológicos del artículo 11 sobre todo teniendo en cuenta que podía afectarse a propietarios de terrenos y, al respecto, se incluye un nuevo apartado 3 sobre señalización de los vedados y obligatoriedad de señalar las especies de setas sobre las que se prohíbe recolectar.

En nuestra *Observación Particular Quinta* considerábamos necesario que el apartado 3 del artículo 13 del Proyecto hiciera expresa referencia a que en el caso de terrenos arrendados, el aprovechamiento micológico forestal correspondiera al arrendatario o, en su caso, a la persona por él autorizada pero la redacción del precepto no presenta modificaciones en este sentido.

Igualmente planteábamos la conveniencia de que, respecto a la regla general de recolección de hasta 3 kilogramos de setas silvestres por persona y día del aprovechamiento episódico (artículo 13.5), se fijara algún límite máximo en un período superior de tiempo (por ejemplo, un máximo total de ciertos Kilogramos por persona

al mes), para asegurar que no se cometiera fraude de ley y que tal uso era verdaderamente “discontinuo”, tal y como la propia norma fija. Sin embargo no se ha recogido tal sugerencia en el articulado del Decreto.

En la *Observación Particular Sexta* considerábamos recomendable por razones de seguridad jurídica que el Decreto contuviera toda la posible regulación sobre la señalización de los terrenos reservados o acotados sin diferirla a un posterior desarrollo por la Consejería competente. En este sentido, el artículo 14 del Proyecto (“Señalización”) se ha convertido en artículo 23 (“Señalización de terrenos para el aprovechamiento micológico forestal”) con una regulación más amplia y sin preverse ningún posterior desarrollo normativo.

Dado que “Los acotados podrán exceder del ámbito territorial municipal y podrán estar constituidos por diferentes propiedades, sean o no colindantes, cuando sus propietarios se hayan asociado para ello...” (artículo 14.2) en nuestra *Observación Particular Séptima* planteábamos la duda de qué procedimiento resultaría de aplicación o en qué manera se realizaría el acotamiento tratándose de diferentes clases de montes (de propiedad de la Comunidad, catalogados, privados) sin que a nuestro juicio esta situación que considerábamos de probable planteamiento en la práctica, se resolviera en la redacción del Proyecto. Sin embargo, la redacción final del Decreto permanece inalterada en este punto.

También en esta *Observación Particular Séptima* y en relación al permiso de recolección que el titular micológico de un acotado puede emitir para que otra u otras personas puedan efectuar el aprovechamiento micológico, considerábamos recomendable que se estableciera un modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León y así se recoge en la redacción del Decreto (artículo 17.5).

Finalmente, nuestra sugerencia de que se especificara algo más en el Decreto de qué forma se acredita la autorización de aprovechamiento que el propietario puede conceder en los aprovechamientos reservados no se ha recogido en la redacción final del artículo 13.3.

En relación a los permisos de orientación recreativa, educativa o comercial se especifica ahora en el artículo 19.3 que en todos los casos se trata de aprovechamientos regulados, con lo que se viene a acoger el sentido de nuestra *Observación Particular Octava*, donde solicitábamos que se aclararan algo estas figuras pues las considerábamos algo confusas.

En relación a la Red de parques Micológicos (artículo 22), en nuestra *Observación Particular Novena* realizábamos las siguientes sugerencias:

- Entendíamos que el sentido negativo del silencio administrativo que se da en el procedimiento de declaración encontraba su justificación en que “*el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos que impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente*” (artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), pero también aquí estimábamos que esto debía justificarse o exponerse en el Decreto y así se ha realizado, al hacerse una mención en la Exposición de Motivos en la línea de lo que planteábamos.
- En cualquier caso, considerábamos que en aras de la seguridad jurídica y por la importancia de este aspecto, debía exigirse en todo caso una resolución expresa a la solicitud de los interesados, sin que esto se haya recogido en el texto final del Decreto.
- Planteábamos la duda de si la entidad que agrupa o representa a los titulares micológicos de los terrenos en la solicitud de procedimiento de declaración debía necesariamente ser la entidad gestora del parque micológico en caso de que finalmente dicho Parque se declare, pero no se ha introducido ningún cambio en este sentido.

En relación al consumo y la restauración del artículo 27, en nuestra *Observación Particular Undécima* realizábamos las sugerencias que a continuación se relaciona, ninguna de las cuales ha encontrado reflejo directo en el texto del Decreto:

- Aun cuando se prevé un desarrollo normativo posterior, estimábamos recomendable precisar el concepto jurídico, que considerábamos indeterminado, de “*pequeñas cantidades*”, aun siendo conscientes de que este concepto es también usado sin mayor precisión en el artículo 6 del Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.
- Sugeríamos que en el Decreto figuraran las especies de la Parte C del Anexo del Real Decreto 30/2009 que pueden ser objeto del suministro por parte del recolector a establecimientos locales de comercio al por menor (tal y como establece el artículo 6 b) 2º de tal Real Decreto).
- Igualmente, entendíamos que en el suministro directo del recolector al consumidor final que se permite en el Proyecto de Decreto (“cuando una administración pública establezca un servicio en el que personal facultativo con formación micológica, que se identifique, garantice la identificación de las setas objeto de la venta”) debían establecerse las especies de las Partes A y B del Anexo del Real Decreto 30/2009 que pueden ser objeto de tal suministro directo, tal y como exige el artículo 6. a) 2º de tal Real Decreto.

En nuestra *Observación Particular Duodécima* considerábamos de gran importancia que hubiera brevedad en la regulación del procedimiento de otorgamiento de la condición de Entidad Micológica Colaboradora y al respecto,

la Disposición Final Segunda ha establecido un plazo de tres años desde la entrada en vigor del Decreto para que la consejería competente apruebe esta normativa de desarrollo.

Finalmente, en nuestra *Recomendación Cuarta* considerábamos conveniente que el Decreto fijara un plazo máximo para que se dictaran la correspondiente normativa de desarrollo prevista en el Proyecto de Decreto (al menos en los aspectos más necesarios y urgentes), pues de lo contrario a nuestro juicio el régimen de aplicación transitoria del Decreto se podría dilatar en el tiempo. En este sentido, y como ya hemos adelantado anteriormente, se ha introducido una nueva Disposición Transitoria Segunda (“Plazos para disposiciones de desarrollo”) que establece un plazo máximo de tres años para la aprobación de la correspondiente normativa de desarrollo por la Consejería competente para ciertos supuestos.

Específicamente hacíamos referencia a la problemática que se podía ocasionar con la Orden a que se refería el artículo 8.4 (regulación mediante Orden de las condiciones de recolección complementarias a las establecidas con carácter básico) puesto que no parecía que debiera ser necesariamente dictada (puesto que en el Proyecto se disponía que “...*la consejería competente en materia de montes podrá regular...*”) y en caso de no ser dictada, el régimen transitorio previsto se convertiría, por lo que a esta regulación se refiere, en definitivo, por lo que estimábamos necesario en aras de la seguridad jurídica que se estableciera un plazo máximo para ser dictada esta Orden. Al respecto, la ya citada Disposición Adicional Segunda establece un plazo de tres años desde la publicación del Decreto para ser dictada esta Orden y además el artículo 8.4 ha cambiado su redacción a “... *la consejería competente en materia de montes regulará mediante orden otras condiciones complementarias...*”.

El resto de Observaciones y Recomendaciones del Informe Previo 4/2017 del CES de Castilla y León contenían valoraciones generales acerca del Proyecto de Decreto o del contexto en el que se enmarcaba así como propuestas de actuación dirigidas a los poderes públicos regionales pero no propuestas concretas de modificación de la redacción del texto normativo de las que pueda hacerse un seguimiento en el presente Informe.

Opinión de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del **Informe Previo 4/17 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León**, esta Consejería opina lo siguiente:

“El CES realiza una valoración general favorable del Decreto, y de forma específica de las prohibiciones de comercialización para uso alimentario de las setas provenientes de aprovechamiento episódico o reservado salvo por el propietario, la determinación de la cantidad máxima recolectable diaria por persona en el aprovechamiento episódico, la regulación de los Parques Micológicos, el capítulo sobre promoción turística, las previsiones de control e inspección y de las medidas provisionales para el control.

Nos congratulamos por esta valoración positiva, que incide además en algunos de los aspectos esenciales y novedosos de la norma.

El CES recoge aquellas cuestiones que han sido modificadas en el texto aprobado del Decreto respecto de la versión que fue sometida a su consideración, cambios que obedecen en gran medida a su propio Informe Previo, así como a los trámites habidos con posterioridad al mismo. A continuación procede a detallar el tratamiento finalmente dado a aquellas observaciones particulares y recomendaciones que por contener propuestas concretas de modificación de la redacción del texto normativo permiten su seguimiento, obviando las valoraciones o propuestas generales.

Del análisis de seguimiento efectuado por el CES se deduce que la mayor parte de sus propuestas han sido atendidas, y en concreto han motivado modificaciones en el texto final en el sentido propuesto, como el propio CES reconoce, las observaciones particulares siguientes:

Primera.- Sobre la utilización del término "terreno forestal.

Segunda.- Sobre el necesario plazo y mayor brevedad en fijar las especies de setas que se consideren no recolectables.

Tercera.- Sobre la definición de la recolección micológica con fines científicos o didácticos y la justificación de su silencio.

Cuarta.- Sobre la insuficiencia de la regulación de los vedados micológicos del artículo 11.

Sexta.- Sobre que el Decreto contuviera toda la posible regulación sobre señalización.

Séptima.- Sobre el establecimiento de un modelo normalizado para los permisos de recolección.

Octava.- Sobre la necesidad de aclarar la posible confusión en los "permisos de orientación recreativa" y de los "permisos de orientación comercial" en montes catalogados acotados.

Novena.- Sobre la necesidad de justificar el sentido negativo del silencio administrativo.

Duodécima.- Sobre el plazo necesario para la regulación de las Entidades Micológicas Colaboradoras.

Recomendación Cuarta.- Sobre el plazo máximo para fijar la normativa de desarrollo prevista en el decreto (además de la inclusión de la Disposición Transitoria Segunda se ha extendido más el desarrollo regulatorio contenido en el propio Decreto de forma que no se haga necesaria una regulación posterior que retrase su eficacia.

Sin embargo, no se ha considerado oportuno atender las siguientes, por las razones que a continuación se exponen:

Cuarta.- Sobre la conveniencia de una mayor regulación sobre "Compatibilidad entre aprovechamientos y usos" del artículo 10, que no ha motivado modificaciones en la redacción final del Decreto. La forma de compatibilidad por la que se opta en este decreto se estima que es la más idónea para garantizar la seguridad de las personas, partiendo del hecho de que todos los aprovechamientos son legítimos pero no tienen los mismos requerimientos para su realización. Por otra parte estamos hablando de posibles conflictos de usos sobre unos terrenos que tienen un titular, que será en última instancia el responsable y el beneficiario de consentir o inducir unos y otros usos, y por tanto debe de serlo también de establecer prioridades entre ellos y establecer las pautas necesarias para minimizar o afrontar los conflictos que puedan surgir. El decreto por tanto se limita a establecer unas condiciones mínimas que obviamente deben ser complementadas tanto por el resto de normas vigentes como por el titular del monte que enajena u organiza esos y otros aprovechamientos.

No se ha considerado conveniente en un decreto micológico entrar a regular cuestiones propias de otras esferas competenciales, como son las que puedan regular cada tipo de uso o de aprovechamiento, sin perjuicio de que la administración autonómica pueda establecer unas normas más detalladas en los montes de su propiedad o en cuya administración interviene.

Quinta.- Sobre la conveniencia de fijar, para la recolección episódica, algún límite máximo en un período superior de tiempo (por ejemplo, un máximo total de ciertos Kgm por persona al mes), no se han introducido modificaciones en el texto por entenderla inviable de llevar a la práctica (en mucho mayor medida que el control de recolección diario, que el propio CES estima "muy complicado"), ya que supondría fiscalizar la actividad recolectora de decenas o cientos de miles de personas cada uno de los días que salen al campo.

Esta misma observación quinta se consideraba necesaria una mención específica al régimen de los terrenos arrendados, pero no se ha considerado oportuno entrar en ello al tratarse de una cuestión de orden civil en la

que cada arrendamiento tendrá sus propias condiciones pactadas en el correspondiente contrato entre el arrendador y el arrendatario.

Séptima.- No se ha considerado adecuado precisar en mayor medida lo relativo a la autorización en aprovechamientos reservados, por entender que supondría invadir un ámbito de jurisdicción privada en el que el decreto no busca más de cuanto resulte válido en Derecho en un acuerdo particular entre partes.

Novena.- Planteaba el CES la duda de si la entidad que agrupe o represente a los titulares micológicos de los terrenos en la solicitud de procedimiento de declaración deberá ser necesariamente la entidad gestora del parque micológico en caso de que finalmente dicho Parque se declare. A este respecto, cabe decir que no se indica en el texto que deba de ser así, y por lo tanto se colige que no lo es. Entendemos que no hay duda en que no tiene porqué ser, ya que se habla de en general de una entidad que los agrupe o represente (puede incluso ser un ayuntamiento o mancomunidad, no se prejuzga nada al respecto). No obstante, para tratar de evitar las dudas, se ha sustituido en el párrafo la expresión "una entidad" por "cualquier entidad".

Tampoco se ha recogido la solicitud de exigirse una resolución expresa a solicitud de los interesados, al no entender justificado precisar en este aspecto más de cuanto dispone la legislación general sobre procedimientos administrativos.

Undécima.- Sobre la recomendación de precisar el concepto jurídico indeterminado de "pequeñas cantidades", como el Real Decreto en que se basa esta disposición (Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario), no se ha considerado oportuno matizarlo aquí, sino concretarlo en las órdenes de desarrollo, como así ha empezado ya hacerse de acuerdo con la normativa ya desarrollada por la Consejería de Sanidad (Orden SAN/1175/2014, de 30 de diciembre, por la que se autoriza y regula la comercialización de determinados productos alimenticios directamente por el productor a establecimientos de venta al por menor).

Sobre la estimación del CES de en el propio Proyecto o en el ulterior desarrollo normativo figuren las especies de la Parte C del Anexo del Real Decreto 30/2009 que pueden ser objeto de este suministro (tal y como establece el artículo 6 b) 2º de tal Real Decreto), así como las especies de las Partes A y B del Anexo del Real Decreto 30/2009 que pueden ser objeto de tal suministro directo, tal y como exige el artículo 6. a) 2º del mismo, no se ha considerado necesario reproducir aquí los listados del Real Decreto, ya que están referidos al régimen jurídico de la comercialización que es objeto del mismo, pudiendo ser modificados cuando la administración estatal lo entienda conveniente, y entendemos más oportuno referirnos a ellos que no

reproducirlos aquí. Ello no obsta para que en el futuro, la información correspondiente a tales listados figure en el espacio Web público que habilite a tal efecto esta administración autonómica.

Finalmente, hay una cuestión en que el CES entiende no haber sido atendido, pero que sin embargo sí que ha motivado modificaciones en el texto del Decreto:

Séptima.- Sobre la duda sobre qué procedimiento de acotamiento procede en caso de diferentes clases de montes que pretendan constituir un acotado único. En atención a esta observación se han revisado los procedimientos establecidos tratando de buscar vías de simplificación y otras que aclaren la posibilidad de establecer acotamientos sobre propiedades diversas, y ello ha implicado los siguientes cambios en el texto del decreto:

- La modificación del apartado 14.2 con una aclaración sobre el acotamiento de terrenos de diferentes propietarios.

Una nueva redacción de los apartados 15.3 y 15.4 que habilita la posibilidad de utilizar el procedimiento general, más ágil y sencillo, para los montes catalogados, con las debidas garantías de su régimen específico. La inclusión de un nuevo apartado 14.77 aclaratorio sobre los procedimientos de modificación, con alusión expresa a los de ampliación, reducción y agrupación de acotados, para los que se dispondrá de modelos normalizados.

Con carácter general, entendemos que los informes de esa Institución han contribuido favorablemente a mejorar el Proyecto de Decreto, a detectar sus carencias y a encontrar alternativas que han mejorado su eficacia.”

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 7/17 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria en la Comunidad de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Agricultura y Ganadería.

Fecha de solicitud: 1 de junio de 2017.

Fecha de Aprobación: 29 de junio de 2017.

Trámite: Procedimiento ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Economía.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 10, de 15 de enero de 2018. *Decreto1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.*

Antecedentes

El origen de la concentración parcelaria en España se remonta a la Ley de Reforma Agraria de 1932 cuyo objetivo se centra en la modernización agrícola, y posteriormente en la Ley de 20 de diciembre de 1952, que establece el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Posteriormente las actuaciones de concentración parcelaria pasó a desarrollarlas el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) creado por Ley 35/1971, de 21 de julio. Tras la Constitución Española, la concentración parcelaria se transfiere a las Comunidades Autónomas, y en la nuestra cristalizó en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León.

En este sentido, la Constitución española de 27 de diciembre de 1978 en su artículo 33.2 proclama la función social que ha de cumplir el derecho a la propiedad privada, que puede delimitar su contenido, según se establezca legalmente. Además su artículo 130.1 establece que "Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles" y el artículo 148.1 ordinal 7ª dispone que Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de "La agricultura y la ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía."

A nivel estatal deben destacarse además la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de

evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En nuestra Comunidad, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en reforma dada por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, en su artículo 70.1 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León en las siguientes materias: "*Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno*" (ordinal 1º), "*Desarrollo rural*" (13º), "*Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía*" (ordinal 14ª).

Además, deben destacarse el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León; particularmente su Libro Segundo ("*Condiciones de la producción Agraria*"), Título II ("*La concentración parcelaria*"), artículos 34 a 61, que es objeto de desarrollo por el Proyecto de Decreto que se informa. También Libro Quinto ("*Régimen Sancionador*"), Capítulo III ("*Infracciones y sanciones en materia de concentración parcelaria*"), artículos 201 y 202.

La necesidad del Decreto 1/2018 por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria procede del cumplimiento del mandato legislativo de la Ley Agraria, ya que ésta, en su Disposición Derogatoria Única derogó expresamente la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, si bien la propia Ley Agraria en su Disposición Transitoria Primera ("*Procedimientos de concentración parcelaria*") estableció que a las concentraciones parcelarias iniciadas tras la entrada en vigor de la Ley Agraria (lo que aconteció el 21 de marzo de 2014), seguiría aplicándoseles la Ley 14/1990 con carácter supletorio en tanto no se aprobara el desarrollo reglamentario del Título II del Libro Segundo, lo que se efectúa en el presente Decreto.

Valoración

En el Consejo valoramos la concentración parcelaria por su aportación a la lucha contra el despoblamiento y los desequilibrios territoriales en el medio rural y, de hecho, contribuyendo en un sentido amplio al Desarrollo Rural, y en su contribución a la mejora de la actividad y del empleo. Es por ello que desde el CES animamos a que las zonas sin concentrar se vayan reduciendo progresivamente, siempre con el respeto a los intereses de la mayoría de las personas propietarias de las superficies susceptibles de concentración.

En este Consejo consideramos la importancia del diálogo, el consenso y la adopción de acuerdos en todos los ámbitos de la vida pública, por lo que estimamos de máximo interés que en los procedimientos de concentración parcelaria se cuente con el consenso y la participación de todas las Administraciones Públicas implicadas, Organizaciones Profesionales Agrarias y personas propietarias beneficiarias de la concentración.

Desde el Consejo Económico y Social de Castilla y León valoramos los esfuerzos legislativos por favorecer la concentración parcelaria como modo de constituir explotaciones de estructura y dimensiones adecuadas.

El CES considera adecuado y razonable el régimen transitorio del Decreto 1/2018 por el que el Reglamento de concentración parcelaria será aplicable una vez sea firme el acto administrativo en que se materialice la fase del procedimiento de concentración parcelaria correspondiente, puesto que el que un procedimiento de concentración parcelaria ya iniciado se tuviera que regir hasta su finalización con arreglo a la Ley 14/1990 implicaría la pervivencia de ésta dentro de nuestro ordenamiento jurídico todavía por mucho tiempo.

El CES valora favorablemente la inclusión de los “*Criterios de actuación administrativa en los procedimientos de concentración parcelaria*” del artículo 2 del Decreto 1/2018 puesto que es una concreción reglamentaria que aclara cómo se entiende cumplida la finalidad a que debe tender cualquier procedimiento de concentración parcelaria conforme al artículo 34 de la Ley 1/2004 Agraria.

Este Consejo realiza una valoración positiva de los “*Criterios para iniciar un procedimiento de concentración parcelaria*” del artículo 3 del Decreto 1/2018 porque tales criterios no son meramente declarativos, pues los mismos justifican la iniciación del procedimiento y porque estos criterios equilibran adecuadamente la finalidad de reordenación de las explotaciones con los fines ambientales que también deben ser tenidos en cuenta.

A los cauces de audiencia e información pública ya existentes bajo la Ley 14/1990, el artículo 6 del Decreto 1/2018 añade el de la publicación en la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, lo que consideramos que otorgará una considerable mayor transparencia y publicidad.

Observaciones y Recomendaciones del CES

El Decreto finalmente publicado cuenta con 76 artículos (el mismo número que el Proyecto informado) y con idéntica división en Capítulos, Secciones y Subsecciones; una Disposición Transitoria; una Disposición Derogatoria; dos Disposiciones Finales y cuatro Anexos (en todos estos supuestos, igual que en el Proyecto informado). Los únicos cambios relevantes de estructura o contenido entre el Proyecto de Decreto informado en su día por el CES y el Decreto finalmente publicado son:

- El antiguo artículo 13 sobre “*Régimen de recursos administrativos en el procedimiento de concentración parcelaria*” (dentro del Capítulo II sobre “*Normas Orgánicas*”) pasa a ser el artículo 10 (dentro del Capítulo I sobre “*Disposiciones generales*”) con idéntico contenido.
- Incorporación de un nuevo apartado 2 (“*Asimismo, podrá acordarse motivadamente la tramitación abreviada cuando las circunstancias concurrentes exijan la agilización del procedimiento de concentración*”)

parcelaria”) dentro del artículo 53 sobre *Supuestos para la tramitación abreviada del procedimiento de concentración parcelaria*.

Por lo que se refiere a las propuestas planteadas por el CES en las Observaciones Particulares y Recomendaciones de su Informe Previo procede comentar lo que a continuación sigue.

En nuestra *Observación Particular Cuarta* manifestábamos la conveniencia de que se especificara más en qué consistían las "asambleas informativas que se celebren" en las que pueden participar las personas propietarias y titulares de derechos reales y situaciones jurídicas existentes a lo largo del desarrollo del procedimiento de concentración parcelaria, pero la redacción final del artículo 5 del Decreto permanece inalterada.

En nuestra *Observación Particular Sexta* expresábamos que la redacción del Proyecto nos parecía excesivamente abierta en lo relativo a los posibles supuestos que pueden motivar que las Administraciones Públicas soliciten la inclusión de bienes del Dominio Público en un proceso de concentración, pero la redacción final del artículo 8 no recoge ninguna acotación o especificación en el sentido planteado en nuestro Informe.

En la misma *Observación Particular* estimábamos que las previsiones relativas al deslinde y amojonamiento de los montes catalogados de utilidad pública debían realizarse con arreglo a lo que estableciera al respecto la legislación sectorial (en concreto, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León), tal y como sí se establecía respecto al trazado de las vías pecuarias, donde sí se producía una emisión a la legislación vigente. Sin embargo, la redacción del mismo artículo 8 permanece inalterada.

En nuestra *Observación Particular Séptima* en relación al artículo 9 dentro del Capítulo I ("*Demarcaciones en el proceso de concentración parcelaria*") considerábamos conveniente añadir en el apartado 4 que "*En la medida de lo posible se atenderán las peticiones de los propietarios o titulares de derechos reales que soliciten que le entreguen las fincas de reemplazo en una única demarcación*", de tal manera que en el caso de que la concentración parcelaria estuviera dividida en demarcaciones se procurara atribuir las fincas de reemplazo en una única demarcación a una misma persona beneficiaria, pero no observamos alteraciones en la redacción del Capítulo I en este sentido.

En nuestra *Observación Particular Octava* realizábamos una serie de propuestas relativas al Capítulo II ("*Normas Orgánicas*") como eran:

- Establecer un número mayor de vocales en representación de las de las Organizaciones Profesionales Agrarias de nuestra Comunidad en las Comisiones Locales de concentración parcelaria. Sin embargo, en la redacción final del artículo 11 sigue estableciéndose un único vocal.

- Hacer referencia expresa a “los agricultores” dentro de los grupos auxiliares de trabajo, lo que considerábamos venía exigido por el artículo 42 de la Ley 1/2014 Agraria de Castilla y León. La redacción final del artículo 13 incluye esta mención expresa.
- Incorporar alguna previsión respecto al régimen de funcionamiento de los Grupos auxiliares de trabajo, sin que el artículo 13 incluya ninguna previsión al respecto.
- Cambiar la ubicación del artículo 13 (“Régimen de los recursos administrativos en el procedimiento de concentración parcelaria”) y trasladarlo de este Capítulo II al Capítulo IV sobre “Cuestiones incidentales del procedimiento de concentración parcelaria”. Se ha producido este cambio de ubicación, pero no hacia el Capítulo IV sino al Capítulo I sobre “Disposiciones Generales”, como ya hemos expuesto anteriormente.

En nuestra *Observación Particular Décima* considerábamos conveniente que se estableciera algún tipo de plazo global en cuanto a la finalización del procedimiento ordinario de concentración parcelaria, análogamente a lo que sucedía en el procedimiento abreviado (artículo 56) y aun cuando éramos conscientes de la dificultad del establecimiento de plazos, por la complejidad de muchas de las actuaciones a lo largo de todo el procedimiento. No se observa ninguna modificación del Decreto en este sentido.

En el artículo 38 del Decreto 1/2018 se establece que se podrán practicar deducciones en las aportaciones realizadas por los propietarios partícipes en la concentración parcelaria, cuyo total no podrá exceder del diez por ciento del valor de las parcelas aportadas. Recordemos que en nuestra *Observación Particular Undécima* recomendábamos que, aunque se estableciera ese límite máximo, se intentara en la práctica que no se rebasara el cinco o seis por ciento, y que, para las reconcentraciones, no considerábamos necesario que se aplicaran deducciones, ya que estas se habrían llevado ya a cabo en la primera concentración.

El Capítulo VII “*De las infraestructuras agrarias vinculadas a procesos de concentración parcelaria*” se enumera de la forma que recomendaba el CES en su *Observación Particular Decimocuarta*.

Junto a una remisión a lo exigido en el Anexo III, el Proyecto de Decreto hacía referencia a ciertos requisitos de información que debían contener tanto el *Proyecto de reordenación parcelaria (apartado 3 del artículo 24)* como el *Acuerdo de reordenación parcelaria (apartado 2 del artículo 27)*. Al respecto, en nuestra *Observación Particular Decimosexta* considerábamos que esta situación podía generar confusión sobre el contenido mínimo que se hubiera de incluir en el proyecto y acuerdo de reordenación por lo que considerábamos que la información especificada en los artículos mencionados podría eliminarse de los mismos y trasladarse al Anexo III, para homogeneizar, de esta manera, la ubicación del contenido de cada uno de los actos administrativos que se emiten a lo largo del proceso de concentración parcelaria. En la redacción final del Decreto se han eliminado estos

requisitos del articulado, de tal manera que únicamente se contiene la remisión a los requisitos exigidos en el Anexo III (si bien el contenido de este no se ha alterado).

En nuestra *Recomendación Tercera* estimábamos recomendable que la Disposición Derogatoria estableciera abrogaciones expresas y, particularmente, planteaba dudas a este Consejo de qué manera seguía vigente *la Orden AYG/784/2015, de 25 de agosto, por la que se regula el procedimiento de concesión de derechos para nuevas plantaciones de viñedo en zonas afectadas por procesos de concentración parcelaria*. La redacción final de esta Disposición Derogatoria sigue conteniendo la clausula genérica de derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango resulten contrarias a lo dispuesto en el Decreto sin menciones o derogaciones expresas.

Por otra parte, el resto de Observaciones Particulares y Recomendaciones del Informe Previo del CES de Castilla y León contenían valoraciones generales acerca de la norma o del contexto en el que la misma se enmarcaba pero no propuestas concretas de modificación de las que pueda hacerse un seguimiento en el presente Informe.

Opinión de la Consejería Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del **Informe Previo 4/17 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria en la Comunidad de Castilla y León**, esta Consejería opina lo siguiente:

“La Consejería de Agricultura y Ganadería estima correctas las consideraciones al informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 7/17 referido al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de concentración parcelaria en la Comunidad de Castilla y León, para su inclusión en la memoria anual del CES.

No obstante, se propone que en la explicación de la segunda parte de la observación particular sexta se añada "se acepta la propuesta del CES", pues así fue. Por si pudiera ser de su interés, para completar su informe, en el apartado de Transparencia del portal Gobierno Abierto, está disponible la memoria del citado Reglamento en la que se argumenta sobre las observaciones particulares que se formularon por esa Institución. Este es el enlace: https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/jcyl/GobiernoAbierto/es/Plantilla1_00/1284763304375/”

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 9/17, sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “de los Terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Órgano solicitante: Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Fecha de solicitud: 15 de junio de 2017.

Fecha de Aprobación: 13 de julio de 2017.

Trámite: Procedimiento abreviado.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Economía.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 194, de 9 de octubre de 2017. Decreto 32/2017, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “de los Terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Antecedentes

La Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, establece que las reservas regionales de caza son terrenos cinegéticos cuya titularidad cinegética corresponde a la Junta de Castilla y León, y su administración a la Consejería con competencias en materia de caza.

El Proyecto de Decreto tiene por finalidad la implantación de un cambio en la gestión de las reservas de caza que permita avanzar en la cogestión entre, por un lado la Administración de la Comunidad de Castilla y León como titular de las mismas y, por otro, los propietarios de los terrenos, mayoritariamente entidades locales.

Con carácter previo al análisis del articulado del proyecto de Decreto debemos recordar que el Consejo emitió en junio de 2013 Informe Previo sobre un proyecto de Decreto con el mismo título (IP 13/13), que se aprobó y publicó como Decreto 38/2013, de 25 de julio, por el que se modifica el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos” de la Ley 4/1996, de 12 de julio.

El citado Decreto fue anulado mediante Sentencia nº 2579, de 12 de noviembre de 2015, de la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. La incorrecta realización del

trámite de información pública del anterior decreto fue el argumento que ha hecho suyo el Tribunal para anular el decreto puesto que el preceptivo trámite de audiencia «fue menor de los 15 días establecidos por la norma», sin que se motivara la necesidad y urgencia de acortar tales plazos, ni tampoco «graves razones de interés público» que justificasen reducir el periodo de exposición al público.

Valoración

El Proyecto de Decreto establece las características y la administración del Fondo de Gestión de forma mucho más completa que lo hacía el Decreto 38/2013, de 25 de julio.

El CES considera adecuada la actuación prevista en la Disposición Adicional, por la cual se deja sin efecto la Resolución de 9 de noviembre de 1972, de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de declaración de Refugio Nacional de Fauna de El Espinar. De este modo se evita que coincidan en un mismo territorio dos figuras de protección de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León (el Parque Natural Sierra Norte de Guadarrama y el Parque Nacional Sierra de Guadarrama).

Observaciones y Recomendaciones del CES

Con el fin de apreciar si alguna de las modificaciones observadas en el texto del Decreto, respecto a su proyecto, se corresponden con las propuestas que ofrecía el CES en el Informe Previo al proyecto, procede hacer el siguiente análisis de las observaciones particulares y de las recomendaciones del mismo:

- En la Observación particular primera (artículo 11 del proyecto de Decreto, Características y administración del Fondo de Gestión), y más en concreto en relación con el apartado 4 de ese artículo, en el que se establecen las aportaciones con que se va a dotar el Fondo de Gestión, el CES entendía que debería aclararse el origen de las aportaciones con que se va a dotar el Fondo de Gestión. Esta propuesta no ha sido tomada en cuenta en la redacción final de la norma

El resto de observaciones particulares y las recomendaciones contenidas en el Informe del Consejo no contienen propuestas de modificación del proyecto de Decreto, por lo cual no procede hacer una valoración de su grado de aceptación en la norma finalmente aprobada.

Opinión de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del **Informe Previo 9/17, sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “de los Terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León**, esta Consejería opina lo siguiente:

“Tal y como se señala en el informe Previo remitido, en su Observación Particular Primera, respecto al contenido del artículo 11, apartado 4, donde se establecen las aportaciones con que se va a dotar el Fondo de Gestión, no se especifica el origen de las aportaciones expresadas en su letra c) “gastos necesarios para el control de los aprovechamientos cinegéticos, que serán fijados mediante resolución de la Dirección General!”, aspecto que en opinión del CES debería aclararse.

*Pues bien, el propio contenido del Proyecto de Decreto, en su artículo 14, punto 2, describe la aclaración de los servicios comprendidos por este concepto. Cabe señalar que el propio CES en su Observación Particular Tercera, párrafo segundo de su informe 9/17, viene a desglosar aquellos servicios que estos gastos comprenden, Textualmente: “los servicios que la Administración de Castilla y León, mediante su personal y medios, presta a cada cazador titular de un permiso de caza, y que entre otros, incluyen los servicios de guía de caza, el transporte durante la cacería, **los primeros tratamientos de la pieza de caza, así como el control administrativo del aprovechamiento**”.*

También determina que las tarifas de esos gastos serán establecidas por la Dirección General competente, circunstancia que para la temporada cinegética 2017- 2018, ya fue sustanciada en virtud del artículo 7.1 de la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General del Medio Natural.”

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 10/17, sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifican diversos Decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas.

Órgano solicitante: Consejería de Sanidad.

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2017.

Fecha de Aprobación: 24 de julio de 2017.

Trámite: Procedimiento ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Economía.

Fecha de publicación de la norma: BOCYL núm. 25, de 5 de febrero de 2018. *Decreto 2/2018, de 1 de febrero, por el que se modifican diversos Decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas.*

Antecedentes

Mediante Acuerdo 21/2016, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, se aprobaron medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial con el objetivo de reducir la documentación a presentar por los interesados en determinados procedimientos administrativos.

El Decreto 2/2018, de 1 de febrero pretende, por tanto, contribuir a los objetivos del citado Acuerdo 21/2016, que son, entre otros, la simplificación documental de los procedimientos administrativos para el interesado en sus relaciones con la administración pública, adaptando las nuevas exigencias previstas en dicho Acuerdo a los procedimientos para la instalación y funcionamiento de centros, servicios y establecimientos sanitarios, la instalación de los DESA y su uso por personal no sanitario y el traslado de cadáveres por las empresas funerarias.

La aplicación del citado Acuerdo a los procedimientos de autorización sanitaria requiere, consecuentemente, la modificación de las normas reguladoras de los mismos, tal es así, que el Decreto 2/2018, de 1 de febrero, modifica tres normas para adaptarlas a las previsiones del citado Acuerdo:

En primer lugar, el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios se modifica en su artículo 10, sustituyendo la presentación de determinada documentación por una declaración responsable del interesado.

En segundo lugar, el Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario, se modifica de tal manera que se elimina la obligatoriedad de una autorización para el uso de los DESA por personal no sanitario prevista en su artículo 13 por la obtención de la correspondiente formación, modificando, consecuentemente, los artículos 5, 6, 12 y 15 del citado Decreto.

Finalmente, se prevé una modificación en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, sustituyendo la autorización para el traslado de cadáveres por una comunicación previa, cambiando de esta manera el contenido del artículo 17.

Valoración

Desde el CES reiteramos la necesidad de que exista un compromiso real de las Administraciones Públicas, en concreto de aquellas competentes en materia de autorización sanitaria, para garantizar la puesta en práctica real de los cambios incluidos en el presente Decreto 2/2018, de 1 de febrero, no solo aquellos relativos al procedimiento de sustitución de ciertos trámites por la declaración responsable o la comunicación previa, sino también estimamos esencial que se siga avanzando en la introducción de las nuevas tecnologías en las tramitaciones con las Administraciones Públicas, y recomendamos un sistema de gestión electrónica adecuado para los expedientes administrativos, que apoye e impulse la adopción de la simplificación administrativa y mediante el cual se coordinen y actualicen eficientemente las bases de datos de las diferentes Administraciones Públicas para así evitar al administrado presentar la documentación pertinente de manera repetida, en consonancia con lo establecido en el Acuerdo 21/2016.

Observaciones y Recomendaciones del CES

Con el fin de apreciar si alguna de las modificaciones observadas en el texto del Decreto, respecto a su proyecto, se corresponden con las propuestas que ofrecía el CES en el Informe Previo al proyecto, procede hacer el siguiente análisis de las **observaciones particulares** y de las **recomendaciones** de éste:

- El Decreto 2/2018, de 2 de febrero recoge, en su artículo 1, la esencia de lo que se contenía en el mismo precepto del Proyecto de Decreto, sin embargo, finalmente se ha optado por incluir las modificaciones del

artículo 10 del Decreto 49/2005, de 23 de junio por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, en el mismo artículo 10, sustituyendo los documentos que se solicitaban, por la “Declaración Responsable”, según el caso, en lugar de hacerlo a través de una disposición adicional, que es lo que estaba previsto en el Proyecto de Decreto.

- El artículo 2 del Decreto 2/2018, de 2 de febrero que modifica diversos preceptos del Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario se mantiene invariable respecto a lo que se redactó en el Proyecto de Decreto.

- Finalmente, por lo que respecta al artículo 3 del Decreto 2/2018, de 2 de febrero, la variación con respecto a lo dispuesto en el Proyecto de Decreto es que se modifica el artículo 17 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León en sus apartados 1 y 2, no solamente en el 1 como se estableció originariamente. Asimismo, siguiendo con la recomendación propuesta por el CES en su Informe 10/17, se ha modificado el título del citado artículo 17, pasando a denominarse “Condiciones para el traslado de cadáveres”.

El resto de observaciones particulares y las recomendaciones contenidas en el Informe del Consejo no contienen propuestas de modificación del proyecto de Decreto, por lo cual no procede hacer una valoración de su grado de aceptación en la norma finalmente aprobada.

Opinión de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 10/17 sobre el **sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifican diversos Decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas**, esta Consejería opina lo siguiente:

Observaciones generales: *Se aceptan y se han tenido en cuenta en el texto.*

• **Observaciones particulares. Primera:** *Se acepta, ya que en todos los casos se ha valorado que las modificaciones introducidas supongan una reducción de costes y dificultades (trabas) para los interesados en los procedimientos.*

- **Observaciones particulares. Segunda:** Se acepta y se han realizado las modificaciones propuestas.
- **Conclusiones y Recomendaciones. Primera:** Se acepta y al respecto indicar que en el modelo de solicitud, que se incluirá en la sede electrónica al entrar en vigor el Decreto, se recogerá la posibilidad de aportación de oficio por parte de la Administración de los Certificados de Industria.
- **Conclusiones y recomendaciones. Segunda:** Se acepta, y al respecto indicar que ya existe un sistema de gestión electrónica adecuado de los expedientes administrativos afectados por el Proyecto de Decreto.
- **Conclusiones y Recomendaciones. Tercera:** Se acepta y se han realizado realizarán las modificaciones propuestas.””

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 11/17 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Empleo.

Fecha de solicitud: 27 de junio de 2017.

Fecha de Aprobación: 24 de julio de 2017.

Trámite: Ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Economía.

Fecha de publicación del Proyecto: PL/000015-0. Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León. Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León (BOCCL) IX Legislatura núm. 349, del 18 de diciembre de 2017.

Antecedentes

El artículo 129.2 de la Constitución española de 27 de diciembre de 1978 dispone que *“Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.”*

A nivel estatal deben destacarse la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (modificada por Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social), la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (modificada por Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial) y la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (modificada por Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social) que incluye a las cooperativas dentro de la Economía Social.

En cuanto a nuestra Comunidad, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 16.5 como uno de los Principios Rectores de las Políticas públicas *“El desarrollo de todas las formas de actividad*

empresarial, con especial atención a la pequeña y mediana empresa y a los emprendedores autónomos, y el fomento de las iniciativas de la economía social, especialmente al cooperativismo y su promoción” mientras que su artículo 70.1.28º establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad en materia de “*Cooperativas y entidades asimilables. Fomento del sector de la economía social*”. Junto a ello, la norma principal es, obviamente, la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León, cuya modificación se prevé tras la aprobación como Ley del Proyecto publicado en el BOCCL.

Con anterioridad, nuestra Ley de Cooperativas fue modificada por Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas; por Ley 6/2011, de 4 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León y por Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La finalidad del Anteproyecto de Ley informado por el Consejo Económico y Social de Castilla y León fue modificar la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León en aras a simplificar y agilizar el funcionamiento de las cooperativas, teniendo en cuenta asimismo los requerimientos demandados por el propio sector con arreglo a la realidad económica y social de nuestra Comunidad y el nuevo marco jurídico que ha venido promulgándose.

Valoración

El CES valora favorablemente el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, pues consideramos que la mayor parte de las medidas incorporadas son adecuadas para dinamizar la vida de las cooperativas, tanto en lo relativo a una vertiente puramente económica como, en general, en cuanto al ámbito social y funcionamiento democrático que rige la vida de estas entidades de la Economía Social. Ahora bien, los posibles efectos de la mayor parte de las nuevas previsiones dependen en buena parte de la necesaria adaptación de los Estatutos a estas modificaciones del marco legal, y en este sentido consideramos adecuado el concreto régimen transitorio de adaptación de las sociedades cooperativas que se prevé.

Junto a esta valoración general favorable, el CES también realizó una valoración favorable de aspectos específicos del Anteproyecto de Ley informado entre los que cabe destacar:

- La elevación del capital social mínimo desembolsado en el momento de la constitución de la cooperativa de 2.000 a 3.000 €, puesto que supone una mejora en la solvencia inicial de estas entidades sin que, a nuestro

parecer, el incremento en la exigencia de capital social mínimo sea desincentivador en la creación de cooperativas.

- La eliminación de la cláusula de sometimiento al arbitraje cooperativo como contenido obligatorio de los Estatutos de toda cooperativa (dado que no siempre existe Unión o Federación de cooperativas de la misma clase que la que solicite el arbitraje o la conciliación), sin perjuicio de que estimamos muy conveniente que tenga lugar este arbitraje como vía alternativa a cualquier judicialización siempre que ello resulte posible.
- El sentido positivo del silencio administrativo ante las solicitudes de calificación previa y de inscripción en el registro de cooperativas, puesto que consideramos que el sentido negativo del silencio administrativo debe ser excepcional.
- La aclaración de que en el caso de que se realicen aportaciones no dinerarias en la escritura pública de constitución de la sociedad cooperativa el valor de tales aportaciones deberá ser el asignado por profesionales externos, puesto que esta exigencia no tenía lugar hasta el momento y estimamos que en la práctica podía dar lugar a discordancias entre el valor real de las aportaciones no dinerarias y el asignado en el momento del otorgamiento de la escritura pública.
- La posibilidad de que los Estatutos regulen los casos en los que la baja voluntaria del socio puede considerarse justificada, considerándose como no justificada en el resto de casos y dado que anteriormente se dejaba la calificación como justificada de la baja voluntaria a la entera discrecionalidad del Consejo Rector.
- La posibilidad de que, junto a los medios ya existentes, la convocatoria de Asamblea general, ordinaria o extraordinaria, se realice por medios electrónicos y la obligatoriedad de que si la cooperativa cuenta con más de 500 socios la convocatoria se publique en la página web de la cooperativa (de disponer de ella), todo lo cual consideramos más acorde con la realidad actual.
- La modificación relativa a que la suma de votos de los socios colaboradores, de servicios, inactivos y temporales no pueda superar el 33 por 100 de los votos totales presentes o representados en la Asamblea general (anteriormente era del 45 por 100 sin lógicamente, incluir la nueva categoría del socio de servicios), pues nos parece adecuado otorgar un mayor peso en la toma de decisiones al sector de socios que participan plenamente dentro de la vida cooperativizada.
- La eliminación del veinte por ciento de los resultados de las operaciones realizadas con terceros como aportaciones a realizar al Fondo de Educación y Promoción al dotar de mayor capital a las sociedades

cooperativas en el ejercicio de su actividad diaria, teniendo en cuenta que esta aportación no se contempla ya en la normativa sobre cooperativas ni estatal ni de otras Comunidades Autónomas.

- La nueva previsión de que los Estatutos de las cooperativas de viviendas establezcan limitaciones en la compra de suelo, gestión, dirección facultativa y construcción en tanto no se inscriban al menos el 50% de los socios previstos, puesto que se pretende así evitar que un número muy limitado de socios pueda inicialmente determinar la vida de la cooperativa sin que los socios que se vayan posteriormente incorporando puedan influir realmente en la toma de decisiones.

En cualquier caso, este Consejo quiere reconocer la importancia de la Economía Social en nuestra Comunidad, tanto de las cooperativas y las sociedades laborales (y su función fundamental especialmente en el mundo rural) como de los Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción (favoreciendo la inserción laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social), por lo que con carácter general recomendamos que se continúe apoyando el empleo estable y de calidad en estas entidades, así como a sus organizaciones representativas.

Observaciones del CES

La estructura del Proyecto de Ley que inició su tramitación en las Cortes de Castilla y León permanece inalterada respecto a la del texto en su día informado por el CES: Un Artículo Único con Treinta y Cuatro Apartados modificatorios de la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, además de dos Disposiciones Transitorias y dos Disposiciones Finales.

Los cambios relevantes que se observan respecto al Anteproyecto informado por el CES son los siguientes:

- El Apartado Cinco del Artículo Único del Proyecto de Ley modifica ahora no solo el apartado 2 del artículo 16 (sobre "Escritura de constitución") de la Ley 4/2002 sino también el apartado 1.
- Se aclara (modificación del artículo 27 de la Ley 4/2002 sobre "Socio Inactivo" por el Apartado Diez del Artículo Único del Anteproyecto) que en caso de que el pase a esta situación se apruebe por el Consejo rector de oficio se requiere la "previa audiencia del socio afectado".
- El Apartado Veinticinco del Artículo Único del Proyecto de Ley modifica el apartado 4 del artículo 90 (sobre "Disolución") de la Ley 4/2002 y añade un nuevo apartado 5. En el Anteproyecto se modificaba también el apartado 3 de este artículo 90.

- En la modificación del artículo 103 (sobre “Actividad laboral y protección social” de las cooperativas de trabajo) de la Ley 4/2002 por el Apartado Veintiocho del Artículo Único del Proyecto se hace referencia ahora al respeto no solo de la legislación laboral vigente sino también de “*los convenios colectivos que resulten de aplicación*”.

En cuanto a las propuestas de mejora del texto normativo que el Consejo realizaba en su Informe Previo 11/2017 se recogen en el Proyecto de Ley publicado en el BOCCL de la manera que a continuación se expone.

En nuestra *Observación Particular Quinta* considerábamos que la nueva categoría de socio de servicios adolecía de indeterminación por lo que solicitábamos una mayor regulación al respecto en el texto informado y, en todo caso, nos parecía del todo necesario que en los Estatutos se delimitara detalladamente esta categoría de socios y las diferencias que les correspondían en cuanto a derechos y obligaciones respecto a los restantes socios. Al respecto, ahora se aclara (artículo 26 de la Ley 4/2002, modificado por el apartado Nueve del Artículo Único del Proyecto de Ley) que estatutariamente se determinará el régimen de admisión y baja, así como los derechos y obligaciones de estos socios y que los límites específicos que los estatutos establezcan en cuanto a aportaciones y número de votos deben tener como límites máximos los establecidos en los artículos 59 y 35 respectivamente de la Ley 4/2002.

En nuestra *Observación Particular Decimocuarta* planteábamos la conveniencia de que se explicara o justificara más en la Exposición de Motivos del Anteproyecto en qué consistían las condiciones de protección social de los socios trabajadores (cuando el sistema de protección pública no cubriera todas sus necesidades) que en las cooperativas con más de 25 socios trabajadores pueden establecer los Estatutos o el Reglamento de Régimen Interior (artículo 103 de la Ley 4/2002 en modificación por el Apartado Veintiocho del Artículo único del Anteproyecto).

Al respecto, en la Exposición de Motivos del Proyecto se ha añadido lo siguiente: “... *con la autorregulación estatutaria, que de ningún modo trata de sustituir el sistema de protección pública, se pretende su complementariedad, sobre todo, teniendo en cuenta que el sistema de protección social público, puede establecer diferencias tanto en lo referente a las contingencias protegidas, como en lo que concierne a la intensidad y duración en el tiempo de éstas, dependiendo de la asimilación de los socios trabajadores a un régimen de Seguridad Social u otro*”.

En nuestra *Observación Particular Decimoquinta* exponíamos que, a pesar de venir motivado por un cambio estatal (modificación de la Ley 27/1999 de Cooperativas por Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario), el cambio de

denominación de “Cooperativas Agrarias” a “Cooperativas Agroalimentarias” (en la modificación de la rúbrica de la Sección Cuarta, del Capítulo Primero, del Título Segundo de la Ley 4/2002 por el Apartado Veintinueve del Artículo Único del Anteproyecto) nos generaba inquietud y que hubiéramos preferido que se hubiera podido diferenciar entre las cooperativas que se van a dedicar exclusivamente a la realización de actividades agrarias y/o ganaderas y las cooperativas que se vayan a dedicar también a la transformación de productos primarios.

Esta inquietud ha encontrado eco al menos en la Exposición de Motivos del Proyecto, que añade ahora el siguiente inciso: “*El término agroalimentaria refleja mejor las actividades que pueden desarrollar esta clase de cooperativas, sean de carácter primario o bien de transformación de productos*”.

En esta misma *Observación* solicitábamos aclaración sobre si una cooperativa que se dedicara exclusivamente a la acuicultura debía ser de la clase de cooperativas agroalimentarias y dado que en el Anteproyecto (artículo 113 de la Ley 4/2002 en la modificación por Apartado Treinta del Artículo Único del Anteproyecto) se eliminaba cualquier mención a dicha actividad dentro del objeto de las cooperativas Agroalimentarias. En la redacción dada a este artículo 103 de la Ley 4/2002 por el Proyecto de Ley se vuelve a hacer referencia a la acuicultura dentro del objeto de las cooperativas Agroalimentarias.

En la *Observación particular Decimosexta* considerábamos recomendable realizar una remisión genérica a “la normativa reguladora del derecho a la vivienda de Castilla y León” en vez de realizar una remisión específica a la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León (artículo 118 de la Ley 4/2002 en modificación por Apartado Treinta y Uno del Artículo Único del Anteproyecto) pues ello podía llegar a desvirtuar la vigencia del Anteproyecto de Ley en caso de que se produjeran cambios en la Ley específicamente aludida y esta propuesta se recoge expresamente en el Proyecto de Ley publicado en BOCCL.

Finalmente, en nuestra *Observación Particular Decimoctava* considerábamos conveniente una mayor concreción en la regulación de la nueva clase de cooperativas integrales (nuevo artículo 123 bis introducido por el Apartado Treinta y Cuatro del Anteproyecto) puesto que considerábamos que con arreglo al tenor literal de la redacción propuesta no podíamos encontrarnos en la práctica ante una cooperativa integral que desarrollara una actividad que no fuera la propia de ninguna de las clase de cooperativas existentes, pero la redacción dada a este artículo 123 bis por el Proyecto de Ley permanece inalterada.

El resto de Observaciones Particulares y las Recomendaciones del Informe Previo del CES de Castilla y León contenían valoraciones generales acerca de la norma o del contexto en el que la misma se enmarcaba, pero no propuestas concretas de modificación de las que pueda hacerse un seguimiento en el presente Informe.

Opinión de la Consejería de Empleo de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del **Informe Previo 11/17 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León**, esta Consejería opina lo siguiente:

“En relación al referido informe se han incorporado al texto las observaciones y recomendaciones manifestadas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo 11/17, salvo la consideración efectuada en la Observación Particular Décimo Octava.

Revisado el texto remitido, el CES valora favorablemente el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León. En el mismo se hace un examen del Anteproyecto de Ley de referencia, efectuándose una serie de observaciones generales y particulares al mismo que han contribuido a mejorar el texto del Anteproyecto de Ley finalmente remitido al Consejo de Gobierno, dado que por parte de este Centro Directivo se han incorporado muchas de las aportaciones recogidas en el citado informe previo.

Se señalan a continuación las observaciones y propuestas de mejoras que se realizaron y su aceptación en relación al "socio de servicios", a las condiciones de protección social de los socios trabajadores, a la inclusión de nuevo del término "acuicultura" y a la referencia genérica a la normativa reguladora del derecho a la vivienda en Castilla y León, artículos 26.2, 103, 113 y 118 respectivamente, que fueron recogidos en el texto normativo.

Respecto a la observación particular no incluida en el texto hacemos constar a continuación los motivos de su no incorporación que fueron reflejados en la Memoria que acompañó al Anteproyecto de Ley.

La Observación Particular Decimoctava consideraba conveniente una mayor concreción en la regulación de la nueva clase de cooperativas integrales (nuevo artículo 123 bis introducido por el Apartado Treinta y Cuatro del Anteproyecto) puesto que con arreglo al tenor literal de la redacción propuesta se podría encontrar en la práctica ante una cooperativa integral que desarrollara una actividad que no fuera la propia de ninguna de las clases de cooperativas existentes. No se incorporó al texto dicha observación al entender que la clasificación de las cooperativas es lo suficientemente extensa para englobar todas las actividades que puedan desarrollar. Por otro lado, el artículo 97 de la ley, establece la libertad de objeto de las cooperativas, lo que determina que ha de aplicarse la normativa prevista para la clase de entidades con las que guarde mayor analogía.

Al igual que no se puede establecer una clase de cooperativa para cada tipo de actividad a desarrollar, tiene que existir una figura que sea lo suficientemente amplia para poder englobar varias clases de éstas.”

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 14/17-U, sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias

Órgano solicitante: Consejería de Economía y Hacienda.

Fecha de solicitud: 3 de octubre de 2017.

Fecha de Aprobación: 10 de octubre de 2017.

Trámite: Urgencia.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión Permanente.

Fecha de publicación del Proyecto: PL/000014-01. Proyecto de Ley de Medidas Tributarias. Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León (BOCCL) IX Legislatura núm. 326, del 18 de octubre de 2017.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 248, de 29 de diciembre de 2017. Ley 7/2017, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias.

Antecedentes

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, dispone en su artículo 31.1 que “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.” También deben destacarse sus artículos 133 sobre la potestad para establecer y exigir tributos y 157 sobre recursos de las Comunidades Autónomas.

A nivel estatal deben destacarse la Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas; la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias; la Ley 30/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión y, por último, la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

En nuestra Comunidad el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y particularmente, su

artículo 15 a) por el que “Los ciudadanos de Castilla y León, según lo establecido en el artículo 8 del presente Estatuto, tendrán el deber de: (...) Contribuir al sostenimiento del gasto público de acuerdo con su capacidad económica”. Además, su artículo 70.1.3º (Competencia exclusiva de nuestra Comunidad en materia de “Ordenación de la Hacienda de la Comunidad”) y 86 (sobre “Organización y competencias de la Hacienda de la Comunidad”).

Además, deben mencionarse también la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León; la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras; la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León; el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos y, por último, la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de reconocimiento y atención a las víctimas de terrorismo en Castilla y León.

Valoración

El CES valora favorablemente la remisión que el Anteproyecto realiza a los conceptos de violencia de género y a la acreditación de violencia de género contenidos en la Ley 13/2010 de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León y al concepto de víctima del terrorismo de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León (o normativa que sustituya a estas leyes) por la seguridad jurídica que esto supone y siendo una situación preferible la de la remisión a la normativa correspondiente en cuanto a estos conceptos que la de reproducir en el texto que en su día informamos aspectos que exigirían ulteriores modificaciones en la Ley de Medidas Tributarias, en caso de que cambiaran las Leyes 13/2010 y 4/2017 en estos aspectos.

El CES valora favorablemente las reducciones en los Impuestos de Sucesiones y Donaciones en casos de víctimas del terrorismo y la reducción en el Impuesto de Sucesiones en caso de víctima de violencia de género pero esta regulación se refiere a situaciones del todo indeseables; esto es, a los supuestos en los que la violencia ya se ha ejercido y nos encontramos ante víctimas del terrorismo y víctimas de violencia de género.

Es por eso que, aunque escape a los fines de carácter tributario de este Informe, desde el CES llamamos a la necesidad de que las actuaciones y esfuerzos de los poderes públicos vayan dirigidos a las actuaciones

preventivas que impidan la consecución de las execrables situaciones de violencia aludidas en las bonificaciones del presente Anteproyecto.

Concretamente, en relación a la violencia de género, el CES considera que se debe hacer especial hincapié en la formación específica sobre violencia de género de los profesionales de los centros educativos, inculcando medidas de sensibilización y prevención desde edades tempranas, promoviendo protocolos de atención precoz en los centros educativos que permitan la detección de posibles casos para actuar lo más rápidamente posible ante situaciones de potencial riesgo.

Como en años anteriores, en artículo 1º, apartado 4 del Anteproyecto (artículo 1º, apartado 10 de la Ley publicada) se modifica la tributación en materia de juego, en concreto la Disposición Transitoria del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

Con la modificación propuesta en el Anteproyecto de ley que se informa se trata de mantener los beneficios fiscales establecidos para el año 2017 vinculados al mantenimiento y la creación de empleo en las empresas del sector del juego, que en los últimos años está experimentando una importante transformación derivada de la incorporación de nuevas tecnologías a la actividad y de los cambios en el comportamiento de los consumidores de juego.

Por lo que respecta al tratamiento que las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijos e hijas perciben a través del Anteproyecto de ley, desde el CES se insiste en la oportunidad de recoger medidas que, desde el punto de vista tributario y, en coherencia con el Pacto de Estado sobre Violencia de Género aprobado a nivel nacional, sirvan de protección y apoyo para estas mujeres y sus hijos. Medidas que, a su vez, se verán complementadas con las que a lo largo del año 2018 se aprobarán en nuestra Comunidad Autónoma, especialmente en los ámbitos educativo y sanitario para la sensibilización y prevención sobre la violencia de género, tal y como anunció el pasado 27 de diciembre la Consejera de Familia e Igualdad de oportunidades. Es por todo ello que el CES valora positivamente la modificación de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León, a través de la introducción de un nuevo Capítulo III bis en el Título II, a través de la actual disposición final cuarta de la Ley 7/2017, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias.

Observaciones y Recomendaciones del CES

La estructura del Proyecto de Ley que inició su tramitación en las Cortes de Castilla y León permanece inalterada respecto a la del texto en su día informado por el CES.

Por lo que se refiere a las Observaciones Particulares y Recomendaciones del Informe Previo del CES susceptibles de seguimiento en el presente Informe, únicamente realizábamos propuestas concretas de modificación en nuestra Observación Particular Segunda.

Al respecto sugeríamos cambiar la redacción de «Se aplicará una reducción propia de la Comunidad del 99 por ciento en las siguientes adquisiciones "mortis causa": (...) Cuando el causante sea víctima del terrorismo o víctima de violencia de género» (apartado 4 del artículo 15 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, en la redacción propuesta por el apartado 1 del artículo 1º del Anteproyecto) por la siguiente, que considerábamos más apropiada «Se aplicará una reducción propia de la Comunidad del 99 por ciento en las siguientes adquisiciones "mortis causa": (...) Cuando la persona causante sea víctima del terrorismo o víctima de violencia de género.»

Esta propuesta incluida en la Observación Particular Segunda del Informe del CES ha sido incorporada al texto del Proyecto de Ley remitido a las Cortes.

Además, planteábamos que análogamente a las víctimas del terrorismo, se introdujera en el nuevo artículo 18 bis del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos (aprobado por Decreto Legislativo 1/2013) una reducción del 99% en la base imponible del Impuesto de Donaciones cuando la persona donataria fuera víctima de violencia de género, ya que considerábamos que no existía causa aparente para no extender el ámbito de estas bonificaciones en los supuestos del Impuesto de Donaciones y dadas las muy difíciles circunstancias personales de las mujeres víctimas de violencia de género que resultaban equiparables a las de las personas víctimas del terrorismo.

En similares términos, también estimábamos pertinente el establecimiento de la misma reducción en el Impuesto de Sucesiones (apartado 4 del artículo 15 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, en la redacción propuesta por el apartado 1 del artículo 1º del Anteproyecto) cuando la adquirente fuera víctima de violencia de género.

Estas propuestas, por su parte, no han sido recogidas expresamente en la redacción del Proyecto de Ley remitido a las Cortes.

En la Recomendación séptima del Informe del CES se recuerda que desde la Administración Autonómica se están adoptando medidas para, por una parte evitar la desaparición de la actividad de juego y, por otra parte, para ajustar la tributación del juego presencial a la del juego no presencial para evitar la discriminación fiscal del primero.

Con respecto al primer tipo de medidas, el Consejo mantiene su opinión favorable a estas medidas en cuanto suponen un apoyo al empleo en el sector, y en relación con el segundo, desde el Consejo entendemos necesario avanzar en las actuaciones dirigidas al juego no presencial, y no sólo para lograr una equiparación fiscal con el juego presencial, sino también una regulación más completa que suponga las mismas garantías para los usuarios y establezca de forma clara los requisitos para evitar el acceso al juego a los menores e incapacitados legalmente o por resolución judicial.

También insistimos desde el CES en la importancia del aspecto social de la actividad del juego y sus consecuencias negativas cuando se hace un uso excesivo e inadecuado de la misma, y en este sentido volvemos a recomendar a la Administración Autonómica la necesidad de impulsar medidas de política social dirigidas a apoyar a las personas afectadas.

El grado de aceptación de esta propuesta no se puede valorar en el texto legal publicado, ya que no planteaba una modificación puntual a la redacción de la norma.

En el apartado 2 de la disposición final primera se ha producido en el Proyecto de Ley un cambio con respecto al Anteproyecto, en el que se ha sustituido el término “obsoletos” por la expresión “de más de diez años”, haciendo referencia a las calderas o calentadores cuyos propietarios se podrán beneficiar de las correspondientes subvenciones para sustituirlos.

Asimismo, en la disposición final segunda, relativa a la “Modificación de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género”, se especifica que la ayuda económica anual percibida por los hijos e hijas huérfanos de mujeres fallecidas por violencia de género (a este respecto se ha de comentar también que se sustituye la palabra “madres” por “mujeres”) será de “cuantía fija por cada persona beneficiaria” para los hijos e hijas menores de edad de mujeres fallecidas por violencia de género “que residan en la Comunidad de Castilla y León, hasta que alcancen la mayoría de edad”. Además se añade que “Esta ayuda económica será compatible y complementaria con cualquier otra pública o privada que se perciba por el mismo motivo”.

En esta misma disposición final segunda, se sustituye en el título de lo que será el nuevo artículo 40 ter, la expresión “Exención precios públicos” por “Garantía de acceso”, en referencia a los estudios universitarios. Asimismo se elimina la frase “Están exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos” y se añade “La Administración de la Comunidad de Castilla y León garantizará el acceso gratuito”.

Estas modificaciones en las disposiciones finales contenidas en el Proyecto de Ley no responden a observaciones o recomendaciones planteadas en el Informe del CES respecto del Anteproyecto recibido, se trata, no obstante, de cuestiones de carácter aclaratorio o complementario a lo redactado originariamente, buscando, fundamentalmente, matizar términos que originariamente podrían ser confusos o indeterminados, como el concepto de “obsolescencia” o el de “madres”, así como el de “exención”.

Por lo que respecta a la comparación entre el contenido de la Ley publicada (Ley 7/2017, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias) respecto del contenido del Proyecto de Ley que inició su tramitación en las Cortes de Castilla y León, se observan las siguientes modificaciones:

- Los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 1º del Anteproyecto de Ley (modificadorio del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre) pasan a ser, respectivamente, los apartados 5, 6, 8 y 10 del artículo 1 de la Ley 7/2017 y se introducen los siguientes nuevos apartados:

- Apartado 1 del artículo 1º de la Ley 7/2017, modificadorio del artículo 3 (relativo a “Deducciones por familia numerosa”) del Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.
- Apartado 2 del artículo 1º, modificadorio de la letra a) del apartado 1 del artículo 4 (“Deducciones por nacimiento o adopción”) del Decreto Legislativo 1/2013.
- Apartado 3 del artículo 1º, modificadorio del apartado 4 del artículo 7 (“Deducciones en materia de vivienda”) del Decreto Legislativo 1/2013.
- Apartado 4 del artículo 1º, modificadorio de la letra c) del apartado 1 del artículo 13 (“Reducción en las adquisiciones «mortis causa» de descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes”) del Decreto Legislativo 1/2013.

- Apartado 7 del artículo 1º, modificadorio del apartado 2 del artículo 19 (“Reducción por donaciones para la adquisición de vivienda habitual”) del decreto Legislativo 1/2013.
- Apartado 9 del artículo 1º, modificadorio del apartado 3 del artículo 25 (“Tipos incrementados y reducidos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas”9 del Decreto Legislativo 1/2013.

- En lo que se refiere al artículo 2 sobre Modificación de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, se añade un punto 4 en el que se modifica la Disposición Transitoria séptima de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, referida a Bonificación de determinadas tasas para el ejercicio 2018, estableciéndose con vigencia exclusiva en el ejercicio 2018 una bonificación del 100% en la cuota tributaria de: la tasas por actuaciones administrativas relativas a actividades agrícolas; la tasa por aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras; la tasa por prestación de servicios veterinarios; y la tasa en materia de industrias agroalimentarias.

- La Ley 7/2017, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias finalmente ha contado con 2 artículos, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales (frente a las tres disposiciones finales que contenía el Anteproyecto de Ley que desde el CES se ha informado). Tales cambios en la estructura, son los siguientes:

- Se añaden dos disposiciones finales, que, siguiendo la actual redacción de la Ley 7/2017, corresponden a la disposición final segunda relativa a la “Modificación de la Ley 2/2007, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León”, en el apartado 3 de su artículo 36; así como a la disposición final tercera relativa a la “Modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León”, incorporando un nuevo artículo 53 bis en relación a los “Aprovechamientos resineros” y modificando la letra m) del artículo 113 de la Ley 13/2009.
- Las tres disposiciones finales que originariamente se incluyeron en el Anteproyecto que esta Institución informó se mantienen en la estructura de la Ley 7/2017, de la siguiente manera:
 - La disposición final primera sobre la “Modificación de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras” continúa enumerada en la Ley 7/2017 como la disposición final primera.
 -
 - Las disposiciones finales segunda y tercera del Anteproyecto de Ley que se informó, relativas a la “Modificación de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género” y la “Entrada

en vigor” de la Ley, pasan a enumerarse como la disposición final cuarta y disposición final quinta, respectivamente, de la Ley 7/2017.

Opinión de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del **Informe Previo 14/17 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias**, esta Consejería opina lo siguiente:

“A la vista del informe del Consejo Económico y Social remitido sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, y en relación con las observaciones particulares realizadas por el Consejo Económico y Social, se aceptó la redacción propuesta en la modificación del apartado 4 del artículo 15 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos y modifica la referencia "el causante" por "la persona causante". Se subsanó el error detectado en relación a la numeración de la Ley 13/2010.

En relación con las modificaciones introducidas en el anteproyecto de ley después del Informe de ese Consejo y antes de su aprobación, como proyecto de ley, por el Consejo de Gobierno, se comunica que, en atención a las consideraciones realizadas por el Consejo Consultivo de Castilla y León, en su Dictamen 441/2017, de 10 de octubre de 2017, se efectuaron las siguientes modificaciones:

- En relación a los calentadores y calderas obsoletos, se determinó que eran calderas y calentadores de gas de más de diez años.*
- En relación al nuevo artículo 40 bis de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, se precisó que se trataba de una ayuda económica anual, de cuantía fija por cada persona beneficiaria, a favor de los hijos e hijas menores de edad de mujeres fallecidas por violencia de género, que residan en la Comunidad de Castilla y León, hasta que alcancen la mayoría de edad, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. Se reconoció expresamente la compatibilidad de esta ayuda económica con cualquier otra pública o privada que se perciba por el mismo motivo.*
- En relación al artículo 40 ter de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, se atendió la observación obstativa y se estableció que la Administración de la Comunidad de Castilla y León garantizará el acceso gratuito a los estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio*

nacional, así como a los servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León a los estudiantes que sean hijos o hijas de mujeres fallecidas por violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente

Finalmente, esta Secretaría General no puede valorar las modificaciones introducidas en la tramitación parlamentaria del proyecto de ley de medidas tributarias. “



Presentación de la II edición de los Premios de Investigación del CES y el CEI Triangular E3

5. RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2017

5.1 RELACIONES INSTITUCIONALES

Durante el año 2017 el Consejo ha continuado su actividad de proyección externa ante diversas Instituciones, Organizaciones y Entes vinculados al CES de Castilla y León.

A) RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

En lo que se refiere al Gobierno Regional, se han producido frecuentes contactos, la mayoría de ellos relacionados con asuntos que debían ser informados por el Consejo.

A continuación se presenta un breve resumen de estos encuentros, ordenados cronológicamente:

PREMIOS CASTILLA Y LEÓN 2016

El Presidente del Consejo asistió al Acto de entrega de estos Premios organizados por la Consejería de Cultura y Turismo en Valladolid

INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “RECONCILIARE”

El Presidente del Consejo asistió a este acto que, bajo la presidencia de la Reina Doña Sofía, tuvo lugar en Cuellar (Segovia)

JORNADA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por la Dirección General de Formación Profesional en la sede del CES.

B) RELACIONES INSTITUCIONALES CON LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Asimismo, el CES ha tenido presencia en diversos actos celebrados en el Legislativo Autonómico:

XXXIV ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y ENTREGA DE LA MEDALLA DE ORO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Presidente del Consejo asistió a este Aniversario que tuvo lugar en la sede de las Cortes de Castilla y León

II JORNADA SOBRE EL ESTADO AUTONÓMICO

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por las Cortes de Castilla y León en Valladolid

PRESENTACIÓN MEMORIA EN CORTES

El Presidente del Consejo fue recibido por la Presidenta de las Cortes con motivo de la presentación de la Memoria de Actividades del Consejo de 2016.

JORNADA SOBRE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CASTILLA Y LEÓN

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por las Cortes de Castilla y León en su sede

JORNADA “LA DESPOBLACIÓN Y EL ENVEJECIMIENTO EN LAS REGIONES DE LA UNIÓN EUROPEA: SOLUCIONES DE FUTURO”

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por las Cortes de Castilla y León en su sede en Valladolid

DEBATE SOBRE LA POLÍTICA GENERAL DE LA COMUNIDAD

El Presidente del Consejo asistió a este debate que tuvo lugar en la sede de las Cortes Regionales

COMISIÓN PARA LA CONCESIÓN DE MEDALLA DE LAS CORTES

El Presidente del Consejo asistió a esta reunión que se celebró en la sede parlamentaria regional.

COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN ANTE LA COMISIÓN DE EMPLEO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Presidente compareció ante la citada Comisión para informar del siguiente documento elaborado por el CES: Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2016

LA DESPOBLACIÓN Y EL ENVEJECIMIENTO EN LAS REGIONES DE LA UNIÓN EUROPEA: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por las Cortes de Castilla y León en su sede

C) RELACIONES INSTITUCIONALES CON OTRAS INSTITUCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

PLENO DEL CONSEJO CONSULTIVO

El Presidente del Consejo asistió en Zamora a este Pleno presidido por la Presidenta de las Cortes Regionales, en el que tuvo lugar la aprobación de la Memoria de Actividades de la citada Institución

ENCUENTRO “LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: ¿EN ALZA O EN CRISIS?”

El Presidente del Consejo participó en este Encuentro organizado por “El Norte de Castilla” con las cuatro Instituciones Propias de la Comunidad en la sede del periódico en Valladolid

ENTREGA DE DISTINCIONES A PERSONAL DE INSTITUCIONES

El Presidente, el Secretario y personal del CES asistieron a este acto celebrado en la sede de las Cortes Regionales

D) RELACIONES CON ORGANIZACIONES Y ENTES VINCULADOS AL AREA DE ACTUACIÓN DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

Durante 2017 el CES de Castilla y León ha mantenido una fluida relación de presencia, intercambio y colaboración, con las Organizaciones y entes vinculados a su área de actuación.

JORNADA SOBRE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA: NUEVOS RETOS

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por el Colegio de Economistas en Valladolid

FORO ECONÓMICO “PARA CONSTRUIR UN FUTURO RAZONABLE”

El Presidente del Consejo asistió a este Foro organizado por “El Norte de Castilla” en Valladolid, en el que participó como ponente Antón Costas.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE EN EL PROGRAMA “LA QUINTA ESQUINA” DE TELEVISIÓN CASTILLA Y LEÓN

JORNADA SOBRE AFILIACIÓN Y PENSIONES EN CASTILLA Y LEÓN DURANTE 2016

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por CCOO en la sede del CES en Valladolid

II ESTRATEGIA INTEGRADA DE EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN: POLÍTICAS ACTIVAS

El Presidente del Consejo asistió a la presentación de esta Estrategia organizada la Facultad de Comercio en Valladolid

JORNADA “LA INICIATIVA EUROPEA DE GARANTÍA JUVENIL Y EL ACCESO AL EMPLEO DE LOS JÓVENES”

El Presidente del Consejo inauguró estas Jornadas organizadas por la Universidad de Valladolid, en Valladolid

JORNADA “BRECHA SALARIAL DE GÉNERO”

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por CCOO en la sede del CES en Valladolid

PREMIOS “CASTILLA Y LEÓN ECONÓMICA”

El Presidente del Consejo recogió el Premio que se otorgó al CES como “Mejor iniciativa pública en Medios Sociales” en un acto celebrado en Valladolid

JORNADAS "EL IMPACTO DEL BREXIT EN EL MERCADO DE TRABAJO. INCERTIDUMBRES Y RETOS

El Presidente del Consejo participó en la inauguración de esta Jornada que tuvo lugar en la sede del CES organizada por El Norte de Castilla y la Fundación Fermín Carnero"

JORNADA INDUSTRIA 4.0: RETOS Y OPORTUNIDADES DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN

El Presidente del Consejo participó en la inauguración de esta Jornada organizada por UGT en la sede del CES

PREMIOS EVOLUCIÓN. NORTE DE CASTILLA

El Presidente del Consejo asistió a la entrega de estos Premios organizados por el Norte de Castilla en Valladolid

PREMIOS INNOVADORES 2017 DE CASTILLA Y LEÓN

El Presidente del Consejo asistió a la entrega de estos Premios organizados por "El Mundo" en Valladolid

MÓDULO DE "DIÁLOGO SOCIAL Y MODELO SOCIAL EUROPEO"

El Presidente del Consejo, en el marco de la Cátedra de Sindicalismo y Diálogo Social de la Universidad de Valladolid, impartió una clase sobre "Diálogo Social en Castilla y León", donde explicó la labor del CES, en relación con Diálogo Social y acercó la Institución a los alumnos.

RECEPCIÓN SINDICATO CHILENO

El Presidente del Consejo recibió en la sede del CES, a representantes del Sindicato Chileno quienes mantuvieron una reunión con el Secretario General de CCOO de Castilla y León

ENCUENTRO "LA INDUSTRIA EN ESPAÑA. REFLEXIONES"

El Presidente del Consejo asistió a este Encuentro organizado por UGT Castilla y León, en Burgos

PREMIOS CONFAE

El Presidente participó en la Entrega de Premios de la Confederación Abulense de Empresarios en un acto que tuvo lugar en Ávila.

CONGRESO DE CCOO CASTILLA Y LEÓN

El Presidente asistió a la inauguración de este Congreso de CCOO que tuvo lugar en Valladolid

SEMINARIO INTERNACIONAL DE DIÁLOGO SOCIAL

El Presidente del Consejo participó en este Seminario organizado por CCOO Castilla y León en Valladolid

I FORO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El Presidente del Consejo asistió a este Foro organizado por la Revista Castilla y León Económica en la sede de la FRMP y del CES en Valladolid

PRESENTACIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN DE CEI TRIANGULAR – CES

El Presidente del Consejo participó en este acto junto a los Rectores de las Universidades de Burgos, León y Valladolid, en el Campus de la Universidad de León.

PREMIOS CECALE DE ORO

El Presidente del CES entregó uno de los Premios en esta Gala organizada por CECALE, en Avila

CLUB DE PRENSA "EL SECTOR MULTISERVICIOS ANTE LOS NUEVOS RETOS LABORALES"

El Presidente del Consejo asistió a este Club de Prensa organizado por el Diario de Castilla y León, en Burgos

APERTURA DEL CURSO 2017-2018 DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

El Presidente del Consejo asistió a este Acto que se celebró en Salamanca.

JORNADA "CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: PROTECCIÓN Y EMPLEO"

El Presidente del Consejo participó en la inauguración de esta Jornada, organizada por UGT Castilla y León en la sede del Consejo.

JURADO DE LOS XI PREMIOS DE LA REVISTA CASTILLA Y LEÓN ECONÓMICA

El Presidente del Consejo formó parte del Jurado de los premios organizados por la Revista Castilla y León Económica en Valladolid

LECTURA DEL LIBRO: "LA VIDA Y OBRA DE TERESA DE JESÚS CONTADA A LOS NIÑOS"

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por el Ayuntamiento de Ávila en la Sede Convento de San José "Las Madres"

X PREMIOS CASTILLA Y LEÓN ECONÓMICA

El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron a este acto organizado en Valladolid

CLUB DE PRENSA "ENERGÍA Y MOVILIDAD SOSTENIBILIDAD EN CASTILLA Y LEÓN"

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por "El Mundo" en Valladolid

JORNADA SOBRE SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO LABORAL. ENTORNOS SALUDABLES, BENEFICIO PARA TODOS Y TODAS

El Presidente del Consejo participó en la Inauguración de esta Jornada organizada por la Fundación de Salud Mental de Castilla y León en Valladolid

IV PREMIOS DEL CAMPO (EL NORTE DE CASTILLA)

El Presidente del Consejo asistió al acto de entrega de estos Premios organizados por El Norte de Castilla en Valladolid

JORNADA "DÍA DEL ECONOMISTA" (ECOVA)

El Presidente del Consejo participó en la Inauguración de esta Jornada organizada por el Colegio de Economistas en Valladolid

PREMIOS SOLIDARIOS ONCE CASTILLA Y LEÓN 2017

El Consejo Económico y Social fue galardonado con el Premio Solidarios en la categoría "Administración Pública", por su larga trayectoria en la Defensa de los Derechos Económicos y Sociales de los ciudadanos en su conjunto, y en especial de los más desfavorecidos

V PREMIOS LA POSADA (EL MUNDO)

El Presidente del Consejo asistió a la entrega de estos Premios organizados por el Mundo en Valladolid

JORNADA "ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EN LA II ESTRATEGIA INTEGRADA DE EMPLEO

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por Comisiones Obreras en la sede de las Cortes Regionales

E) RELACIONES CON OTROS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES Y CON EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

Durante 2017 el CES de Castilla y León ha mantenido una fluida relación de intercambio y colaboración con el CES del Reino de España, con los de las diferentes Comunidades Autónomas, y con el Comité Económico y Social Europeo.

REUNIÓN CON GEORGE DASSIS PARA TRATAR EL TEMA DE LA DESLOCALIZACIÓN DE EMPRESAS

Una Delegación del Consejo Económico y Social de Castilla y León se reunió en Bruselas con el Presidente del CESE, Georges Dassis, para informarle sobre la situación de la minería del carbón en Castilla y León y trasladarle la preocupación sobre la posibilidad de que ciertas ayudas públicas puedan fomentar la deslocalización de empresas

PONENTE EN EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO CESE SOBRE “TRANSICIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA”

El Presidente del CES asistió en Bruselas a esta reunión participando en el Panel sobre: “Cambios y oportunidades de la transición energética, aliviar el impacto económico y social de la disminución del carbón”.

JORNADA "UNA NUEVA POLÍTICA PARA IMPULSAR LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO

El Presidente del Consejo asistió a esta Jornada organizada por el CES de España, en Madrid

JORNADA INTERCES

El Presidente del Consejo se reunió con Presidentes de otros Consejos Económicos y Sociales en la sede del CES de Castilla y León

REUNIÓN PRESIDENTES CES

El Presidente del Consejo se reunió en Madrid con los Presidentes de otros Consejos Económicos y Sociales y del CES de España para intercambiar experiencias y reflexionar juntos acerca de fórmulas para impulsar la participación y el diálogo social

XXIII ENCUENTRO DEL CES DE ESPAÑA. CRECIMIENTO Y COHESIÓN EN UN ENTORNO DE INCERTIDUMBRES: RETOS PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL EN ESPAÑA

El Presidente del Consejo asistió a este Encuentro organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en colaboración con El CES de España, en Santander

ENCUENTRO ANUAL DE CES

El Presidente participó en este Encuentro organizado en esta ocasión por el CES de Murcia

F) ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL CES EN LA RED TRANSNACIONAL ATLÁNTICA DE AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES

Desde su incorporación de pleno derecho el 21 de septiembre de 2016, y a lo largo del presente año, el Consejo Económico y Social (CES) de Castilla y León, ha continuado compartiendo el interés común por la mejora del desarrollo atlántico, aportando sus opiniones y estudios en reuniones celebradas **en Vitoria, Vigo, Bilbao, Granada, Glasgow y Nantes**, lo que ha permitido, al mismo tiempo, abrir una vía para acceder a las instancias de toma de decisión comunitarias y de los fondos de la UE.

5.2. PARTICIPACIÓN DEL CES EN JORNADAS DURANTE 2017

A) JORNADA: “LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN ESPAÑA Y SU IMPACTO EN EL EMPLEO Valladolid, 19 de abril de 2017

Por primera vez desde el inicio de la crisis, en 2015 y a lo largo de 2016, el número de empresas creadas en España supera al número de empresas que desaparecen. Por tanto, es ahora el momento de asegurar que las nuevas iniciativas empresariales no encuentren trabas a su desarrollo y se desenvuelvan en un marco favorecedor de la actividad y de la creación de empleo.

El objetivo de esta Jornada, que tiene su origen en el Informe elaborado por el CES de España, fue analizar y debatir sobre el panorama empresarial actual, la dinámica de la creación de empresas y cómo ésta puede influir en la recuperación económica, en la generación de nuevos puestos de trabajo y en la revitalización del tejido productivo.

En este encuentro se analizaron las fórmulas para impulsar una industria competitiva y con valor añadido que consiga generar empleo de calidad en la Comunidad. Se constató que Castilla y León cuenta con fortalezas como su extenso territorio, una ubicación geográfica estratégica como eje del corredor atlántico, su capital humano y las fuertes empresas exportadoras en sectores como automoción y agroalimentación que pueden convertirse en palanca para el resto. Se apeló y apostó por la creación de más empresas, de mayor tamaño y que apuesten por la innovación y la imagen como hechos diferenciales para lograr productos de alto valor añadido

B) ENCUESTRO EUROPEO “EL DIÁLOGO SOCIAL EN EUROPA, ESPAÑA Y CASTILLA Y LEÓN” Valladolid, 22 de mayo de 2017

Los máximos responsables del Consejo Económico y Social en Europa, España y Castilla y León reivindicaron en este Encuentro, la Europa del Diálogo Social, materia en la que han reconocido el liderazgo de la Comunidad castellanoleonesa, al tiempo que han fijado como gran tarea pendiente la necesidad de que la UE se reconcilie con sus ciudadanos desde el punto de vista económico, social y político.

Por eso, es preciso estrechar lazos y hacer un nuevo relato que se basa en la dimensión social europea, que ha sido siempre su seña de identidad. Europa seguirá siendo Europa cuando siga siendo una Europa social, el origen de su fundación.

C) JORNADA “LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO DE CASTILLA Y LEÓN”, Ponferrada, 21 de Septiembre de 2017

En esta Jornada el sector primario de Castilla y León dejó patente que la fortaleza del sector agroalimentario es innegable, así como sus posibilidades de futuro. El campo avanza, el sector se posiciona en el mercado, y genera actividad económica, aunque el problema sigue siendo el «desequilibrio» en la cadena de valor. En este sentido, el sector reclamó un reparto «justo», así como actuaciones por parte de la administración que corrijan estos «abusos».

Se defendió un sector «fuerte» y «unido», que sea capaz de hacer frente a los «desequilibrios» detectados por parte de la industria y de la distribución.

Asimismo se defendió la importancia del sector primario como motor económico reclamándose un plan de rescate para conseguir que se reduzcan costes»

Se concluyó que resulta obligado mitigar los desequilibrios entre productor y distribuidor, dando mayor información en el etiquetado de los productos, así como que es necesario enseñar al consumidor que el trabajo tiene un valor y porqué la calidad vale dinero». «La marca España debe ser la marca de calidad de los productos agroalimentarios de Europa; y dentro de esa marca van a destacar los alimentos de Castilla y León»,

D) JORNADA SOBRE “LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES DE ESPAÑA” Valladolid, 27 de octubre de 2017

En esta Jornada desde el CES se abogó por incrementar la productividad de las empresas y, por lo tanto, el empleo, la remuneración de los trabajadores y las cotizaciones, como medio para paliar el déficit del Sistema Público de Pensiones, “que es el principal pilar del Estado del Bienestar en las sociedades actuales”.

Se reclamó consenso entre partidos políticos y organizaciones sociales para solventar el déficit de la Seguridad Social, que está lastrado por la crisis, la precariedad y temporabilidad laboral.

Se puso sobre la mesa de debate el reto demográfico ante el que nos encontramos y se avanzó que el número de mayores de 65 años en 2040 crecerá un 30%; mientras que la esperanza de vida aumentará 5 años en 2040 y 8 años en 2060. Por lo que, tener menos trabajadores y más pensionistas es un reto que debemos superar.

Asimismo se planteó que las tensiones en el sistema están poniendo en peligro las 3 características principales de las pensiones, es decir, “que sean suficientes, con cobertura universal y sostenibles”.

E) JORNADA SOBRE “POTENCIALIDADES DEL DIÁLOGO SOCIAL” Ávila 22 de Noviembre de 2017

En esta Jornada, sindicatos, patronal y administración destacaron los beneficios de la concertación y valoraron el alto nivel de confianza y lealtad alcanzado en los últimos años, así como el beneficio para los ciudadanos. En este sentido, todos los participantes, valoraron que los acuerdos se mantengan en el tiempo y ayuden a revertir problemas sociales difíciles.

En esta línea, se coincidió en que el Diálogo Social de Castilla y León se ha convertido en una seña de identidad y en ejemplo para otras Comunidades Autónomas.

Por otra parte, se reflexionó sobre las oportunidades locales y provinciales del Diálogo Social destacando el Plan Industrial 2020 y la creación de empleo como los principales ejes del Diálogo Social en Ávila.

F) JORNADA SOBRE PATRIMONIO MEDIOAMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO RURAL

Palencia, 1 de diciembre de 2017

En esta Jornada, las organizaciones agrarias y las instituciones analizaron numerosas propuestas para mejorar la vida en el medio rural. La presencia del lobo, el aprovechamiento forestal y, sobre todo, la despoblación son los principales retos para lograr el verdadero desarrollo sostenible de los pueblos de la Comunidad.

ASAJA, UPA-COAG y UCCL reivindicaron para el sector mayores inversiones en infraestructuras para el aprovechamiento de los recursos hídricos de Castilla y León y plantearon el problema y los estragos que provoca la presencia del lobo en la Comunidad ganadera.

Se concluyó que hay que conseguir una actividad agraria sostenible que proteja y mejore el medio rural sin poner fin al bienestar social de las personas.

G) JORNADA SOBRE “EMPLEO 4.0. LAS RELACIONES LABORALES Y EMPLEO EN LA ERA DIGITAL”

Valladolid 14 de diciembre de 2017

En esta Jornada se puso en la mesa de debate la incertidumbre en el mercado laboral del futuro ante lo que se denomina cuarta revolución industrial. Se concluyó que se debe pasar de la grave pérdida de empleo a la transformación del empleo, dando a los jóvenes la oportunidad de aprender para afrontar con éxito y garantías esta revolución digital.

Asimismo se reivindicó la necesidad de incrementar la inversión en Ciencia, Tecnología, Investigación y Matemáticas, teniendo muy presente que lo importante es que este cambio se gobierne con participación, diálogo y entendimiento.

Se concluyó que Castilla y León ya tiene un camino recorrido porque ya cuenta con un entendimiento entre empresarios y sindicatos que deberán acordar estrategias para alcanzar el equilibrio necesario.

5.3 PRESENCIA DEL CESCYL EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD

Consejo Rector de los Centros Tecnológicos Asociados

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con un miembro en este Consejo Rector, cuya composición y funcionamiento se reguló por el Decreto 72/1994, de 24 de marzo modificado por el Decreto 88/1996, de 28 de marzo, por el que se asignan a la Agencia de Desarrollo las competencias del Centro de Gestión para el Desarrollo Tecnológico y se modifica la composición del Consejo Rector de los Centros Tecnológicos Asociados.

Patronato Fundación Villalar Castilla y León

Desde el 27 de marzo de 2003 el CES esta presente en el Patronato de la Fundación Villalar Castilla y León, a través de su Presidente, aceptando así la propuesta formulada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista y las formaciones políticas Izquierda Unida y Tierra Comunera en las Cortes de Castilla y León. También forman parte del Patronato los Secretarios Generales de Comisiones Obreras (CCOO) y de la Unión General de Trabajadores (UGT), así como el Presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).

Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (P.O.I.)

Desde 22 de febrero de 2001 el Consejo Económico y Social forma parte como miembro permanente de este Comité, a través de su Presidente.

Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Castilla y León

El Consejo Económico y Social forma parte como miembro consultivo de este Comité, a través de su Presidente.

Comité de Seguimiento del Programa Operativo FSE de Castilla y León

El Consejo Económico y Social forma parte como miembro consultivo de este Comité, a través de su Presidente

5.4. PREMIO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTO CES -CEI TRIANGULAR

El Consejo Económico y Social de Castilla y León (CES) y las tres universidades públicas que integran el Campus de Excelencia Internacional (Burgos, León y Valladolid) firmaron el 2 de marzo de 2016 un convenio para promover la investigación y premiar aquellos trabajos de extraordinaria relevancia sobre materias sociales, económicas y laborales con especial significación en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

El acuerdo suscrito en Burgos fue rubricado en un acto público por el presidente del CES, Germán Barrios García; el rector de la Universidad de Burgos, Alfonso Murillo Villar; el rector de la Universidad de León, José Ángel Hermida Alonso, y el rector de la Universidad de Valladolid, Daniel Miguel San José.

El Premio de Investigación, convocado por segundo año entre el CES de Castilla y León y el Campus de Excelencia Triangular, está dotado con 15.000 euros y cada uno de los dos accésits previsto asciende a 3.000 euros.

Con este galardón, el CES y las tres universidades pretenden impulsar la transferencia de conocimiento como representantes que son de la comunidad académica y de la sociedad civil organizada que forma parte del Consejo Económico y Social de Castilla y León: organizaciones sindicales, patronales, agrarias, consumidores, cooperativas y sociedades laborales.

La convocatoria del Premio tiene carácter anual con el propósito de contribuir al conocimiento y el desarrollo económico y social de la Comunidad, reconociendo los mejores trabajos de investigación y con el propósito de convertirse en uno de los galardones más prestigiosos destinados a investigadores y doctores en Castilla y León.

Pueden participar en las convocatorias los investigadores, grupos de investigación (en este supuesto bajo la coordinación de un director de proyecto) y el resto de miembros de la comunidad universitaria que presenten un trabajo de investigación inédito de carácter innovador en los ámbitos económico, social o laboral y que resalte de forma especial su incidencia en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El jurado del Premio está formado por tres personas en representación del CES de Castilla y León y una persona en representación de cada una de las universidades públicas que integran el CEI Triangular – E3 en la forma en que se determine en cada convocatoria. Este jurado, en la fase de preselección, elegirá hasta un máximo de tres proyectos para acceder a una segunda fase, en la que ya se seleccionará, de entre los trabajos seleccionados, el que a su juicio sea merecedor del Premio de Investigación.

Los criterios de selección serán, principalmente:

- Adecuación del trabajo al ámbito social, económico o laboral de la Comunidad de Castilla y León.
- Calidad investigadora del mismo, estructura expositiva, metodología científica, esfuerzo realizado, redacción y estilo.
- Interés del trabajo para la Comunidad de Castilla y León.

Igualmente, y con arreglo a los anteriores criterios, el jurado podrá seleccionar y proponer, de entre los trabajos elegidos, la concesión también de un máximo de dos accésit. Si el Premio de Investigación quedará desierto, se podrán conceder en ese caso hasta tres accésit. El trabajo premiado con 15.000 euros no podrá acumular en ningún caso la obtención de accésit.

El Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León y del Campus de Excelencia Internacional-Triangular-E3 será convocado mediante la publicación de las Bases del Premio en el Boletín Oficial de Castilla y León (Bocyl).

Uno de los aspectos más importantes de este Premio es la difusión entre la sociedad en general y la comunidad académica de estos trabajos de investigación, por lo que todas las instituciones firmantes se comprometen mutuamente a poner en valor estas investigaciones a través de sus diferentes canales de comunicación y contacto con la sociedad, con el objeto de facilitar la transferencia entre la sociedad y el ámbito universitario.

En este sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Cuarta (“Primera Fase. Presentación de Proyectos de Investigación. Procedimiento y criterios de selección”) y Sexta (“Jurado de los proyectos”) de la Resolución de 21 de mayo de 2017, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, por la que se convocó el Premio de Investigación del CES de Castilla y León y de las Universidades Públicas de Burgos, León y Valladolid, integrantes del Campus de

Excelencia Internacional –Triangular E3 edición 2017 (BOCyL de 8 de junio de 2017) se constituyó y compareció el Jurado para analizar y dictaminar sobre los proyectos de investigación presentados, a efectos de seleccionar hasta un máximo de tres proyectos que a su juicio sean merecedores de pasar a la segunda fase.

De acuerdo con los criterios recogidos en la Base Cuarta de la convocatoria, y atendiendo a los requisitos que en dicha Base se recogen, EL JURADO HA ACORDADO UNÁNIMEMENTE SELECCIONAR TRES PROYECTOS de investigación para su paso a la segunda fase, regulada en el Base Séptima de la Convocatoria. De acuerdo con la Base Sexta, la relación de los proyectos seleccionados, identificados por el título del proyecto y los nombres de los autores, es la siguiente, sin que se establezca ningún orden de prelación:

“DESPOBLACIÓN, PLANTA MUNICIPAL Y FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN CASTILLA Y LEÓN”.

Investigador:

Ignacio Molina de la Torre.

“DISTRIBUCIÓN Y EFECTO DE LAS SUBVENCIONES NACIONALES DE APOYO A LA I+D+I EN LA CONVERGENCIA TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS DE CASTILLA Y LEÓN”.

Investigadora:

Danny Liliana Herrera

“HACIA UNA SOCIEDAD 4.0: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS IMPULSADAS EN CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS STEM”.

Equipo de investigación:

Roberto Baelo Álvarez

Rosa Eva Valle Flórez

José Antonio Resines Gordaliza

María Fernández Raga

Pilar Fernández Gómez

Encontrándose estos trabajos dentro del plazo establecido desde la recepción de la notificación, para el desarrollo y presentación del trabajo de investigación objeto del proyecto.



Rueda de prensa de la Mesa de Gobierno del CES sobre el Informe Anual 2016

6. DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

6.1 ESTUDIOS, DOCUMENTACIÓN Y TRABAJOS TÉCNICOS

La sección de *Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos* ha desarrollado sus funciones en 2017, bajo la dirección de la Presidencia del Consejo, organizando el trabajo de documentación y publicaciones necesario para prestar apoyo técnico en el Consejo en todo lo relacionado con la explotación de los recursos de información a los que tiene acceso el CES y con la edición y difusión las publicaciones de la Institución en sus diferentes soportes y medios.

Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos proporciona apoyo documental al Área Técnica, a las Comisiones de Trabajo, a los Órganos del Consejo y, en general, a los miembros del CES, facilitando y organizando los datos, documentos e información necesaria para la elaboración y difusión de sus trabajos.



Estas tareas suponen la búsqueda y gestión de información técnica y estadística que requiere un tratamiento adecuado para ofrecerla en documentos de fácil acceso, tanto en soporte papel como electrónicos, o editados para su publicación, difusión y consulta a través de Internet.

Como resultado de esta actividad el Consejo organiza sus recursos documentales en un fondo automatizado, a fin de ofrecer la información especializada de la que dispone de forma exhaustiva y actualizada.

El trabajo documental en el CES de Castilla y León requiere acceder a un gran volumen de información, seleccionarla, organizarla y publicarla, lo que implica disponer de recursos adecuados en tecnologías de la información.

A) RED LOCAL E INTRANET

El Consejo ha continuado en 2017 con la organización, automatización y acceso a sus fondos documentales con el objetivo de facilitar su consulta y gestión a través de Internet, de la propia red local del Consejo y de la Intranet de acceso restringido a los servicios técnicos y a las organizaciones del Consejo.

En 2017 *Estudios y Documentación* ha continuado el trabajo para que los usuarios internos del Consejo y las Organizaciones de este tengan acceso externo desde la Web del CES a una Intranet para gestionar la página web o para consultar diferentes servicios documentales.

En la red local sus usuarios internos pueden conectarse a los recursos documentales del CES en su Intranet. Para ello continúa desarrollándose una aplicación web que da acceso a los usuarios autorizados a las bases de datos disponibles en el Consejo o las que están bajo suscripción en Internet, así como a la Biblioteca del CES, a la Base de Datos de Noticias de Prensa, a la Colección Digital de Documentos Electrónicos, que detallaremos en el siguiente epígrafe “Biblioteca y Colección Digital”, o a cualquier otro recurso que se considere necesario publicar y compartir.

B) BIBLIOTECA Y COLECCIÓN DIGITAL

En 2017 se ha continuado con la catalogación de los fondos documentales con *Absys express 6.0*, que integra en una sola aplicación todas las funciones de la Biblioteca: catalogación y control de autoridades, intercambio, consultas profesionales y a través de un Catálogo Automatizado (OPAC), préstamos y reservas, adquisiciones, gestión presupuestaria y estadísticas.

La catalogación de fondos se realiza de acuerdo con estándares bibliotecarios. Respecto a las materias y descriptores, se está utilizando el tesoro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siguiendo criterios de uniformidad y normalización respecto al CES Nacional. En cuanto al acceso a los fondos de la Biblioteca son consultables en el OPAC por autor, título, materias, descriptores, etc.

En 2017 se ha continuado añadiendo al catálogo de la biblioteca documentos electrónicos de los que se ofrece su acceso a texto completo desde el propio catálogo, así como enlaces web a documentación externa, adaptando el acceso al fondo documental a las prácticas de los usuarios en un entorno Intranet/Internet.



Por último, la Intranet del CES da acceso a una la Colección Digital de Documentos Electrónicos, que pretende centralizar, organizar y compartir información sobre los documentos electrónicos con los que trabajan las diferentes Comisiones Técnicas, colaborando con ello al permanente proceso de selección de fuentes de información y documentos del fondo documental.

6.2 PRESENCIA EN INTERNET DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

A) PÁGINA WEB DEL CONSEJO [www.cescyl.es]

En 2017 *Documentación, Estudios y Trabajos Técnicos* ha continuado con la gestión y actualización de los contenidos de la Web del CES, realizando la tarea de edición, publicación y difusión de información novedosa, histórica y de avance sobre todas las actividades y publicaciones de la Institución.

Entre los objetivos de la Web del CES está responder a la actualización requerida por las nuevas publicaciones, iniciadas en 2014, y mejorar la presencia del Consejo en Internet. Ambos objetivos son centrales, pues la Web del CES es la **única fuente para la difusión de todas sus publicaciones** en formato electrónico.

Es importante destacar en que en 2017 el trabajo en la Web del CES no solo se ha centrado en editar más contenidos para las nuevas publicaciones, sino en diseñar más funcionalidades para los usuarios, hacer más accesibles las publicaciones, complementar la web con diferentes redes sociales y adquirir la formación necesaria para la edición de nuevos contenidos en la Web institucional y para mejorar su gestión y funcionalidades.

La Web del CES no solo es el repositorio de todos los informes y memorias de la Institución, sino que es el fiel reflejo del trabajo de recopilación y valoración de datos, estudios e informes que realiza el Consejo día a día como seguimiento de la actualidad económica y social, y que se presenta en los siguientes contenidos:

- Fichas de actualidad

Recogen y publican en el día los datos estadísticos de actualidad, presentándolos de forma gráfica y sencilla, con la información esencial para Castilla y León, así como su comparativa con España.

- Cuaderno de Actualidad Económica y Social

Recopila mensualmente las estadísticas y los documentos más relevantes del mes, comentando su actualidad y enlazándolos en Internet para su consulta, así como informando de las noticias y publicaciones del CES en ese periodo.



- Principales Indicadores Económicos y Sociales de Castilla y León

Presentan una selección actualizada de los indicadores de coyuntura más significativos de Castilla y León y un Informe semestral, a partir de los datos base del más extenso Boletín de Coyuntura que recoge la web.

- Base de datos del Informe Anual

Es una base de datos con todas las tablas y gráficos del Informe anual en formato de hoja de cálculo Excel para que puedan ser importadas y editadas por los usuarios.

- Infografías CES

Es un tipo de *Ficha de actualidad* con información gráfica que complementa la información estadística.

- Notas informativas

Es un nuevo tipo de *Ficha de actualidad*, iniciado en 2017, en formato de *Newsletter*, que presenta información estadística novedosa.

Funcionalidades de la Web

- Lectura adaptada a dispositivos móviles

La Web del CES es visible y navegable en dispositivos móviles como smartphones y tablets, facilitando y aumentando la presencia del CES en Internet e impulsando la difusión de su actividad en estos nuevos soportes de la actualidad informativa.

- Suscripción a boletines

Permite a los usuarios abonarse a diferentes boletines electrónicos, que informan sobre las novedades de la Web o sobre las actualizaciones de los diferentes tipos de publicaciones según el perfil seleccionado por los usuarios.

- Vinculación con redes sociales

Todo el contenido de la Web es compatible directamente en las redes sociales y a su vez el Consejo refleja su actividad en diferentes redes, ofreciendo más contenidos y funcionalidades a los usuarios en general y a los Medios.

- Presentación de contenidos

Los nuevos contenidos textuales se presentan formatos de Lectura *ebook*, además de en PDF, y también se han incluido imágenes y fotografías en formato JPG.



Navegación y accesibilidad

En 2017 hemos trabajado para que la Web del Consejo sea accesible y responda a las nuevas necesidades de los usuarios, así, la hemos estructurado en torno a dos formas de presentación de la información.

La primera presentación de información la muestran directamente los apartados o secciones navegables que tratan de responder a las siguientes cuestiones:

La primera cuestión, **¿Qué novedades y previsiones tiene el CES?**, tiene su respuesta en la [Página principal](#), que permite seguir la actualidad diaria del CES, mostrando de un solo vistazo en qué se ocupa actualmente la Institución en formato de noticia, cuál es su última publicación o informe, las decisiones del último Pleno, las previsiones o la información más reciente del CES en los Medios de Comunicación. En general, la página principal muestra la actualidad informativa del Consejo.

Si queremos tener una información más detallada sobre la actividad del CES podemos desplegar la sección de Actualidad, que nos detalla las últimas publicaciones clasificadas por tipo, las noticias por fecha, las previsiones de trabajos y proyectos o la selección de noticias del CES en los Medios.

La sección de Agenda también informa sobre las novedades y previsiones en forma de calendario mostrando las reuniones de trabajo, la actividad institucional y las convocatorias.

La segunda cuestión, **¿Qué es el CES?**, encuentra su respuesta en [La Institución](#), con una descripción de su naturaleza, funciones, composición y organización. Este espacio ofrece una información siempre actualizada sobre el CES como Institución Propia de la Comunidad de Castilla y León.

Esta sección detalla las Organizaciones y consejeros que componen el CES, ofrece información sobre el Grupo de Enlace, facilita toda la normativa vigente que es de aplicación al Consejo, informa sobre la estructura orgánica y funcional de la Institución y permite recuperar su memoria histórica dando acceso a todas las Memorias anuales de actividades del Consejo.

La tercera cuestión, **¿Qué hace el CES?**, se muestra en sus documentos y trabajos, recopilados exhaustivamente en la sección de [Publicaciones](#), que ofrece sus documentos a texto completo y convenientemente clasificados para facilitar su acceso. Todas las publicaciones se encuentran disponibles según sus características y siguiendo un orden cronológico.

La segunda forma de presentar la información es facilitándole al usuario la [localización de información mediante buscadores](#). Esta búsqueda se puede realizar en dos niveles: el primero desde la cabecera de la página inicial, que busca sobre los títulos de los documentos y en el texto de la Web, para facilitar una consulta rápida, y la segunda desde el Buscador de la sección de Publicaciones que busca sobre el texto completo de todos los documentos o por campos desde un único buscador.



Así, si no sabe dónde buscar para contestar a una pregunta muy concreta, se puede consultar el contenido a texto completo en todas las publicaciones y trabajos del Consejo desde un único Buscador de Publicaciones. O bien, si se busca una información especializada en un tipo de publicación del CES, para contestar preguntas específicas, podemos utilizar el buscador que hay en cada tipo de publicación. Y si ordenados los resultados por Fecha o por Relevancia es posible contestar preguntas aún más precisas.

Finalmente, la sección Enlaces permite complementar nuestra búsqueda de información con referencias y datos sobre las organizaciones representadas en el CES de Castilla y León, las Instituciones equivalentes a la nuestra u otras Administraciones Públicas relacionadas con nuestras funciones en el ámbito regional, nacional y europeo.

En definitiva, la Web del CES tiene como objetivo hacer transparente para los ciudadanos la actividad y el sentido de la Institución. Garantizando con la actualización diaria de sus contenidos la labor de difusión y de avance de todas las actividades y publicaciones del Consejo.

Por todo ello nuestra Web y su presencia en las redes sociales tiene un carácter difusor y exhaustivo con sus publicaciones, pretendiendo hacerlas accesibles a los ciudadanos y acompañarlos en su visita según sus necesidades en la búsqueda de información.

Por último, las páginas del sitio Web del CES se han programado pensando en posibilitar la plena accesibilidad de sus contenidos a personas con discapacidad o con cualquier dificultad de acceso a la red.

Mapa de contenidos de la Web institucional del CES	
PAGINA INICIAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Destacados▪ Actualidad CESCYL▪ Últimas Fichas de actualidad▪ Último Informe▪ Baners<ul style="list-style-type: none">○ Informe Anual (base de datos Excel)○ Grupo de Enlace○ Boletín de Coyuntura○ Memoria de Actividades○ Cuaderno de actualidad económica y social○ Suscripción a Boletines informativos○ Agenda y Previsiones
LA INSTITUCIÓN	<ul style="list-style-type: none">▪ Saludo del presidente▪ Creación y naturaleza▪ Composición▪ Grupo de Enlace▪ Órganos▪ Funciones▪ Normativa vigente▪ Estructura funcional▪ Memoria de Actividades▪ Folleto informativo. ¿Qué es el CES?▪ Localización y contacto▪ Galería de imágenes▪ Perfil del contratante
ACTUALIDAD	<ul style="list-style-type: none">▪ Últimas publicaciones▪ Noticias▪ Previsiones▪ CES en los medios
AGENDA	<ul style="list-style-type: none">▪ Reuniones de trabajo▪ Actividad institucional▪ Convocatorias
PUBLICACIONES	<ul style="list-style-type: none">▪ Informes Previos▪ Informes a Iniciativa Propia▪ Informes Anuales▪ Bases de datos. Informe anual.▪ Memoria de Actividades▪ Premios▪ Fichas de Actualidad▪ Cuaderno de Actualidad Económica y Social▪ Boletín Estadístico de Coyuntura Económica▪ Buscador
ENLACES	<ul style="list-style-type: none">▪ Bases de datos documentales▪ CES Autonómicos▪ CES del Reino de España▪ CES Europeo▪ Organizaciones del CES▪ Administraciones Públicas
INTRANET	<ul style="list-style-type: none">▪ Servicios documentales para las Organizaciones▪ Edición y actualización de contenidos de la Web por el CES

B) INTERACTIVIDAD CON LOS INTERNAUTAS Y WEB SOCIAL

El CES de Castilla y León ofrece a los internautas servicios interactivos para los usuarios de su página web y aplicaciones de web social para facilitar el seguimiento informativo, con las siguientes utilidades:

- Suscripción a **Boletines informativos** por e-mail. Es un servicio que informa por mail de todas las incorporaciones en la página web: nuevos informes, publicaciones, Fichas de actualidad, convocatorias, previsiones, etc.



- **Twitter** del CES <http://twitter.com/cescyl>. Es una de las herramientas más sencillas de la *web social* y permite publicar las actividades del CES de Castilla y León en tiempo real. Cualquier información se difunde inmediatamente en los buscadores de Internet y los usuarios interesados pueden hacer un seguimiento por diferentes medios y dispositivos móviles.



Consejo Económico y Social de Castilla y León
www.cescyl.es

Tweets **4.227** | Siguiendo **976** | Seguidores **2.029** | Me gusta **349** | Listas **19** | Momentos **15**

CES Castilla y León
@cescyl
Consejo Económico y Social - Institución regional consultiva: CECALE, CCOO, UGT, ASAJA, UPA-COAG, UCCL, UICE, COOP, URCACYL, AEMTA y EXPERTOS
Valladolid, Spain
cescyl.es
Se unió en octubre de 2010
1.772 fotos y videos

Tweets Tweets y respuestas Multimedia

Tweet fijado
CES Castilla y León @cescyl · 2 mar.
Paro registrado en #CastillaYLeón por #provincias y #España [Febrero 2018]
#fichaCES cescyl.es/publicacion...

PARO REGISTRADO FEBRERO 2018		Evolución mensual		Evolución interanual		
INDICADOR	FEBRERO 2018	FEBRERO 2017	VAR. FEBRERO 2018/2017	FEBRERO 2018	FEBRERO 2017	
PARO REGISTRADO	45.000	45.000	0,0%	45.000	45.000	0,0%
ESTADO						
Desempleado	35.000	35.000	0,0%	35.000	35.000	0,0%
Buscando	10.000	10.000	0,0%	10.000	10.000	0,0%
SECTOR						
Industria	15.000	15.000	0,0%	15.000	15.000	0,0%
Construcción	5.000	5.000	0,0%	5.000	5.000	0,0%
Comercio	10.000	10.000	0,0%	10.000	10.000	0,0%
Resto	15.000	15.000	0,0%	15.000	15.000	0,0%

CCOO Castilla y León, UGT Castilla y León, CECALE y 4 más

CES Castilla y León @cescyl · 27 feb.
Germán Barrios, el presidente del @cescyl, habla sobre el papel institucional que tiene el Consejo Económico y Social de Castilla y León, en la jornada que se está celebrando en Bogotá sobre el valor del Diálogo Social
#DialogoSocial

UGT Castilla y León, CCOO Castilla y León, CECALE y 6 más

Tu actividad de Tweets
Tus Tweets consiguieron **12.412 impresiones** durante la última semana
Feb 28 Mar 6
Mira tus Tweets destacados

A quién seguir · Actualizar · Ver todos

- Seguido por Diario Cyl El Mundo y otros
Alfonso Jiménez @Casca...
Seguir
- Seguido por CTC Colombia
CTC Colombia @ctccolom...
Seguir
- Seguido por CVE Empresarios VA y otros
SM2AsesoresCreativos @...
Seguir

Encuentra a personas que conoces

Tendencias para ti · Cambiar

- #FelizLunes**
@periodistascyl, @CCBiblio y 7 más están twitteando sobre esto
- #Oscars**
Del Toro, el gran ganador de los Premios Oscar 2018
- #LaCafeteraHaciaeIBM**
@radiocablecom está twitteando sobre esto
- #IDbiomedica18**
- Hyperloop**
3.708 Tweets
- #ninguneo**
- O Porriño**
Manuel Vilas
- Rosa Luxemburgo**

- **Galería fotográfica** del CES <http://www.flickr.com/photos/107717665@N07/>. Es una herramienta de la *web social* que permite difundir información gráfica sobre las actividades del CES para libre uso por los Medios de Comunicación, web informativas o redes sociales
- También se ha comenzado a editar contenidos del Consejo para la red social **google+** y se ha lanzado un canal de **youtube** del CES de Castilla y León



Publicaciones de Consejo Económico y Social de Castilla y León

Consejo Económico y Social de Castilla y León • Público 4 h

Índice de Precios de Consumo #CastillayLeón y #España [Febrero 2017]
#fichaCES <http://www.cescyl.es/es/publicaciones/fichas-actualidad/indice-precios-consumo-febrero-2017>

FICHA DE ACTUALIDAD Índice de Precios de Consumo. Base 2016 (% variación anual) [febrero 2016- febrero 2017]

* "CESCYL Informa. **Índices de Precios de Consumo**. En Castilla y León el IPC en el mes de febrero de 2017 experimentó una variación interanual del **3,0%**, 2 décimas superior al crecimiento registrado en el mes de enero de 2017. En el conjunto de España el incremento fue de un **+1%**, el mismo que el mes anterior.
* En términos mensuales la tasa de variación del IPC en enero fue del **-0,3%** en Castilla y León y **-0,4%** en España."
Fuente: Elaboración propia CES con datos INE. 14 de marzo de 2017.

Consejo Económico y Social de Castilla y León • Público 4 d

Inscripciones garantía juvenil #CastillayLeón y #España [Febrero 2017].
#fichaCES <http://www.cescyl.es/es/publicaciones/fichas-actualidad/inscripciones-garantia-juvenil-febrero-2017> ...

FICHA DE ACTUALIDAD Inscripciones Garantía Juvenil CYL [Febrero 2017]

* "CESCYL Informa. **Garantía Juvenil**. En Castilla y León la cifra de personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a 28 de febrero de 2017 fue de 17.950, lo que supone un aumento de +727 inscripciones respecto al mes anterior (un +4,22% de variación interanual). Si el conjunto de España la cifra de inscripciones en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil fue de 446.064, un +5,36% de variación interanual (+22.877 inscripciones). El número de inscripciones en la Comunidad supone un 4,02% del total de España."
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE. 10 de marzo de 2017.

Consejo Económico y Social de Castilla y León • Público 4 d

Empresas de Trabajo Temporal. Contratos de puesta a disposición en #CastillayLeón y #España [2016] #fichaCES
<http://www.cescyl.es/es/publicaciones/fichas-actualidad/empresas-trabajo-temporal-2016>

FICHA DE ACTUALIDAD Estadística de Empresas de Trabajo Temporal. Castilla y León [2016]

	Cantidad de papeles o documentos		% var. anual	var. absoluta anual
	2016	2015		
Andalucía	400.474	328.970	23,6	71.504
Aragón	326.176	307.018	3,5	19.158
Baleares	40.071	41.030	-4,6	-959
Balears	23.072	18.943	21,7	4.129
Cataluña	319.776	307.954	3,8	11.822
Canarias	56.408	38.775	36,2	17.633
Castilla-La Mancha	92.424	91.069	1,5	1.355
Castilla y León	367.904	351.008	5,1	16.896
Extremadura	803.390	562.818	42,6	240.572
Comunidad Valenciana	424.400	420.660	1,0	3.740
País Vasco	12.042	11.508	4,6	534
Galicia	138.911	121.178	14,6	17.733
Madrid	479.540	446.849	7,3	32.691
Murcia	463.576	373.156	24,5	90.420
Navarra	17.812	30.318	-41,8	-12.506

Consejo Económico y Social de Castilla y León • Público 4 d

Asuntos judiciales laborales en #CastillayLeón y #España [2016] #fichaCES
<http://www.cescyl.es/es/publicaciones/fichas-actualidad/asuntos-judiciales-laborales-2016>

FICHA DE ACTUALIDAD Asuntos judiciales laborales CYL [2016]

	2016	2015	var. interanual	% var. interanual
Asuntos Individuales, Demandas	4.508	5.117	-519	-10,14
Asuntos Individuales, Reclamaciones derivadas	7.427	9.335	-1.908	-20,44
Seguridad Social	4.313	5.725	-1.412	-24,66
Conflictos colectivos	910	919	-9	-1,00
Asuntos Judiciales resueltos en Castilla y León	16.408	20.370	-3.972	-19,51
Asuntos Judiciales resueltos en España	349.779	364.356	-14.577	-4,00

- **PREMIO A LA MEJOR INICIATIVA PÚBLICA EN MEDIOS SOCIALES 2017**

Por último, debemos mencionar en este epígrafe, en el que se describe la presencia del CES en Internet, que en 2017 el Consejo ha recibido el “Premio a la Mejor iniciativa Pública en Medios Sociales”, en el que se destaca a aquella Administración pública u organismo, en el ámbito de Castilla y León, que mejor ha utilizado el social media en su relación con los ciudadanos o en la difusión de sus actividades.



- **PREMIOS SOLIDARIOS ONCE CASTILLA Y LEÓN 2017**

El Consejo Económico y Social fue galardonado con el Premio Solidarios 2017 en la categoría “Administración Pública”, por su larga trayectoria en la Defensa de los Derechos Económicos y Sociales de los ciudadanos en su conjunto, y en especial de los más desfavorecidos. Asimismo, se destaca por ser el apoyo de las organizaciones del Tercer Sector creando un Grupo de Enlace con la Sociedad Civil en el que participan las organizaciones más representativas del mismo, canalizando sus demandas y aportaciones para la mejora de la sociedad.

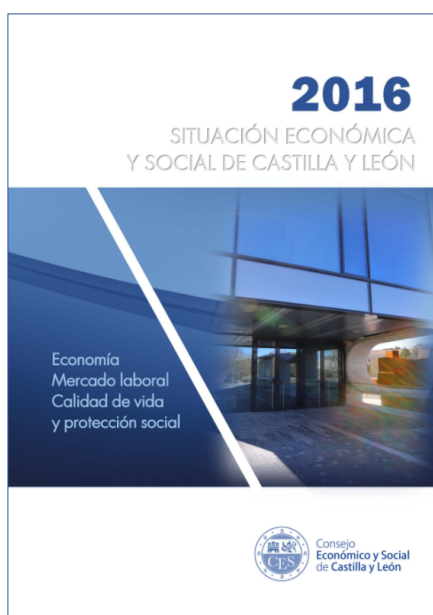


6.3 PUBLICACIONES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

En 2017 se editaron **en formato electrónico** los siguientes Informes y publicaciones:

Informe anual

Situación Económica y Social de Castilla y León en 2016



Informe anual

Monográfico Población



Memoria de actividades

Memoria de actividades 2016 del CES

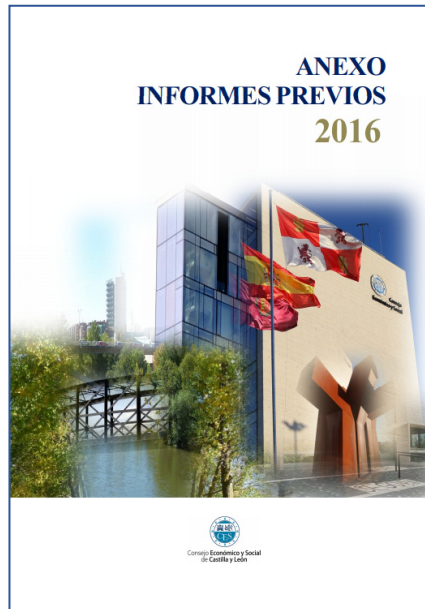


Informes Previos

Informes Previos aprobados en 2017



Recopilatorio de Informes Previos
Colección de los informes Previos con
sus proyectos de Decretos o
anteproyectos de Ley informados



Informe a iniciativa propia
Análisis dinámico del tejido empresarial de
Castilla y León



Informe a iniciativa propia
La distribución funcional y personal de la renta en
Castilla y León



Cuaderno de Información Económica y Social
Revista de actualidad económica y social de
Castilla y León



Boletín de coyuntura Semestral Actualizaciones en 2017



Notas informativas Publicación no periódica

Comunidad Autónoma	Nº de proyectos concedidos	Importe	Proyectos I+D+i	Proyectos I+D+i	Convocatorias Retos-Colaboración
ANDALUCÍA	209	30.109.894	217	22.116.985	45
ARAGÓN	55	7.626.506	30	2.936.428	15
BALEARES	12	367.368	16	1.711.061	1
VALENCIANA	137	17.071.008	160	9.732.426	26
CANARIAS	21	2.583.175	32	2.556.468	3
CANTABRIA	20	3.053.044	11	563.709	4
CASTILLA Y LEÓN	46	5.966.686	44	3.959.034	27
CASTILLA-LA MANCHA	37	5.185.455	16	1.744.820	13
CATALUÑA	321	50.835.367	237	24.933.342	57
CEUTA	1	1	1	8.776	1
EXTREMADURA	10	935.330	8	751.219	1
GALICIA	85	10.276.538	50	4.156.562	14
LA RIOJA	3	206.916	2	303.263	2
MADRID	356	58.276.625	231	22.470.305	60
MURCIA	31	3.821.058	23	1.157.849	16
NAVARRA	26	3.526.022	13	839.861	7
PAS VASCO	71	9.979.838	46	4.244.901	25
PAZ ASTURIAS	13	2.795.147	13	1.545.453	7
TOTAL	1.473	218.377.876	1.061	116.342.406	318

El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 está integrado, entre otros, por dos Programas Estatales (P.E.): P.E. de I+D+i orientada a los retos de la sociedad y el P.E. de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Dentro del primero, en su convocatoria de **Proyectos I+D+i 2016**, en **Castilla y León** el número de proyectos seleccionados para recibir financiación ascendió a **46**, lo que supone un total de casi **6,0 millones de euros**. En otra convocatoria del mismo P.E. **Retos-Colaboración**, los proyectos beneficiarios en **Castilla y León** fueron **27**, lo que se traduce en casi **16 millones de euros**. Finalmente, dentro del P.E. de Excelencia, en su convocatoria de **Proyectos I+D+i 2016**, **44** fue el número de proyectos concedidos en **Castilla y León**, aproximadamente **3,5 millones de euros**.

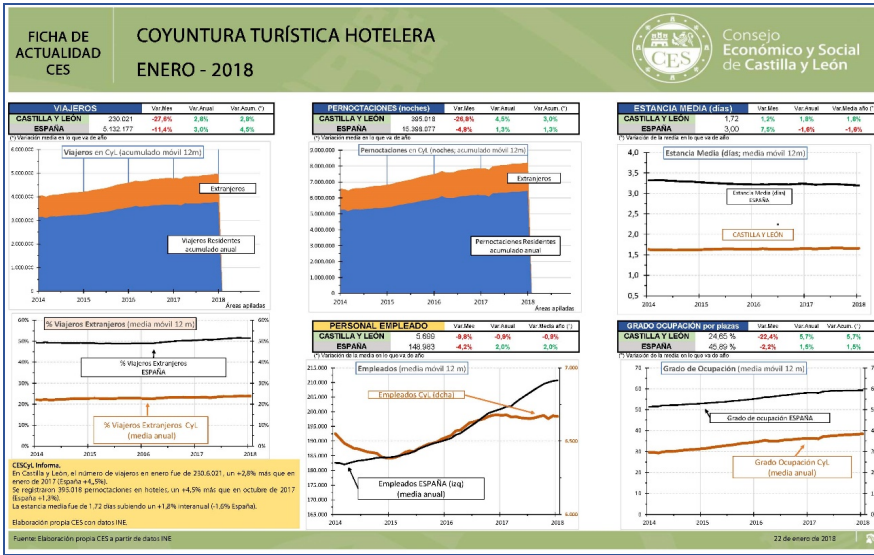
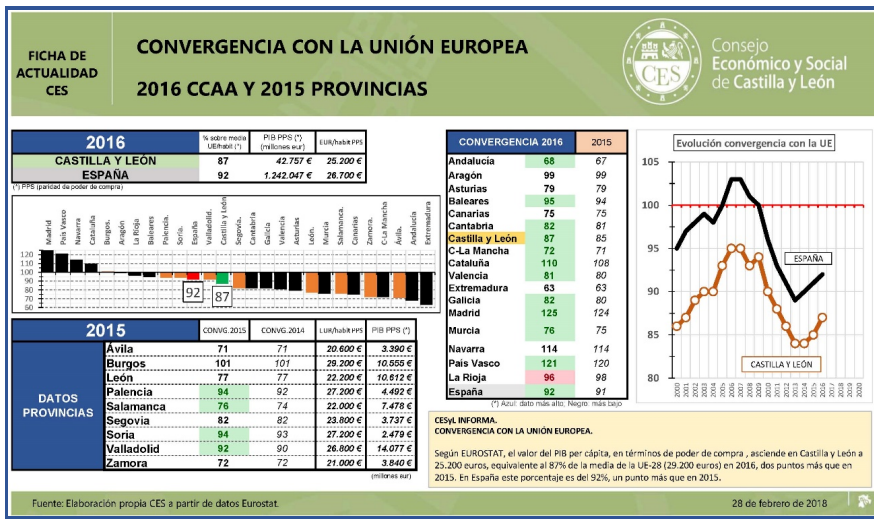
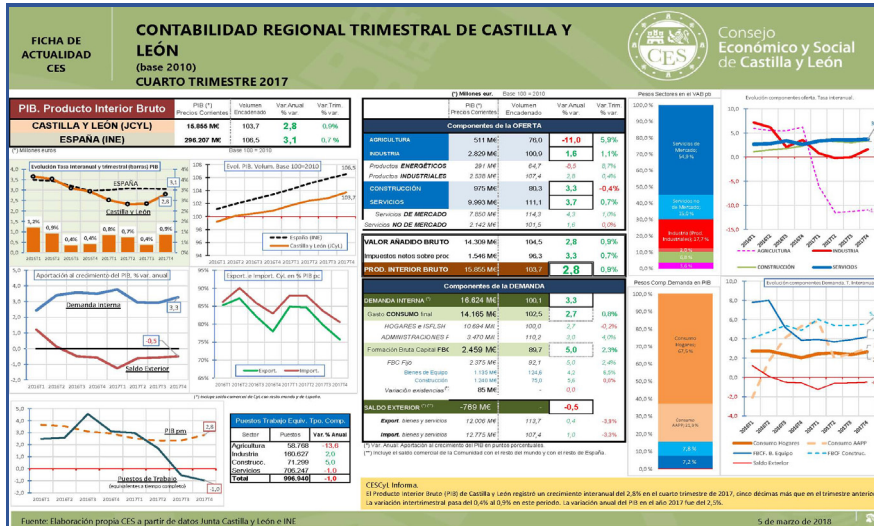
Fuente: elaboración propia CESyL con datos de la Secretaría de Estado de I+D+i

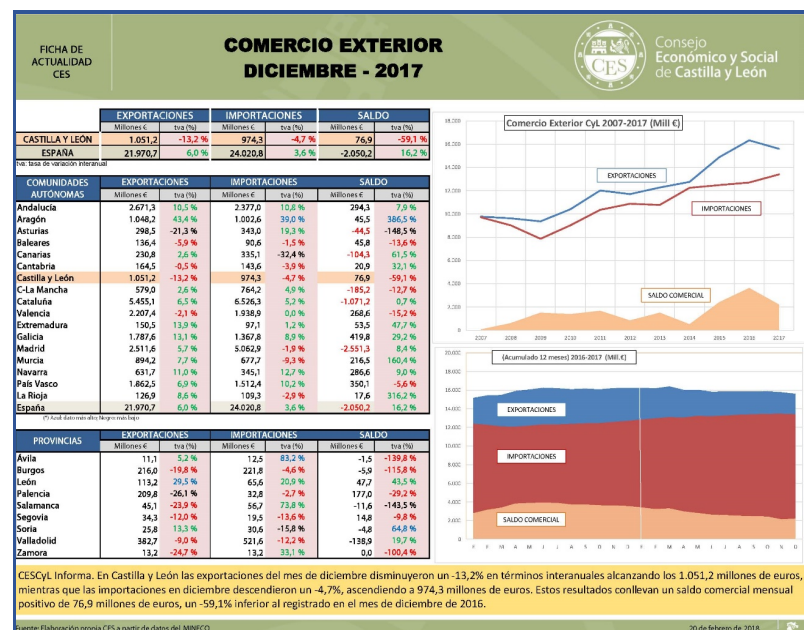
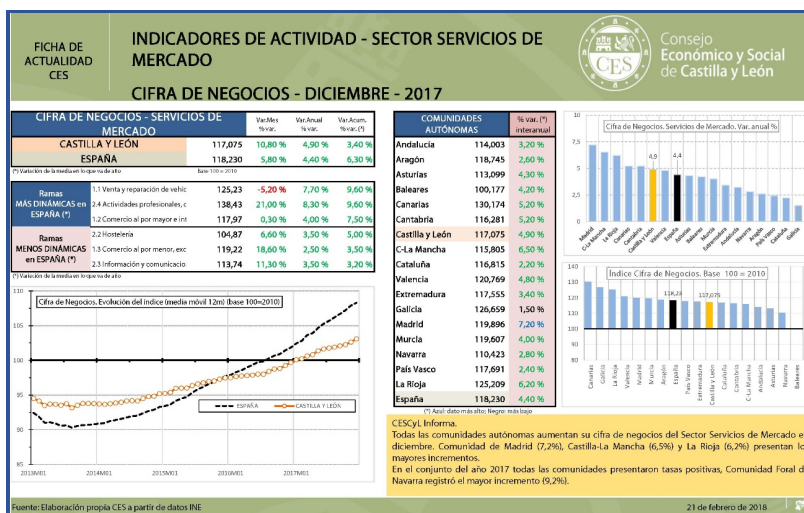
Principales indicadores económicos y sociales de Castilla y León Publicación semanal de cuadro de indicadores

Fichas de actualidad

Selección de fichas sobre economía, actualidad laboral y panorama social

Fichas de coyuntura económica





Fichas de actualidad laboral

EPA Castilla y León - IV trimestre 2017 PARO - TASA DE PARO TEMPORALIDAD - PARCIALIDAD

FICHA DE ACTUALIDAD CES

Consejo Económico y Social de Castilla y León

	2017T4	INTER-TRIMESTRAL		INTER-ANUAL		2017T4	TRIMESTRE ANTERIOR	AÑO ANTERIOR
		% variación	dif. absoluta	% variación	dif. absoluta			
PARADOS								
ESPAÑA	3.766.700	0,94 %	35.000	-11,12 %	-471.100	16,55 %	16,38 %	18,63 %
CASTILLA Y LEÓN	153.400	3,86 %	5.700	-9,28 %	-15.700	13,71 %	13,02 %	14,81 %
EDAD								
JÓVENES	18.200	-21,55 %	-5.000	-10,78 %	-2.200	32,26 %	34,80 %	34,83 %
MAYORES DE 25	135.200	8,59 %	10.700	-9,02 %	-13.400	12,72 %	11,66 %	13,72 %
SEXO								
HOMBRES	68.800	7,17 %	4.800	-17,01 %	-14.100	11,29 %	10,39 %	13,27 %
MUJERES	84.600	1,32 %	1.100	-1,88 %	-1.600	16,61 %	16,16 %	16,67 %
SECTOR								
AGRICULTURA	3.700	85,00 %	1.700	-32,73 %	-1.800			
INDUSTRIA	13.800	31,43 %	3.300	42,27 %	4.100			
CONSTRUCCIÓN	5.000	42,86 %	1.500	-1,96 %	-100			
SERVICIOS	52.900	6,44 %	3.200	3,12 %	1.600			
Buscan 1º empleo o dejado último hace más 12 m	78.000	-4,76 %	-3.900	-20,00 %	-19.500			
TIEMPO BUSQUEDA EMPLEO								
Menos de 1 año	73.000	1,67 %	1.200	-0,95 %	-700			
Más de 1 año	80.300	5,94 %	4.500	-15,92 %	-15.200			
ASALARIADOS CON EMPLEO TEMPORAL								
ASALARIADOS	150.100	-10,01 %	-16.700	-0,07 %	-100	25,50 %	27,60 %	26,00 %
SECTOR PRIVADO	43.700	-9,52 %	-4.800	-2,46 %	-1.100	23,00 %	25,50 %	23,80 %
SECTOR PÚBLICO								
ASALARIADOS A TIEMPO PARCIAL								
PARCIALIDAD	149.600	5,43 %	7.700	1,91 %	2.800	15,50 %	14,40 %	15,10 %

Evolución Tasa Paro 16-64 años

Evolución Tasa Paro 16-64 años

Nota 1: Solo se clasifican por sector económico los parados que han dejado su último empleo hace 12 meses o menos. Nota 2: Los totales corresponden al redondeo efectuado por la fuente.

*CESyL Informa. ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. En Castilla y León la cifra de paro en el IV trimestre de 2017 fue de 153.400 personas, un aumento del 3,86% respecto al trimestre anterior (+5.700 personas) y un descenso del -9,28% respecto al mismo trimestre de 2016 (-15.700 personas). En España las personas paradas fueron 3.766.700, un +0,94% de variación intertrimestral (+35.000 personas) y un -11,12% de variación interanual (esto es -471.100 personas). La tasa de paro en la Comunidad en el IV trimestre de 2017 fue del 13,71% (y del 16,55% en el conjunto nacional).

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (EPA). 23 de enero de 2018

Afiliación extranjera a la Seguridad Social CyL [Diciembre 2017]

FICHA DE ACTUALIDAD CES

Consejo Económico y Social de Castilla y León

	diciembre-17	INTER-MENSUAL		INTER-ANUAL		diciembre-17	Mes anterior diferencia	Año anterior diferencia
		% variación	dif. Absoluta	% variación	dif. absoluta			
AFILIACIÓN EXTRANJEROS (*)								
Régimen General	33.877	-0,23 %	-77	11,22 %	3.417	2.789	-96	216
R. Gral. S.E. Agrario	4.751	-5,52 %	-278	7,46 %	330	10.830	-50	793
R. Gral. S.E.E. Hogar	5.440	-0,78 %	-43	-5,10 %	-292	6.445	-120	427
R.E. Autónomos	6.639	-0,51 %	-34	5,45 %	343	2.861	-30	180
Rég. Esp. Min. Carbón	14	-3,49 %	-1	402,91 %	11	4.519	-21	273
CASTILLA Y LEÓN	50.720	-0,85 %	-432	8,12 %	3.810	7.339	-412	651
ESPAÑA	1.837.900	0,08 %	1.403	7,36 %	126.042	3.413	-110	250

Afiliados extranjeros en porcentaje sobre el total

Evolución afiliación extranjeros en Castilla y León (*)

(*) Dato anual: afiliados medidos en diciembre

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de MEYSS. 23 de enero de 2018

PRESTACIONES POR DESEMPEÑO DICIEMBRE 2017 BENEFICIARIOS - TASA DE COBERTURA

FICHA DE ACTUALIDAD CES

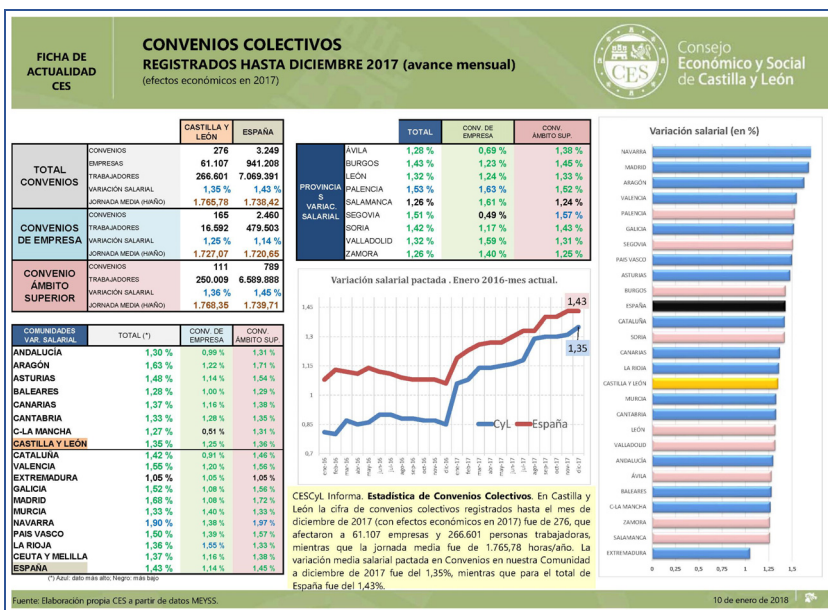
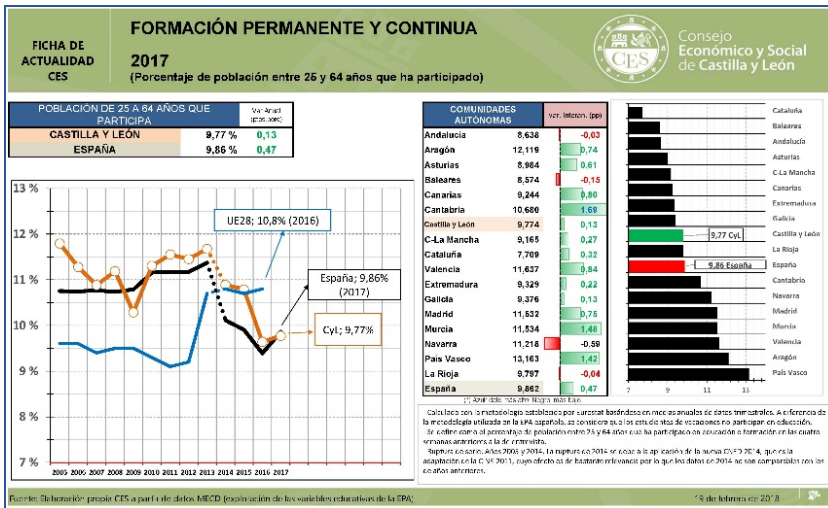
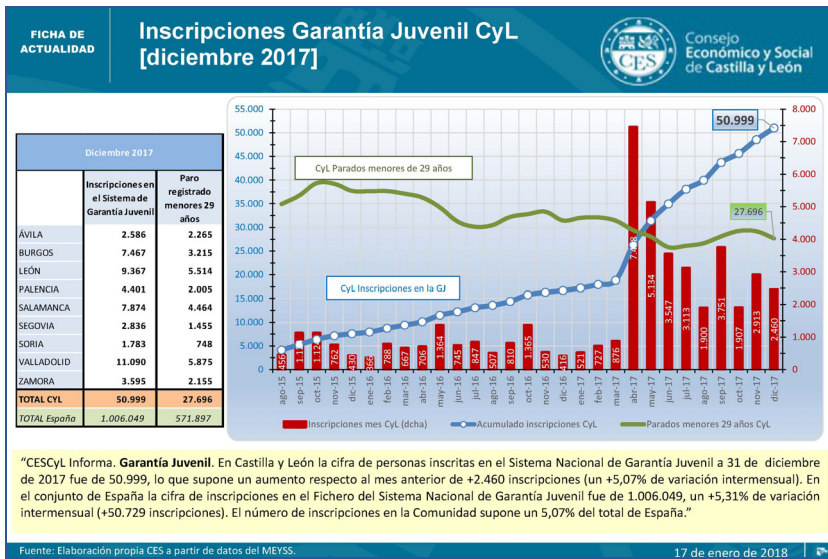
Consejo Económico y Social de Castilla y León

BENEFICIARIOS PRESTACIONES					BENEFICIARIOS		TASA DE COBERTURA	
	75.086	0,79 %	588	-6,95 %	-8.006			
	1.894.208	-0,36 %	-6.845	-4,54 %	-90.167			
CASTILLA Y LEÓN								
ESPAÑA								
TIPO DE PRESTACIÓN CyL								
PRESTACIÓN CONTINGENTIVA	35.035	2,27 %	778	-4,07 %	-1.489			
RECURSO	31.007	0,24 %	75	-11,74 %	-4.123			
RENTA ACTIVA INERDICIÓN	7.173	-2,69 %	-199	-16,86 %	-1.321			
PROC. ACTIVACIÓN EMP.	1.871	-3,46 %	-67	243,30 %	1.328			
BENEFICIARIOS POR PROVINCIA								
ÁVILA	5.912	0,82 %	48	0,88 %	4			
BURGOS	10.461	1,46 %	161	-11,46 %	-1.363			
LEÓN	15.260	0,96 %	148	-8,81 %	-1.437			
PALENCIA	4.996	2,90 %	141	-6,88 %	-362			
SALAMANCA	11.539	0,32 %	37	-5,80 %	-723			
SEGOVIA	4.056	2,42 %	96	-6,97 %	-304			
SORIA	2.278	2,24 %	60	-11,43 %	-294			
VALLADOLID	14.613	-0,71 %	-104	-4,66 %	-702			
ZAMORA	5.871	0,32 %	19	-6,95 %	-446			

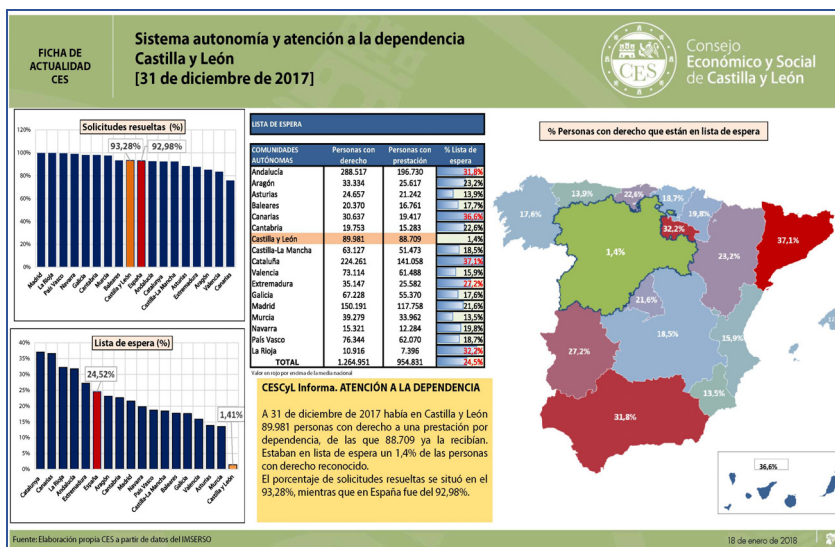
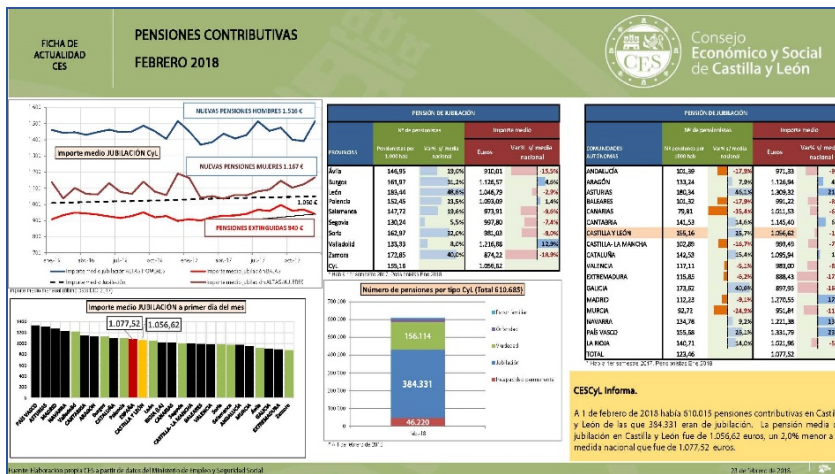
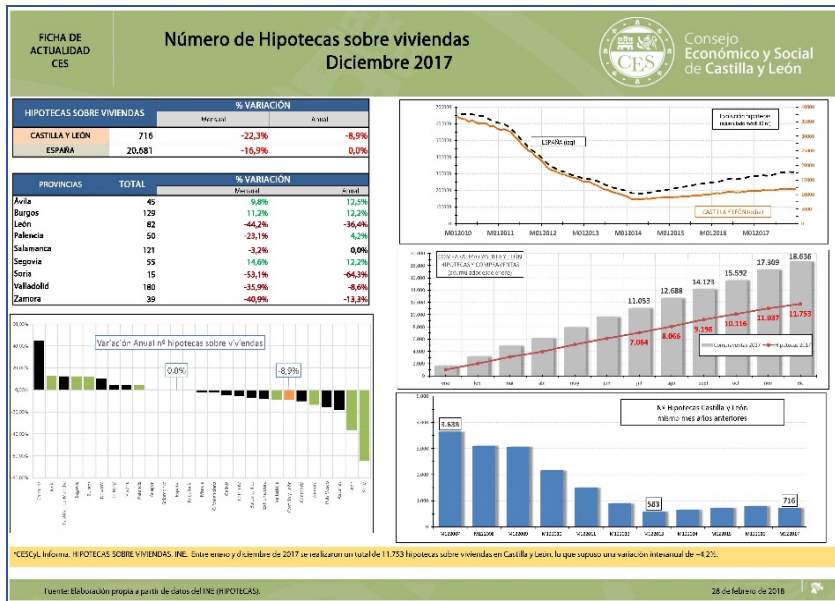
Var. Interanual Tasa de cobertura de Prestaciones (puntos porcentuales)

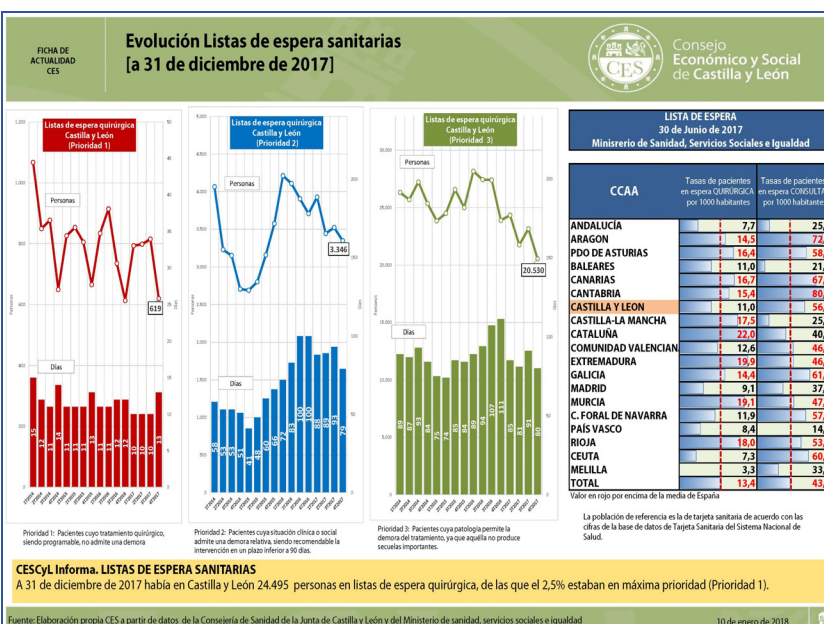
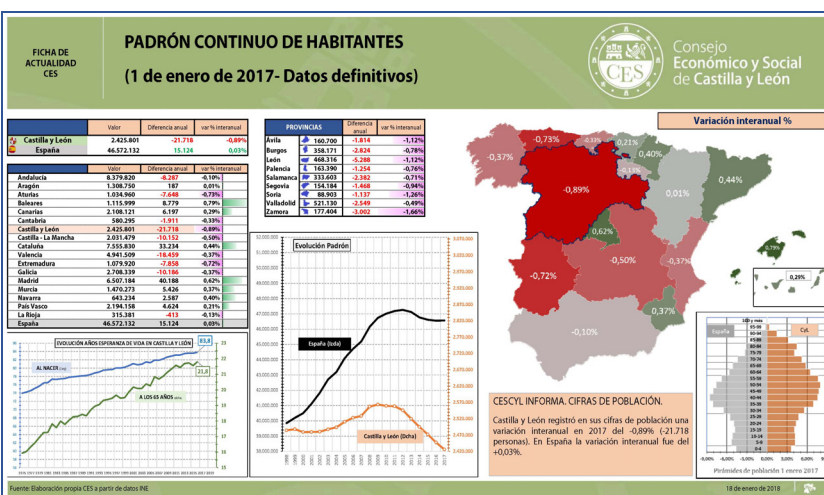
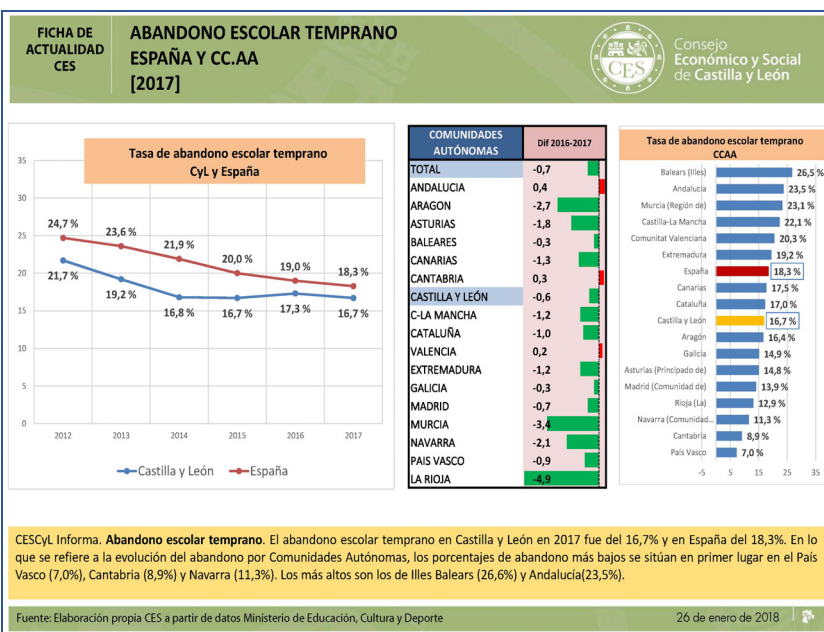
PROVINCIA	BENEFICIARIOS	TASA DE COBERTURA
ANDALUCÍA	545.097	-6,80 %
ARAGON	34.993	-9,45 %
ASTURIAS	32.550	-8,65 %
BALEARES	80.787	-3,88 %
CANARIAS	103.698	-2,46 %
CANTABRIA	19.476	-10,83 %
C-LA MANCHA	84.365	-8,78 %
CASTILLA Y LEÓN	75.086	-6,95 %
CATALUÑA	248.939	-6,86 %
VALENCIA	198.004	-5,02 %
EXTREMADURA	80.882	-1,65 %
GALICIA	92.752	-8,89 %
MADRID	171.431	-8,89 %
MURCIA	56.121	-1,08 %
NAVARRA	16.205	-9,83 %
PAIS VASCO	46.890	-0,46 %
LA RIOJA	8.930	-7,71 %
CEUTA	4.996	8,28 %
MELILLA	2.837	-12,41 %
ESPAÑA	1.894.208	-4,94 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de MEYSS. 23 de febrero de 2018



Fichas de panorama social

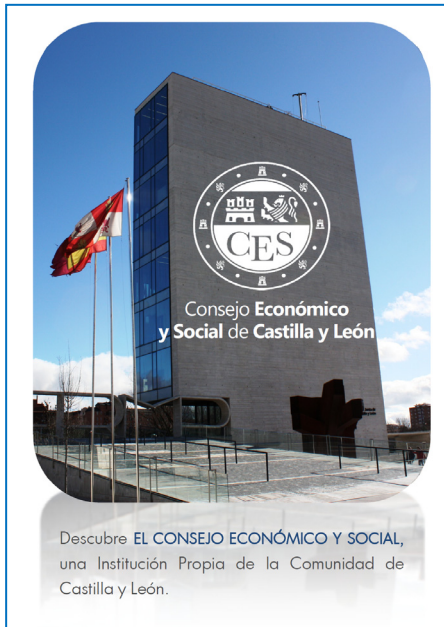






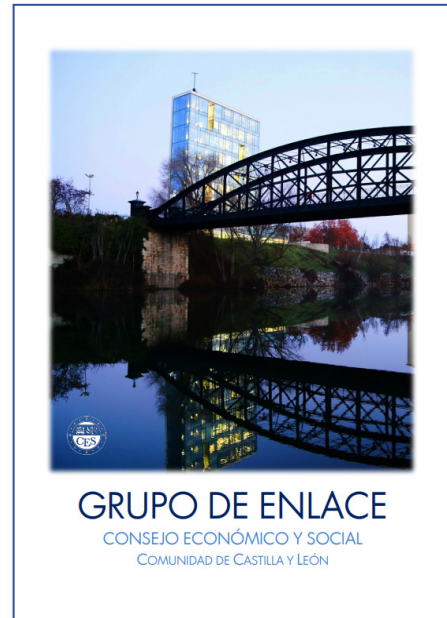
Folleto Informativo

¿Qué es el Consejo Económico y Social de Castilla y León?



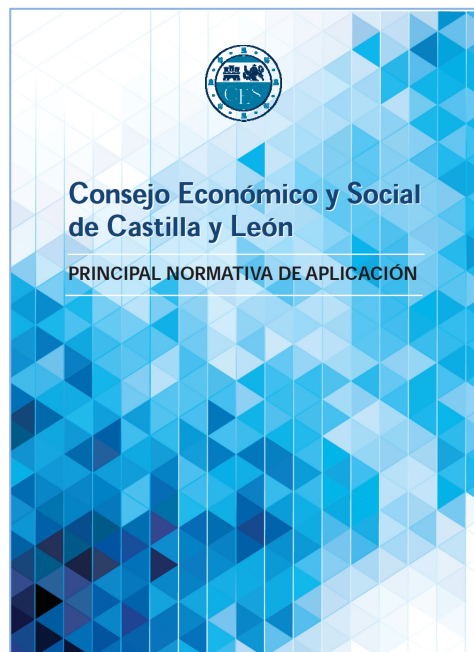
Folleto Informativo

Grupo de Enlace con la sociedad civil



Recopilación Normativa

Legislación actualizada del CES de Castilla y León





Entrega II Premios Competitividad al CES

7. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

7.1 RECURSOS ECONÓMICOS

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con los recursos económicos consignados al efecto en los Presupuestos de la Comunidad para la consecución de las funciones señaladas en el Capítulo 1 de esta memoria y designadas en la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, estando su Presupuesto enmarcado durante 2017 dentro de la sección 20 de la clasificación orgánica de dichos Presupuestos Generales de la Comunidad.

Por otra parte, por Acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de septiembre de 2005, el CES de Castilla y León implantó el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, disponiendo, desde ese momento, de las correspondientes cuentas anuales adaptadas a dicho Plan, esto es, *balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial, liquidación del presupuesto y memoria*.

a) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO EN EL EJERCICIO 2017

PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto inicial de ingresos ascendió a 1.711.864 euros.

El Capítulo IV (Transferencias Corrientes) representó el 98,83% sobre el presupuesto final de ingresos, y el capítulo VII (Transferencias de Capital) un 1,17%.

Los derechos liquidados ascendieron a 1.695.135,08 euros lo que representa un 99,02% del presupuesto inicial, debido a la devolución a la Junta de Castilla y León del remanente generado en el ejercicio 2016, y que ascendió a 16.728,27 euros.

Capítulo	Denominación	Ppto. Inicial	Modificaciones	Ppto. Final	Ejecución s/Pto. Inicial	Derechos Liquidados
IV	Transferencias Corrientes	1.691.6864	0	1.691.864	99,02	1.675.329,88
V	Ingresos Patrimoniales	0	0	0	---	0,65
VII	Transferencias de Capital	20.000	0	20.000	99,02	19804,55
Total Presupuesto		1.711.864	0	1.711.864	99,02	1.695.135,08

PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto inicial de gastos del Consejo ascendió a 1.711.864 €, sobre el que se procedió a la realización de modificaciones de crédito dentro del Capítulo I por un importe total 750 € destinada al ajuste de las cuotas a la Seguridad Social, y transferencias de crédito de los Capítulos I y Capítulo II al Capítulo IV por un importe total de 54.000 € y Capítulo VI por un importe de 20.920 €, sin que se alterase la cifra total del presupuesto definitivo para 2017. Por capítulos el presupuesto definitivo se distribuye de la siguiente forma: 894.440,66 € en el Capítulo I (Gastos de Personal) lo que supone un 52,42% del presupuesto total; 391.453,34 € en el Capítulo II (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios) siendo un 22,87% del presupuesto total; 382.050 € en el Capítulo IV (Transferencias Corrientes), un 22,32% del presupuesto total; y 40.920 € en el Capítulo VI, un 2,39% del global de presupuesto para 2017. Los créditos por Operaciones Corrientes ascendieron a un total de 1.670.944 € (97,61%) y los destinados a Operaciones de Capital a 40.920 € (2,39%).

El crédito obligado en el presupuesto de gastos del CES para 2017 ha sido **de un 99,48% sobre el presupuesto final**. A continuación se detalla la ejecución de nuestro presupuesto de gastos, por capítulos:

Cap.	Denominación	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Obligado	Ejec. s/Pto. Final %
I	Gastos de Personal	940.294	-42.853,34	894.440,66	895.106,16	95,20
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	423.520	-32.066,66	391.453,34	384.921,57	83,16
IV	Transferencias Corrientes	328.050	54.000	382.050	382.050,00	116,46
VI	Inversiones reales	20.000	20.920	40.920	40.829,62	204,15
Total Presupuesto		1.711.864	0	1.711.864	1.702.907,35	99,48

Evolución de la Ejecución de Gastos

(miles de euros)	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Presupuesto inicial	2.052	2.058	1.853	1.777	1.681	1.647	1.644	1.711	1.711
Presupuesto consolidado	2.176	2.269	1.853	1.777	1.681	1.647	1.644	1.711	1.711
Presupuesto obligado	2.003	2.157	1.720	1.730	1.549	1.638	1.638	1.696	1.703
Ejecución del gasto%	90,30	91,14	81,65	97,30	92,15	99,47	99,56	99,05	99,48



b) PRESUPUESTO DEL CONSEJO PARA EL EJERCICIO 2018

La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 (Boletín nº 248 de 29 de diciembre de 2017) recoge, dentro de la sección 20 Cortes de Castilla y León, servicio 04 Consejo Económico y Social, programa 911F, subprograma 911F01, el Presupuesto del Consejo Económico y Social de Castilla y León, con el siguiente detalle, que comparamos con el presupuesto inicial aprobado para el año anterior:

Presupuesto de Ingresos y Gastos 2018, por capítulos presupuestarios

Ingresos por Capítulos

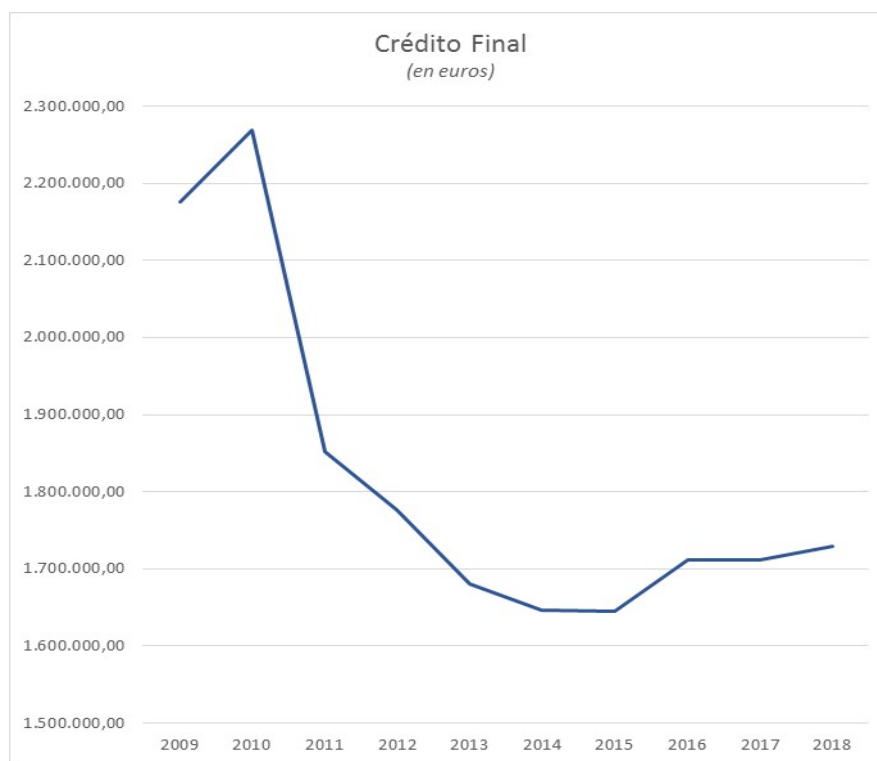
Código	Denominación	Presupuesto 2017	Presupuesto 2018	Variación %
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.691.864	1.708.250	0,97
Capítulo VII	Transferencias de Capital	20.000	20.500	2,50
Total Presupuesto de Ingresos		1.711.864	1.728.750	0,99

Gastos por Capítulos

Capítulo	Presupuesto 2017	Presupuesto 2018	Variación %
Capítulo I Gastos de Personal	940.294	957.180	1,80
Capítulo II Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	423.520	423.020	-0,12
Capítulo IV Transferencias Corrientes	328.050	328.050	0,00
Total Operaciones Corrientes	1.691.864	1.708.250	0,97
Capítulo VI Transferencias de Capital	20.000	20.500	2,50
Total Operaciones Corrientes	20.000	20.500	2,50
Total Presupuesto de Gastos	1.711.864	1.728.750	0,99

Evolución de los presupuestos de Gastos del CES de Castilla y León

DOTACIÓN	AÑO										
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Crédito Final (€)	2.175.661,71	2.269.456,01	1.852.727,00	1.777.331,00	1.681.073,00	1.646.787,00	1.644.728,00	1.711.864,00	1.711.864,00	1.728.750,00	
Incremento s/año anterior (C. Final)	3,90%	4,31%	-18,36%	-4,07%	-5,42%	-2,04%	-0,13%	4,08	0,00	0,99	



7.2 INFRAESTRUCTURA

El Consejo Económico y Social de Castilla y León tiene actualmente su sede, en virtud de la Orden de 21 de septiembre de 2012, de la Consejería de Hacienda de adscripción al Consejo Económico y Social de Castilla y León de parte del inmueble sito en Avenida de Salamanca, nº 51 c/v calle Puente Colgante, nº 58, de Valladolid, para ser destinado a sede de la citada Institución, ocupando las plantas 5º, 6º y 7ª y compartiendo las plantas baja y los dos sótanos del edificio con la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

7.3 RECURSOS INFORMÁTICOS

El sistema informático del Consejo está basado en una red de equipos (PC's, periféricos, impresoras etc.)



conectados mediante un sistema radial de cableado RJ45, a través de equipos de gestión de tráfico inteligente y velocidades de red de 1Gb, a los cuales se conectan los servidores del CES (servidor de aplicaciones, de ficheros e impresión, DHCP, servidor de correo, firewall, intranet, software de gestión bibliotecaria y Microsoft SharePoint para uso interno), que a su vez están conectados a una línea de cable de fibra óptica para la entrada/salida de Internet a través de banda ancha. Dentro del sistema informático hay

establecidas distintas zonas de seguridad mediante el firewall y los switch's instalados, existiendo zonas de acceso exclusivo a Internet y zonas de acceso a la red del CES.

Este sistema informático se caracteriza fundamentalmente por el trabajo ofimático, uso compartido de la información y documentación en los servidores de la red informática, acceso a bases de datos internas del Consejo y externas, conexión a Internet y correo electrónico.

La configuración de los servidores es en RAID1 con SO Windows Server 2012R2 e hipervisor HIPER-V, el sistema de almacenamiento alcanza supera los 10Tb de capacidad y los sistemas de copia de seguridad redundantes maximizan el potencial del sistema informático del Consejo. Además, de ello se ha seguido profundizando en sistemas de seguridad antivirus, firewall y anti-spam en correlación con la actualización de los servidores.

Se mantienen los servicios de correo web tanto el acceso desde el interior del CES como del exterior, además de utilizar los servicios que se prestan para el acceso vía extranet a la red informática del Consejo mediante el servidor seguro implantado (servidor dedicado para SonicWALL) y conexiones VPN.

En 2017 se ha renovado la totalidad de la red inalámbrica del Consejo con la instalación de nueva controladora wifi y la sustitución de todos los puntos de acceso, la red sustituida tenía una antigüedad superior a los 10 años con los problemas de seguridad que conlleva equipamiento tan obsoleto en materia informática; se mantienen dos puntos wifi configuradas en el sistema informático de forma que se facilita el acceso a internet a consejeros y asistentes de la Institución aislando dicho acceso a internet del resto de la red informática.

También durante el año 2017, y según se han producido las necesidades por la actividad del Consejo, se ha seguido desarrollando la estructura de los permisos de acceso a los recursos de la red (periféricos E/S, impresoras, carpetas del sistema para albergue de ficheros, aplicaciones en red).

PORTAL WEB

En el ejercicio 2017 se ha seguido desarrollando el Portal Web www.cescyl.es dotándole de mayor capacidad de almacenamiento de información y velocidad de acceso a dicha información, se han desarrollado nuevos contenidos específicos, el enfoque del Portal Web es el de un Sistema de Información Web creado en una arquitectura basada en SOA permitiendo la adecuación a distintos estándares (XML, XSL, XHTML, CSS, WCAG) que permite una explotación de los contenidos del usuario final.

La información del Portal Web se estructura en malla, con relaciones transversales entre los contenidos y con un alto grado de gestión en el control de acceso, dotado de un sistema de eventos y tareas.

Para la gestión del Portal no es necesario una formación de programador web puesto que la alimentación del Portal se realiza mediante plantillas XSL, la adecuación de hojas de estilo CSS y se le ha dotado de mecanismos de SEO para un mejor posicionamiento global.

La apariencia pública de la web es completamente limpia y transparente debido a su presentación en pestañas, menús y submenús los cuales permiten una navegación eficaz y sencilla a través de las mismas.

La Web del CES sigue siendo una de las primeras en cumplir las directrices de accesibilidad para discapacitados o personas de edad avanzada marcadas en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

El número de visitas al Portal www.cescyl.es ha superado un año más el millón, alcanzando la cifra de 1.039.166, excluyendo los robots, el crecimiento respecto al año 2016 supone un 41% más de accesos.

7.4 RECURSOS HUMANOS

El Consejo se organiza en dos áreas:

- Presidencia
- Área Técnica

El **Área Técnica** tiene a su cargo desarrollar y ejecutar los trabajos técnicos que le sean encomendados, en particular la elaboración de los borradores técnicos que sirven como apoyo de trabajo en los Informes Previos solicitados al CES, el oportuno asesoramiento técnico en los trabajos elaborados a iniciativa propia, o a solicitud de los órganos del CES; así como la ordenación y mantenimiento de los fondos documentales del CES, el apoyo a los técnicos del Consejo, la asistencia documental a los distintos órganos del Consejo, el seguimiento del funcionamiento y contenidos de la página Web y la confección de los resúmenes de prensa de uso interno, en el ejercicio 2013 se integraron los servicios informáticos del CES dentro de este Área.

Esta Área se estructura en 5 unidades funcionales:

- Jefatura de Área
- Comisión de Economía
- Comisión de Mercado Laboral
- Comisión de Calidad de Vida y Protección Social
- Sección de Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos

En el ejercicio 2017 se ha realizado un contrato de duración determinada

Actualmente componen la plantilla del Consejo Económico y Social, **un Jefe de Área, cuatro técnicos superiores** (dos Técnicos Jurídicos, dos Economistas y un Documentalista); **dos técnicos medios; cuatro administrativos; cuatro auxiliares administrativos y un ordenanza-conductor.**

El régimen de contratación de la plantilla tiene carácter laboral y sus normas y condiciones de trabajo se establecen y regulan en el *Pacto de Adhesión Voluntaria de Relaciones Laborales para el personal del Consejo Económico y Social de Castilla y León, suscrito entre el Consejo y todo su personal.*

Plantilla del CES a 31 de diciembre de 2017

I.- PRESIDENCIA

Presidente
Secretaría del Presidente

II.- ÁREA TÉCNICA

1.- Jefatura de Área	Jefe de Área
2.- Comisión de Economía	Técnico Superior Técnico Superior Administrativo Auxiliar Administrativo
3.- Comisión de Mercado Laboral	Técnico Superior Técnico Medio Administrativo
4.- Comisión de Calidad de Vida y Protección social	Técnico Superior Administrativo Auxiliar Administrativo
5.- Sección de Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos	Técnico Superior Técnico Medio Administrativo

7.5 FORMACIÓN Y BECAS

- Durante todo el año los técnicos del CES han asistido a congresos, jornadas y seminarios de interés por los temas relacionados con las competencias y funciones del CES. Además de formación en materia de prevención de riesgos laborales.
- *El 29 de julio de 2015 el **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y LAS CUATRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, ESTRECHAN SU COLABORACIÓN EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICO Y SOCIAL** con la firma de varios instrumentos de colaboración, para trabajar, de forma conjunta, en la realización de un amplio abanico de actividades, con el objetivo de potenciar la transferencia de conocimientos entre el ámbito académico y la sociedad civil organizada*

Bajo el amparo de un Protocolo Marco de Colaboración, las cinco Instituciones, ponen de manifiesto

un ámbito de cooperación que se basa en la coincidencia de varias de las funciones que les son propias, y que comparten una misma perspectiva económica y social.

Bajo este instrumento Marco se impulsarán todo tipo de actividades que contribuyan a mejorar el desempeño mutuo de estas funciones. Entre estas actividades destacan algunas como:

- El desarrollo de **prácticas curriculares** por parte de los alumnos de las Universidades Públicas de Castilla y León en el CES;*
- La realización de **prácticas no laborales de egresados** de las Universidades Públicas de Castilla y León en el CES;*
- La elaboración de documentos específicos de trabajo por parte de profesores de las Universidades Públicas de Castilla y León, en relación con su formación y especialización profesional, que puedan servir de base técnica para la elaboración de los Informes Anuales del CES sobre la situación económica y social de la Comunidad de Castilla y León;*
- La preparación de documentos técnicos de por parte de profesores de las Universidades Públicas de Castilla y León, en relación con su formación y especialización profesional, que puedan servir de base para la elaboración de Informes a Iniciativa Propia del CES sobre asuntos de carácter socioeconómico de la Comunidad de Castilla y León;*
- La participación mutua en Jornadas, Conferencias y Seminarios;*
- Colaboración del CES en los cursos de grado universitario y máster oficiales que oferten las Universidades Públicas de Castilla y León;*
- La organización y desarrollo de cursos de verano;*
- Y cualesquiera otras actuaciones que en el ámbito socioeconómico y laboral las partes acuerden para el mejor desarrollo de las funciones que corresponden a las Universidades Públicas de Castilla y León y al CES.*



Presentación Memoria CES en Cortes de Castilla y León

8. PLAN DE ACTUACIÓN PARA 2018 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

8.1 CONTEXTO

La Comunidad Autónoma de Castilla y León se ha dotado de un órgano colegiado, el Consejo Económico y Social, de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica, que además es un instrumento de participación efectiva de todos los castellanos y leoneses en la vida económica y social de su Comunidad.

En relación a su actividad consultiva y asesora, el Consejo pretende la máxima calidad y rigor en la realización de su actividad, propuestas, dictámenes y recomendaciones objeto de sus funciones. Y esta excelencia se extiende al resto de iniciativas que aborda la Institución en el marco de sus funciones desde la independencia en el ejercicio de las mismas.

En consecuencia con este carácter independiente, y sin alterar las funciones específicas del Consejo que constituyen su esencia, el Consejo cumplirá su finalidad y objetivos a través de la ejecución de sus funciones y de las siguientes propuestas de actuación.

8.2 RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL CES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 13/1990, de 28 de Noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León y en el artículo 9 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, en 2018 se procederá a la renovación de los miembros del Consejo por haberse cumplido el periodo de cuatro años de mandato.

Artículo 5. Nombramiento y mandato

1. Designados los miembros del Consejo en la forma prevista en el artículo 4, la Presidencia de las Cortes procederá a su nombramiento y acreditará con su firma el mismo. De igual forma se procederá respecto a su cese. Los nombramientos y ceses se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
2. El nombramiento lo será por un período de cuatro años, sin perjuicio de su reelección. No obstante, cada una de las partes podrá sustituir a sus miembros designados como titulares o suplentes, permaneciendo el sustituto en el cargo el tiempo que restare al miembro sustituido para el cumplimiento del período de cuatro años. El procedimiento para su sustitución será el mismo que el de los nombramientos.

Artículo 9. Nombramiento y mandato de los miembros del Consejo

1. Los miembros del Consejo serán nombrados y cesados por la Presidencia de las Cortes, quien acreditará con su firma los mismos, a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que representen. Los nombramientos y ceses se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y surtirán efectos a partir del día siguiente a su publicación, salvo que la Resolución correspondiente estableciera otra cosa.
2. Los Consejeros serán nombrados por un período de cuatro años, sin perjuicio de su reelección. No obstante, cada una de las partes podrá sustituir a sus miembros designados como titulares o suplentes, permaneciendo el sustituto en el cargo el tiempo que restare al miembro sustituido para el cumplimiento del período de cuatro años. El Principal procedimiento para su sustitución será el mismo que el de los nombramientos. A tal fin, las organizaciones e instituciones que decidan la sustitución, lo comunicarán por escrito al Consejo, que dará traslado a la Presidencia de las Cortes a efectos de su nombramiento y cese.
3. Cada organización o institución designante comunicará la separación de sus miembros y la designación de los que hayan de sustituirles en escrito dirigido al Presidente del Consejo, quien trasladará la oportuna propuesta a las Cortes de Castilla y León. Los ceses y nombramientos tendrán efecto a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». El Presidente del Consejo dará cuenta al Pleno y a las Comisiones correspondientes de las variaciones que se produzcan.

8.3 ACTUACIONES PRECEPTIVAS

En primer lugar se relacionan las actividades de carácter preceptivo, correlacionadas directamente con el mandato estatutario, legal y reglamentario del Consejo, a las que hay que dar cumplimiento a petición o iniciativa de las entidades u órganos que la norma encomienda, y que se relacionan a continuación:

- 1) Emitir, con carácter previo y preceptivo, informes sobre los anteproyectos de leyes relacionados con la política socioeconómica y proyectos de decretos que posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias. De forma particular emitirá informe previo y preceptivo sobre los anteproyectos de la ley reguladora de las medidas financieras, tributarias y administrativas.
- 2) Conocer los planes o programas de contenido socioeconómico, con independencia de su forma de aprobación, así como los proyectos de ley que no sean objeto de informe preceptivo. A tal efecto, y respecto de estos últimos, la Junta de Castilla y León procederá a su remisión al Consejo Económico y Social simultáneamente a su envío a las Cortes de Castilla y León.
- 3) Conocer y evaluar la información estadística autonómica sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.
- 4) Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe general sobre la «Situación Económica y Social de la Comunidad» correspondiente al ejercicio anterior, que remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes de Castilla y León.
- 5) Conocer las proposiciones de ley y las iniciativas legislativas populares que regulen materias socioeconómicas y laborales cuando las Cortes de Castilla y León lo consideren oportuno.
- 6) Evacuar informe, en el trámite de audiencia, respecto de los proyectos normativos que afecten sustancialmente a su organización, competencias y funciones.
- 7) Elaborar una memoria anual de su actividad que será presentada ante la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León.
- 8) Además corresponden al Consejo Económico y Social las funciones de conocimiento y asesoramiento que específicamente se le atribuyan en otras normas en la forma que las mismas establezcan.

Dentro de este marco preceptivo, se realizarán, por su carácter normativamente regulado, las siguientes actuaciones:

- Elaboración del Informe General sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2017, que se remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes de Castilla y León.

En este informe se analizará la situación económica y social de Castilla y León, adaptando su contenido a la realidad observada a través de las diferentes fuentes estadísticas y de acuerdo a las inquietudes manifestadas por las organizaciones que forman parte del Consejo, incidiendo, cuando sea necesario, en el estudio pormenorizado de aquellos apartados cuya actualidad así lo aconseje.

El objetivo de este informe será ofrecer a la Comunidad un instrumento de análisis global, con una visión de conjunto, y un elenco de propuestas y recomendaciones consensuadas, que sirvan para una toma de decisiones más acordes con los intereses generales expresados por los representantes de la sociedad civil.

- Emisión de Informes Previos: se realizarán los Informes preceptivos sobre los Anteproyectos de Ley y Proyectos de Decreto relacionados con la política socioeconómica, realizando los informes que la actividad normativa del Gobierno Autonómico vaya requiriendo.
- Continuación en la actividad y funcionamiento del Grupo de Enlace
- Elaboración de la Memoria Anual de Actividades 2018, que incluirá una recopilación de todas las actividades que se realicen durante el ejercicio. Asimismo, se incorporarán, como aspectos destacables, el análisis del CES sobre el grado de aceptación de sus informes por la Junta de Castilla y León y el plan de actuación para el siguiente ejercicio.

8.4 ACTUACIONES A INICIATIVA PROPIA

En este apartado se desglosan las actividades relacionadas con las funciones atribuidas sobre las que el Consejo tiene una capacidad de acción proactiva, que seguidamente se detallan:

- 1) Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre materias competencia de este Consejo.
- 2) Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León previo acuerdo de sus Comisiones.
- 3) Servir de cauce de participación de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos.
- 4) Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.
- 5) Formular recomendaciones y propuestas, en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados, a las instituciones básicas de la Comunidad Autónoma.

En base a esta capacidad de iniciativa se llevarán a cabo una serie de proyectos de actuación, cuyos hitos más destacados se describen como sigue:

- El CES tiene previsto finalizar en 2018 Informes a Iniciativa Propia sobre diferentes materias, relacionadas con la economía, el mercado laboral y el estado de bienestar social en la Comunidad, que han sido aprobados por el Pleno del Consejo para su realización durante el ejercicio, y para lo que se tendrán en cuenta las aportaciones de los principales equipos de investigación y profesionales expertos universitarios de Castilla y León.
- El Consejo continuará la colaboración con las Universidades de Castilla y León, con la finalidad de impulsar la generación de trabajos de investigación en el ámbito económico-social, adaptados a las exigencias de la labor investigadora actual, unificando y mejorando los criterios para la selección de los proyectos.

El objetivo de este entorno colaborativo consiste en incentivar la presentación al CES de trabajos e investigaciones que supongan para los investigadores un hito relevante y de referencia en su currículum, y que sirva como instrumento eficaz en el fomento de estudios que, por su naturaleza y contenido, aporten análisis relevantes o novedosos de aspectos concretos de la situación económica y social de Castilla y León, más allá de los análisis oficiales que pueden hacerse desde las distintas Instituciones.

- Para 2018 se presentarán y publicarán en formato digital los documentos de investigación e informes a iniciativa propia siguientes:
 - [Ordenación y desarrollo del Medio Urbano en Castilla y León: sostenibilidad, urbanismo social y empleo.](#)
 - [Presente y Futuro de la Formación Profesional Agraria en Castilla y León.](#)
 - [Estrategias para el impulso de un nuevo modelo de política de vivienda en Castilla y León.](#)
- Se continuará con el [desarrollo y mejora del portal web del Consejo](#) puesto en marcha en 2015, que cuenta con más contenidos, más funcionalidades para los usuarios, unas publicaciones más accesibles, una información más actualizada, más presencia en internet y una nueva identidad corporativa, para hacer más cercana la actividad del Consejo a los ciudadanos. Se mantendrá la incorporación de todas las publicaciones y la actualización de la base de datos, que muestran el trabajo de recopilación y valoración de cifras, estudios e informes que realiza la institución día a día como seguimiento de la actualidad económica y social. Estos datos suponen una actualización permanente para la base de los informes. A través de la nueva web se puede acceder a las fichas y los cuaderno de actualidad económica y social; los principales Indicadores Económicos y Sociales de Castilla y León; y la nueva base de datos del Informe anual. Asimismo, el CES incorpora más funcionalidades, como la lectura adaptada a dispositivos móviles; la suscripción a boletines y la vinculación con redes sociales. La presentación de los contenidos se realiza en formato de lectura ebook y PDF.
- Se continuará con el desarrollo, asimismo, una [intranet](#) de uso interno para los Consejeros de la Institución para facilitar la gestión del trabajo de las organizaciones al añadirse una nueva funcionalidad corporativa para el acceso en red a los documentos de trabajo necesarios para su actividad en sus relaciones con la Institución.
- Por otra parte, para que toda la información que contiene el Informe anual del CES sobre la situación económica y social de la Comunidad pueda ser accesible, y utilizable, desde la propia página del CES en Internet, se continuará en 2017, ofreciendo un espacio web los datos de este informe anual en este

caso correspondiente al ejercicio de 2016, estructurados por entradas ordenadas, de modo que permitan el acceso a la información en distintos formatos descargables y utilizables.

8.5 ACTUACIONES DE MEJORA ORGANIZATIVA

El Consejo desarrollará durante 2018, las actuaciones necesarias en cuanto que afecten a la organización del trabajo y al desarrollo de las funciones del Consejo. Por ello, planificará y desarrollará los siguientes puntos:

- Continuación con las actividades del Grupo de Enlace una vez constituido de acuerdo al nuevo Reglamento de Funcionamiento del Consejo.
- Mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios del Consejo, de la organización y gestión interna de los mismos y de los informes, que en sus distintas modalidades, son el resultado final de la actividad de esta institución.
- Planificar una administración eficiente de los servicios del Consejo para que las organizaciones que lo componen puedan interactuar con el Consejo por medios electrónicos y telemáticos en el desarrollo de sus funciones.
- Organizar los recursos humanos del Consejo para afrontar los retos de las funciones específicas de la institución desde una perspectiva dinámica y multifuncional, adaptándose al nuevo modelo de gestión institucional de la Ley 4/2013.
- Desarrollar proyectos en colaboración con las instituciones propias y entre sus diferentes áreas técnicas para realizar mejoras en productos y servicios de las mismas.
- Colaborar con la Secretaría General Única de apoyo a las cuatro instituciones propias para facilitar su funcionamiento eficaz y coordinado en la gestión administrativa de las instituciones propias.



9. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

LEGISLACIÓN RELATIVA A SU CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

- **Ley 13/1990**, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- **Decreto 117/1991**, de 21 de mayo, que regula con carácter provisional el régimen económico-financiero del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Decreto 2/1992**, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Ley 11/1991**, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1992 (*).
- **Ley 9/1992**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1993 (*).
- **Ley 8/1993**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994 (*).
- **Ley 22/1994**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1995 (*).
- **Ley 4/1995**, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996 (*).
- **Ley 8/1996**, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, presupuestarias y económicas, que introduce el artículo 18º de la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Ley 9/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Ley Orgánica 14/2007**, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- **Decreto 1/2010**, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Castilla y León.
- **Ley 9/2012**, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas
- **Ley 4/2013**, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León

(*) Desde 1992 a 1996 se incluía en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León una referencia al régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial y al régimen de control interno del CES, hasta que por Ley 8/1996 se modifica la Ley del CES de

Avda. de Salamanca, nº 51, 5ª 6ª y 7ª planta.
47014 VALLADOLID

Teléfonos 983 394200 - 983 394355
Fax. 983 396 538

cescyl@cescyl.es www.cescyl.es



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León